



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 1

NO. 17

DICIEMBRE 14, 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



**Primer Periodo Ordinario de Sesiones
del Primer Año de Ejercicio Constitucional**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. Maurilio Hernández González

VicepresidentesDip. Elías Rescala Jiménez
Dip. Enrique Vargas del Villar**Secretario**

Dip. Omar Ortega Álvarez

VocalesDip. Sergio García Sosa.
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.
Dip. Martín Zepeda Hernández.
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes.**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA****Presidenta**

Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

VicepresidentesDip. María del Rosario Elizalde Vázquez
Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz**Secretarias**Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco
Dip. Viridiana Fuentes Cruz**INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Del Moral Vela Paulina Alejandra
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mejía García Leticia
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Sobreyra Santos María Monserrath
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1

17

Diciembre 14, 2021

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. 6

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA,
DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59; SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 251 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 252 BIS DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 10

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE CREAR LA COMISIÓN LEGISLATIVA PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 20

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 48, LA FRACCIÓN XVII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 53, LA FRACCIÓN XVII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 55 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 48, LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 53 Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 55 TODOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE ADICIONAR LA ATRIBUCIÓN A LAS PRESIDENTAS O PRESIDENTES, SINDICAS O SÍNDICOS, REGIDORAS O REGIDORES DE FIRMAR LAS ACTAS DE CABILDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 33

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO; DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE MÉXICO; DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO; DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN Y PROGRESIVIDAD DEL MARCO JURÍDICO ESTATAL RELATIVO A "LA VIOLENCIA FAMILIAR", PROPONIÉNDOSE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN MECANISMO DIGITAL INNOVADOR DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA EFICIENTES E INMEDIATAS, ASÍ COMO DE PROTECCIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS, SUS HIJOS Y/O HIJAS AFECTADAS O DAÑADAS POR ESTA MODALIDAD DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELBA ALDANA DUARTE, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 39

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE CONSIDERA NECESARIO INCLUIR, DENTRO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA EN LOS PROCESOS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LOS RECIBOS DE PAGO CON FIRMA O SELLO ELECTRÓNICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIO SANTANA CARBAJAL, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 102
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE CONFERIRLE ATRIBUCIONES A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA PROMOVER, IMPLEMENTAR Y APLICAR ACCIONES EN FAVOR DEL SECTOR TURÍSTICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS NARCISO FIERRO CIMA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 108
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI AL VIII AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 115
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 Y SE CREA EL CAPÍTULO IX BIS DENOMINADO TURISMO SEXUAL, EL ARTÍCULO 268 BIS 2 DEL SUBTÍTULO TERCERO, DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, COMBATIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE TURISMO SEXUAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 123
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 132
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LAS REFORMAS Y ADICIONES SEÑALADAS A LOS ARTÍCULOS 35, 41 Y 116 ENTRE OTROS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, TRANSITORIO SEXTO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA. 139
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INDÍGENA A INFORMAR A LA HONORABLE "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UNA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS O EQUIVALENTE; ASIMISMO, SOBRE LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, PRESENTADO POR LA DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 151

- PUNTO DE ACUERDO EL CUAL SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS GENERADOS CON BASE EN LA PLANEACIÓN RACIONAL DE SUS NECESIDADES Y RECURSOS, INDEPENDIEMENTE DE SU PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN, EJECUTEN ANTES DEL TÉRMINO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL, LA LIQUIDACIÓN TOTAL CORRESPONDIENTE A LAS DEUDAS ADQUIRIDAS POR LOS CONCEPTOS DESCRITOS CON ANTELACIÓN, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ROMÁN FRANCISCO CORTES LUGO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 159
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXI LEGISLATURA LA CREACIÓN DE LA “COMISIÓN ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ Y JUANA BONILLA JAIME, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES Y LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM VELAZCO GRANILLO, EN NOMBRE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA. 163
- OFICIO E INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2020-2021, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIO, REMITIDO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 5, PÁRRAFO TRIGÉSIMO SEGUNDO, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 33, FRACCIÓN XV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA VIGENTE EN LA ENTIDAD Y 9, FRACCIÓN XXXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO. 175

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.****Presidenta Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro**

En el Salón sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con treinta y dos minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura y a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 59; se reforma la fracción II del artículo 251 y se adiciona el artículo 252 bis a la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

3.- La diputada Yesica Yanet Rojas Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el objetivo de crear la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para hablar sobre la iniciativa, hace uso de la palabra, la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXV recorriéndose la subsecuente del artículo 48, la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 53, la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 55 y se adicionan la fracción XXVI al artículo 48, la fracción XVIII al artículo 53 y la fracción VIII al artículo 55 todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el fin de adicionar la atribución a las Presidentas o Presidentes, Sindicas o Síndicos, Regidoras o Regidores de firmar las actas de cabildo, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Elba Aldana Duarte hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan, adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México; de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México; del Código Penal del Estado de México; del Código Civil del Estado de México y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en materia de armonización y progresividad del marco jurídico estatal relativo a “la violencia familiar”, proponiéndose la creación e implementación de un mecanismo digital innovador de atención y asistencia eficientes e inmediatas, así como de protección interinstitucional para las mujeres víctimas, sus hijos y/o hijas afectadas o dañadas por esta modalidad de violencia, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Mario Santana Carbajal hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 219 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se considera necesario incluir, dentro de los medios de prueba en los procesos laborales de los servidores públicos, los recibos de pago con firma o sello electrónico, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Luis Narciso Fierro Cima hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, con el propósito de conferirle atribuciones a la Secretaria de Cultura y Turismo del Estado de México para promover, implementar y aplicar acciones en favor del sector turístico, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Turístico y Artesanal, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Silvia Barberena Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones VI al VIII del artículo 151 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9 y se crea el Capítulo IX BIS denominado Turismo Sexual, en el artículo 268 bis 2 del Subtítulo Tercero, Delitos contra la libertad, seguridad y tranquilidad de las personas, del Código Penal del Estado de México; y se reforman las fracciones I y II del artículo 15 de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México, en materia de Turismo Sexual, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

A solicitud de los presentantes, se retira el punto número 10 del orden del día.

11.- La diputada Claudia Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y de la Ley de Fomento Económico del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo y Apoyo Social y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velazco hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en cumplimiento a las reformas y adiciones señaladas a los artículos 35, 41 y 116, entre otros, a la Constitución Federal, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, transitorio sexto, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Electoral y Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Leticia Mejía García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a las y los Presidentes Municipales de los Municipios con población indígena a informar a la Honorable LXI Legislatura del Estado de México, sobre el cumplimiento de la obligación de contar

con una Dirección de Asuntos Indígenas o equivalente; asimismo, sobre la expedición del Reglamento correspondiente, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Asuntos Indígenas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

14.- El diputado Román Francisco Cortés Lugo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo en el cual se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México para que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios generados con base en la planeación racional de sus necesidades y recursos, independientemente de su procedimiento de adquisición, ejecuten antes del término del Periodo Constitucional, la liquidación total correspondiente a las deudas adquiridas por los conceptos descritos con antelación, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura la creación de la “Comisión Especial para el Seguimiento y Vigilancia de los Programas Sociales del Gobierno del Estado de México”, presentado por los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano y el Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.

La Presidencia lo remite a la Junta de Coordinación Política, para su estudio y dictamen.

16.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Recepción del Informe Anual correspondiente al período 2020-2021, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, remitido por el Comisionado Presidente, con fundamento en lo establecido por los artículos 5, párrafo trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33 fracción XV de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad y 9 fracción XXXIV del Reglamento Interior del Instituto. Solicita la dispensa de la lectura.

Es aprobada la dispensa de la lectura del informe, por unanimidad de votos.

La Presidencia lo registra, se integra al expediente, se da por presentado y cumplido, para los efectos conducentes.

La Vicepresidencia da lectura a los comunicados siguientes:

-Reunión de trabajo con la Comisión para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, jueves 9 de diciembre, 15 horas, en el Salón morena.

-Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza, al Ayuntamiento de Metepec a otorgar, como dato por término en 99 años, un inmueble de propiedad municipal a favor del Arquidiócesis de Toluca, el día 9 de diciembre, 16 horas, Salón Protocolo.

-Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y de la Ley del Gobierno Digital del Estado de México y sus Municipios, así como la Ley de Competitividad de Ordenamiento Comercial del Estado de México, jueves 9 16 horas, Salón Narciso Bassols.

-Reunión de trabajo de la Comisión para las Declaratorias de Alertas de Violencia de Género, Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, jueves 9, 13 horas, Salón Morena.

-Paquete Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2022, Ley de Ingresos del Estado de México, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Presupuestos de Egresos 2022, Gobierno Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Ley de Seguridad Social para Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, viernes 10 de diciembre a las 10 Salón Benito Juárez.

-Iniciativa de Tarifas de Agua, diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, lunes 13 de diciembre a las 10 horas, salón Benito Juárez.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

17.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día de la fecha y cita para el día martes catorce del mes y año en curso, a las doce horas.

Diputados Secretarios

Ma. Trinidad Franco Arpero

Mónica Miriam Granillo Velazco

Viridiana Fuentes Cruz



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca, Estado de México, a 09 de diciembre de 2021

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTE**

Quien suscribe **María del Carmen de la Rosa Mendoza** integrante de la fracción parlamentaria de morena y en su representación, con fundamento los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y artículo 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 59; se reforma la fracción II del artículo 251 y se adiciona el artículo 252 bis de la Ley de Seguridad del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No existe actualmente mayor preocupación en la mayor parte de la población que todo aquello que refiere a la pérdida creciente de la seguridad pública, ligada con los aspectos de convivencia cotidiana, con la calidad de vida de las personas. La confianza en las instituciones de seguridad disminuye a ritmo acelerado, en especial por el desempeño de los cuerpos policiales que se encuentran en el primer círculo de contacto con la ciudadanía.

La percepción respecto a la inseguridad, conforme la Encuesta Nacional de Seguridad Urbana (ENSU) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020, puso de manifiesto que continuaría siendo pésima, en más, que empeoraría para los siguientes

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

años. En esa medición se encontraba, entre las 10 principales entidades del país, el Estado de México, que tienen altos niveles de violencia y prevalencia delictiva. Concretamente: 8 de cada 10 ciudadanos encuestados temían que 2021 contará con mayores niveles delictivos.

Ahora bien, el costo económico total del delito y la inseguridad fue de 286.3 mil millones de pesos, esto es, el 1.5% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional (Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública (**ENVIPE**) 2019).

Para hacer frente a este ingente problema, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021 se transfirieron recursos federales por \$223,396,496.00 a la hacienda del Estado de México y sus municipios, a través del Programa FASP, una parte importante de los cuales se destinaron mediante el subsidio para la Seguridad de los Municipios, con la denominación de SUBSEMUN y, desde 2020 mediante la reestructuración en el Programa de Fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública (FORTASEG).

Los objetivos centrales de estos aportes económicos, mediante los citados programas, consistieron en el apoyo a la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos operativos de los municipios beneficiados, de acuerdo con los Programas de Prioridad Nacional aprobados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Igualmente, fueron destinados importantes recursos económicos en materia de evaluaciones de control de confianza, nivelación académica, formación inicial, continua y mandos, formación en sistema de justicia penal y sistemas complementarios, derechos humanos, equidad de género y cultura de la legalidad; evaluación de competencias básicas de la función policial, evaluación del desempeño, y en equipamiento de los elementos (vestuario y uniformes, prendas de protección, equipo de defensa y seguridad).

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

En este sentido, hasta la fecha la Ley de Seguridad del Estado de México, mandata que la amplia acción de capacitación, profesionalización y certificación de los elementos policiales en todo el Estado de México, es tarea de la Universidad Mexiquense de Seguridad, lo que conlleva que sean los gobiernos municipales, además de los gobiernos estatal y federal, quienes destinen aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos a esa instancia educativa para el continuo mejoramiento en la preparación y el desempeño de todos y cada uno de los integrantes de nuestros cuerpos policiales.

El presupuesto que se asigna a las haciendas municipales es a todas luces cada vez más insuficiente para atender las múltiples necesidades urbanas, sociales, educativas, de salud y de otras índoles. Adjudicar además una parte de esos exiguos recursos económicos a la indispensable, permanente y múltiple formación de nuestro capital humano policial, mengua directa e indirectamente las posibilidades de desarrollo de nuestras poblaciones.

Es por ello urgente adecuar la Ley de Seguridad del Estado de México, para que sean los gobiernos federal y estatal quienes se encarguen de dotar de los recursos financieros necesarios y suficientes a la Universidad Mexiquense de Seguridad que, además, por ministerio de esa Ley, debe ser la encargada de llevar a cabo específicamente, en toda su magnitud, etapas y procesos, la capacitación, formación profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Con esta adecuación, además de que se garantiza la aplicación estricta de los presupuestos asignados por las instancias de gobierno federal y estatal a la tarea de capacitación a los cuerpos policiales, alejando toda posibilidad de desvío o corrupción, otorga a la Universidad Mexiquense de Seguridad una función eminentemente educativa en favor del mejoramiento, en última instancia, de la seguridad en todos los espacios de nuestra sociedad.

Por otra parte, esta reforma no obsta ni impide que los gobiernos municipales puedan continuar formando parte del manejo de la Seguridad Pública, de los órganos respectivos,

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

así como del mando de cuerpos policiales cada vez más profesionalizados, eficientes y confiables, cercanos a la gente y con una disciplina y lealtad a toda prueba.

Es así, mediante la presente iniciativa que se propone adecuar el funcionamiento de la Universidad Mexiquense de Seguridad, gozando de los recursos financieros necesarios y suficientes para su importante labor formativa de los elementos humanos que conforman los cuerpos policiales estatales y municipales, lo que, además de fortalecer el trabajo propio de los Ayuntamientos, contribuirá a mejorar notablemente las capacidades gubernamentales para hacer frente al fenómeno delictivo y al combate al flagelo criminal.

A partir de lo anterior, con la finalidad de perfeccionar las directrices que establece la Ley de Seguridad del Estado de México, sometemos a consideración de esta honorable asamblea la presente propuesta de reforma, para que, de estimarlo conducente, se apruebe en sus términos. Anexamos el proyecto de decreto correspondiente.

ATENTAMENTE.

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DECRETO N°: ____

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N°: __

LA H. LXI LEGISLATURA DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el último párrafo del artículo 59; se reforma la fracción II del artículo 251 y se adiciona el artículo 252 bis de la Ley de Seguridad del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 59.- ...

...

I al IV ...

...

La universidad será la instancia **competente encargada de otorgar** la capacitación, formación profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. El Secretario Ejecutivo determinará las bases para la coordinación de la Universidad con el Sistema Estatal.

...

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Artículo 251.-....

- I. ...
- II. **Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal y Estatal;**
- III. ...

Artículo 252 Bis. La Universidad será responsable de la formación y profesionalización especializada en seguridad pública de las personas servidoras públicas adscritas a las Instituciones de Seguridad Pública y de quienes aspiren a ingresar a las mismas, con los recursos asignados en el presupuesto, sin que ello implique que las Instituciones de Seguridad deban sufragar costo alguno por la prestación de los servicios de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan la presente.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CUARTO. La Legislatura del Estado, al aprobar el próximo presupuesto de egresos del Estado de México, adoptará las medidas necesarias para fortalecer el financiamiento de la Universidad.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los ___ días del mes de ___ de dos mil veintiuno.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca de Lerdo a 9 de Diciembre de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández en representación del Grupo Parlamentario del morena; en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración de esta Honorable Legislatura la presente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La corrupción, es el origen de la desigualdad mundial" Andrés Manuel López Obrador.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT.

morena

www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

El combate a la corrupción es una demanda ciudadana que tiene como objetivo, consolidar la confianza de la sociedad en la honestidad de su gobierno.

En esa tesitura, con la finalidad de tener una regulación coordinada entre las entidades federativas y castigar con la misma fuerza la corrupción, el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política en materia anticorrupción. Entre las reformas destacan la creación del Sistema Nacional Anticorrupción; la reforma del sistema de determinación de las responsabilidades de los servidores públicos y la inclusión de sanciones a los particulares implicados en hechos de corrupción; así como, ampliar y fortalecer las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación, entre otras.¹

En ese orden de ideas, el 24 de abril de 2017, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, entre las cuales el artículo 130 Bis establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción; así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Por lo anterior, ante la necesidad de armonizar los diversos ordenamientos estatales, en mayo de 2017 se expide y publica la Ley del Sistema Anticorrupción

¹ NORMA APLICABLE AL SNA. (2021) INTERNET. Disponible en: <https://sna.org.mx/normatividad/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal d Justicia Administrativa del Estado de México y se reforma la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

El Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (SAEMM) tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el ámbito federal, estatal y municipal, implementar las bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas en el Estado de México y sus Municipios, así como las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción y en la fiscalización y control de los recursos públicos².

El Sistema Estatal Anticorrupción está constituido por:

1. Los integrantes del Comité Coordinador,
2. El Comité de Participación Ciudadana,
3. Un Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización
4. 125 Sistemas Municipales Anticorrupción
5. Sistema de Denuncias en la cual opera a través de:
 - a) La Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, misma que contribuye a que la ciudadanía denuncie hechos irregulares que indignan a la sociedad y debilitan la confianza en la Administración Pública Estatal.

² SESAEMM (2021) Disponible en: https://sesaemm.gob.mx/sistemas_anticorruccion-01-saemm/



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- b) La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, recibe denuncias sobre faltas administrativas y hechos de corrupción, así como extorsiones de servidores públicos.
- c) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, cuenta con un sistema de denuncias en su página electrónica.
- d) El Poder Judicial del Estado de México, A través del Programa de Atención Oportuna "OPERAM", el cual recibe sugerencias, quejas, dudas, solicitudes y brinda seguimiento a las mismas.
- e) Un Comité de Participación Ciudadana, el cual por medio de la sección de Contacto Ciudadano, el Comité de Participación Ciudadana atiende quejas o denuncias sobre faltas administrativas o hechos de corrupción.

Para lograr los objetivos del SAEMM, las políticas públicas que establece el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción deberán ser implementadas por todos los entes públicos y por su parte, la Secretaría Ejecutiva Estatal Anticorrupción, dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT.

morena

www.cddiputados.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Así, la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, publica "Recomendaciones Publicas No Vinculantes", siendo la responsable de promover la política Estatal y Municipal en materia de anticorrupción, y para tal cometido, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2021 recibió 450 millones 343 mil 727 pesos.

Sin embargo, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la corrupción en el Estado de México en 2019 fue en aumento en un 20.7%, año en el que hasta el 84.8% de las víctimas no denunció su victimización, revelaron las estadísticas.

El Estado de México, se colocó en la tercera posición de entidades en donde incrementó la prevalencia de la corrupción de entre 2013, año en el que la entidad registró una prevalencia del 16.3%, y hasta el 2019, año en el que alcanzó el 20.7%.

Lo que representa de manera negativa la confianza de los ciudadanos ante las Instituciones de Gobierno.

El Estado de México, cuenta con casos emblemáticos de corrupción como son los paraísos fiscales y redes de corrupción tales como:

- El Panama Papers, donde pudieron configurarse posibles actos de corrupción como la Defraudación fiscal, Enriquecimiento ilícito, Lavado de dinero o Triangulación de recursos, en el que diferentes nombres de funcionarios mexiquenses fueron exhibidos.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT.

morena

www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- El caso de Odebrecht, Braskem y Pemex, con posibles actos de corrupción como son: Delitos electorales, Conflicto de intereses, Ejercicio indebido del servicio público o Usurpación de funciones, por sobornos de licitaciones públicas documentadas por distintos trabajos periodísticos, durante los sexenios de Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto, que incluían la también probable participación de servidores públicos mexiquenses.
- En materia educativa, cuando referimos a la red de desvío de recursos públicos y empresas fantasmas donde pudieron configurarse posibles actos de corrupción como son el uso indebido del servicio público, el desvío de recursos públicos y peculado, en instituciones que fueron señaladas en su momento, como es la probable participación de funcionarios de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- El vergonzoso caso de la filial en México de la empresa OHL y el fraude en el Estado de México, con la difusión de grabaciones telefónicas por la construcción y peaje del Viaducto Bicentenario y la concesión de más de 200 kilómetros de carretera en la entidad hasta por 30 años, dañando no solo al erario si no al bolsillo de los mexiquenses que por un estado de necesidad seguimos utilizando y seguiremos padeciendo, pagando una de las autopistas más cara de México. Sin "Recomendaciones Publicas No Vinculantes" en todos los casos mencionados.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Tenemos que decirlo: *"hay una deuda de justicia en nuestra entidad, la impunidad en el ejercicio del servicio público hoy nos deja una enorme responsabilidad, ante la opinión pública, y los retos en esta materia nos obligan a atender de manera particular el combate a la corrupción; y que las instituciones que reciban recursos públicos, sean vigilados, fortaleciendo en materia legislativa el derecho a la verdad, la justicia y seguridad jurídica para que éstos sean una realidad"*.

Por ello, la propuesta que hoy presentamos ante esta Soberanía, solicita crear la **Comisión Legislativa de Combate a la Corrupción**, ya que actualmente se encuentra dentro de la fracción XXXIV del artículo 69 de la Ley Orgánica de nuestro Estado, denominada **Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción**, pero debido a lo expuesto, se busca reducir con acciones la brecha de impunidad que se dice en nuestra Entidad.

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la "LXI" Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández
PRESENTANTE

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT.

morena

www.cddiputados.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT.

morena

www.cddiputados.gob.mx

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA
MENDOZA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT.

morena

www.cddiputados.gob.mx

9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XXXIV y adiciona la fracción XXXVII del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 69. A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:

I. a XXXIII. ...

XXXIV. Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales.

XXXV... a XXXVI...

XXXVII. Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción.

...

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT.

morena

www.cddiputados.gob.mx

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción XXXIV y se derogan los incisos e) y f) y se adiciona la fracción XXXVII del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 A ...

I. a XXXIII...

XXXIV. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

a) ... a d)...

e) derogada

f) derogada

g) ...

XXXV. ... a XXXVI...

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT.

morena

www.cddiputados.gob.mx

11



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

XXXVII. Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción, conocerá de los temas, las iniciativas y los trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, siguientes:

- a) De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo, relacionadas con el Combate a la Corrupción;
- b) De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo, relacionadas a la rendición de cuentas;
- d) De la Evaluación, seguimiento y en su caso comparecencia de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;
- e) Del proceso de armonización de las leyes relacionadas con el combate a la corrupción;
- f) Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno del Estado de México".

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT.

morena

www.cddiputados.gob.mx

12



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

Lo tendrá entendido el Gobierno del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de ___ del año dos mil veintiuno.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT.

morena

www.cddiputados.gob.mx

13



“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, México, a 9 de diciembre de 2021.

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada **Rosa María Zetina González**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y con fundamento los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable LXI Legislatura, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXV recorriéndose la subsecuente del artículo 48, la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 53, la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 55 y se adicionan la fracción XXVI al artículo 48, la fracción XVIII al artículo 53 y la fracción VIII al artículo 55 todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el fin de adicionar la atribución a las Presidentas o Presidentes, Sindicas o Síndicos, Regidoras o Regidores de firmar las actas de cabildo**, de conformidad de con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el arribo de la cuarta transformación encabezada por el Presidente de México el Lic. Andrés Manuel López Obrador, se está teniendo la oportunidad de mostrar

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

Página | 1



“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

ante el mundo la responsabilidad de construir una propuesta pos neoliberal y convertirla en un modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales; demostrando que sin autoritarismo es posible imprimir un rumbo nacional; que la modernidad puede ser forjada desde abajo y sin excluir a nadie y que el desarrollo no tiene porqué ser contrario a la justicia social.

Desde el primero de diciembre de 2018 la ciudadanía cuenta con la posibilidad de ejercer de manera libre a sus gobiernos garantizando por parte del Gobierno Federal la no intromisión en los procesos electorales; durante este periodo de tiempo en el Estado de México se ha llevado a cabo un proceso electoral para elegir a Integrantes de la Legislatura y Ayuntamientos en el año 2021 y resultado de ellos es la integración de esta Honorable LXI Legislatura.

De igual manera hasta el momento se cuenta con la certeza de 124 municipios que ya tienen definido quienes encabezaran los ayuntamientos para el periodo 2022-2024 y que, sin duda alguna, independientemente del instituto político por el cual la ciudadanía decidió hacer su elección; estos deberán conducirse con congruencia, honradez, honestidad y austeridad; a fin de dar los mejores resultados a las vecinas y vecinos que habitan en su municipio.

En ese sentido se deben aplicar de manera correcta la implementación de esquemas técnicos que fortalezcan a las administraciones municipales, como, por ejemplo, el llevar una correcta disciplina financiera y la aplicación de los esquemas

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

Página | 2



“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

jurídicos que abonen al buen funcionamiento de los ayuntamientos; basados en los principios de transparencia, honradez y honestidad; con el objetivo de alejar un mal que tanto daño le han hecho a los municipios a lo largo del tiempo: la Corrupción.

En el Estado de México el marco jurídico que rige la función de los Ayuntamientos es la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la cual nos indica la función y atribuciones de los entes que integran las administraciones municipales, así como las Atribuciones de la Presidenta o Presidente, Sindica o Sindico, así como Regidoras y Regidores y de la Secretaria o Secretario de Ayuntamiento quienes interviene en la sesiones ordinarias o extraordinarias de cabildo.

En el caso de la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento, en la fracción IV del Artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se establece la siguiente atribución: *“Llevar y conservar los libros de actas de cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones”*; atribución que en alguno de los casos suele confundirse para efectos prácticos por lo establecido en el inciso b) del párrafo octavo del artículo 28 de la Ley en mención, que indica: *Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.*

Que en ciertos casos las Presidentas o Presidentes, Sindicas o Síndicos, Regidoras o Regidores en funciones; den por hecho que al aprobar el acta de sesión anterior esta no tenga la obligación de ser firmada; lo que comprometería el actuar del Secretario del ayuntamiento al dar cuenta a las instituciones públicas que le solicitan la presentación de las actas de cabildo con las firmas de sus integrantes ; aunado

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

Página | 3



“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

a enfrentar incluso la situación de frenar los trabajos de las administraciones municipales.

En ese sentido, la presente iniciativa busca dotar de la atribución de firmar las actas de cabildo a los integrantes de los ayuntamientos mexiquenses, abonado a la transparencia y fortalecimiento de las administraciones municipales del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto es que presento a esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

PRESENTANTE

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

Página | 4



“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N° ____

LA H. LXI LEGISLATURA DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma la fracción XXV recorriéndose la subsecuente del artículo 48, la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 53, la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 55 y se adicionan la fracción XXVI al artículo 48, la fracción XVIII al artículo 53 y la fracción VIII al artículo 55 todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 48.- ...

I. a XXIV. ...

XXV. Firmar las actas de Cabildo, y

XXVI. ...

Artículo 53.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Firmar las actas de Cabildo, y

XVIII. ...

...

...

...

Artículo 55.- ...

I. a VI.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

Página | 5



“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

VII. Firmar las actas de Cabildo, y

VIII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de ___ del año dos mil veintiuno.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6470

morena

www.legislativeedomex.gob.mx

Página | 6

Toluca de Lerdo, México, a 9 de Diciembre de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA “LXI”

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

Diputada **ELBA ALDANA DUARTE**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, del Código Penal del Estado de México, y de los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de México, todo en materia de armonización y progresividad del marco jurídico estatal relativo a “la violencia familiar” con la finalidad de crear e implementar un mecanismo de atención, asistencia y protección interinstitucional para víctimas de esta modalidad de violencia**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

B) Antecedentes.

1. – Incremento Prolongado de la Violencia Familiar Durante el Auto Confinamiento por la Enfermedad de COVID-19: 2020-2021.

El denominado “confinamiento doméstico o el aislamiento domiciliario” durante los años 2020 y 2021, presentó un efecto psicológico en reiteradas ocasiones; es decir, se presentaron manifestaciones de sentimientos como la ira, el aburrimiento y la soledad, con una variación de cualquiera de éstos de acuerdo con las circunstancias particulares de cada persona.

Incluso, la existencia de un aislamiento prolongado o de largo plazo ha provocado “la aparición de sentimientos negativos”, tales como el deterioro cognitivo o la incomodidad.¹

Asimismo, dicho confinamiento ha provocado un incremento prolongado de la **violencia familiar**, también denominada “abuso doméstico” alrededor del mundo.

Sobre este fenómeno, - en especial -, se ha comentado que durante las pandemias se suele asociar con una variedad de factores, los cuales pueden ser el estrés económico, la inestabilidad relacionada con desastres, la mayor exposición a las relaciones de explotación y las opciones reducidas de apoyo. Lo que indica, que **el aislamiento social exacerba las vulnerabilidades personales y colectivas**, al mismo tiempo que limita las opciones de apoyo, tanto accesibles, así como familiares.

Por ejemplo, - citando un hecho de trascendencia en el ámbito internacional -, en los Estados Unidos de América se registró un acrecentamiento sobre los incidentes relacionados con “el abuso doméstico”, los cuales registraron un ascenso total del 21% hasta el 35%.²

Remitiéndonos brevemente con este tema a nuestro territorio nacional, con base en la información proporcionada por “México Evalúa”, citando a la Encuesta Nacional de Seguridad Pública y Urbana (ENSU), - en su edición del mes de septiembre del 2020 -, tan solo logró concluirse que **por cada minuto, ocho personas son víctimas de alguna expresión de violencia en su entorno familiar. Lo que significa que un total de 3 millones de personas fueron víctimas de este posible delito durante el 2020.**³

2. - El Otro Incremento con Prolongación, Consistente en la Violencia Ejercida Contra las Mujeres Durante el Auto Confinamiento por la Enfermedad de COVID-19: 2020-2021.

Desde que comenzó la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2, se ha aumentado considerablemente la violencia contra las mujeres, **particularmente en el ámbito del hogar**, pero este no es el lugar único o el exclusivo en donde se ha perpetrado la violencia.⁴

¹ Editado por PÉREZ ACOSTA, Andrés M., “*The Influence of COVID-19 Pandemic on Physical Health–Psychological Health, Physical Activity, and Overall Well-Being: The Mediating Role of Emotional Regulation*”, *Frontiers in Psychology*, 16 de agosto del 2021. Disponible en: <https://www.frontiersin.org/articles/10.3389/fpsyg.2021.667461/full>

- Fecha de consulta: 11 de octubre del 2021.

² Australian College of Mental Health Nurses Inc, “*Family Violence and COVID-19: Increased Vulnerability and Reduced Options for Support*”, Ed. *International Journal of Mental Health Nursig*, 2020. Disponible en: <https://cieg.unam.mx/covid-genero/pdf/reflexiones/academia/family-violence.pdf>

- Fecha de consulta: 11 de octubre del 2021.

³ México Evalúa, “*Tres Preguntas sobre el Incremento de la Violencia Familiar*”, 25 de octubre del 2020. Disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/tres-preguntas-sobre-el-incremento-de-la-violencia-familiar-en-2020/>

- Fecha de consulta: 11 de octubre del 2021.

⁴ United Nations Entity for Gender Equality and Empowerment of Women (ONU-Women), “*The Shadow Pandemic: Violence Against Women During, COVID-19*”. Disponible en: <https://www.unwomen.org/en/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19>

- Fecha de consulta: 11 de octubre del 2021.

Recientemente, el órgano internacional de la Organización de las Naciones Unidas destinado a fomentar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres “*UN-Women*” (ONU-Mujeres) ha denominado a este fenómeno especial del incremento de la violencia contra las mujeres y niñas, como “*the shadow pandemic*” (la pandemia de la sombra), debido a que los países o el mundo sólo se han enfocado en el combate y contención del virus que creó esta pandemia, sin embargo, han soslayado a este fenómeno en comento que se encuentra todavía en ascenso debido a los encierros, al distanciamiento social, y a otras formas de restricciones que han evitado el tránsito o la circulación diaria, continua y concurrente.

Además, los datos mundiales emergentes han mostrado un aumento en las llamadas de atención a la violencia contra las mujeres y niñas, particularmente la región de América Latina y el Caribe, en donde el incremento ha sido bastante amplio.

Conforme a otras aportaciones expuestas por María-Noel Vaeza, Directora Regional de ONU-Mujeres para las Américas y el Caribe, algunos de los motivos por los que se muestran incrementos exorbitantes sobre la violencia ejercida contra las mujeres y niñas, - durante el confinamiento por la pandemia creada por el virus SARS-CoV-2 -, son el desempleo, la inestabilidad económica y el estrés que se desencadena a partir de los mismos motivos aludidos; puesto que estas mismos motivos contribuyen a que los agresores resientan una pérdida sobre sus esferas de poder, creando un ambiente de hostilidad e indefensión para sus víctimas, donde constantemente hacen valer su abuso de autoridad y lo refuerzan o empeoran con su agresividad.

La crisis está originando obstáculos adicionales para que las mujeres y niñas no puedan acceder a servicios esenciales para salvar sus vidas, tales como la atención, asistencia y orientación jurídica, la salud, y en su caso, la provisión de un refugio.

Y una cuestión más que no puede pasar por desapercibida, es aquella llevó a cabo ONU-Mujeres, donde instó a la comunidad internacional, a los diferentes gobiernos, al sector privado y a la sociedad civil a dar prioridad a la prevención de la violencia contra las mujeres y niñas; a declarar los servicios de violencia contra las mujeres y niñas como “esenciales”; **a adaptar esos servicios a modalidades remotas;** a intensificar los esfuerzos para crear conciencia, promoviendo la tolerancia cero para la violencia contras las mujeres y niñas; a la justificación de inversión respecto de la prevención de la violencia de género, para evitar que ocurra en primer lugar; al abordaje sobre el impacto que genera sobre niños y jóvenes la violencia ejercida contras las mujeres, **asegurando que las mujeres y las niñas puedan acceder a servicios de apoyo especializados a largo plazo y a programas de empoderamiento,**

poniendo fin a la impunidad de los perpetradores; y a la necesidad de invertir en “enfoces innovadores que utilicen nuevas tecnologías y a la ciencia de la conducta para promover un cambio sobre el comportamiento relativo a esta violencia”.⁵

En este tenor de ideas, en México durante los meses de enero y febrero del 2020, se registraron aproximadamente 166 presuntas víctimas del delito de feminicidio y 466 mujeres víctimas del delito de homicidio doloso, dando un total de 632 víctimas, tanto de feminicidio, así como de homicidio doloso. Además, según los datos proporcionados por el Instituto Nacional de las Mujeres, - asentados en boletín publicado durante el mes de marzo del 2021 - , las llamadas de emergencia realizadas al número 911 y relacionadas con algún acto de violencia ejercido contra cualquier mujer, aumentaron en comparación con el año anterior, pasando de 197, 693 a 260, 067 llamadas, es decir, un incremento del 31.5% de este tipo de llamadas.⁶

B) Causas.

1. –Registros de la Violencia Familiar en México.

Existen registros adicionales respecto a que en el año 2020, por cada hora se presentaron e instrumentaron 25 denuncias por violencia familiar. Y esto se corrobora con el hecho de que el año 2020 cerró con una cifra de 220, 028 denuncias por violencia familiar, - **el mayor número sobre el cual se tiene registro** -, con base en la información pública y rendición de cuentas generadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Y estos últimos datos también se pueden interpretar como la existencia de una apertura promedio de 603 carpetas de investigación por día, 25 cada hora durante el transcurso del año.⁷

Además, cabe mencionar que en este mismo año citado con antelación, se presentaron un total de 689, 038 llamadas dirigidas al número de emergencias, - 911 -, por el motivo de violencia familiar; lo que resulta equivalente a la realización de una llamada por cada 45 segundos. De conformidad con estos datos relevantes, tal categoría de llamadas (por denuncia familiar) tiene una representación del 4.25% del total de las llamadas reales y efectivas que recibe este número de emergencias, mientras que las otras, por violencia de pareja son iguales

⁵ *Ibidem.*

⁶ Instituto Nacional de las Mujeres, “Desigualdad en Cifras: Las Mujeres y la Violencia en Tiempos de Pandemia”, Boletín Número 3, 3 de marzo del 2021. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA7N03%20Para%20Publicar%20con%20vo%20bo.pdf
- Fecha de consulta: 13 de octubre del 2021.

⁷ Animal Político, “En 2020, cada Hora Hubo 25 Denuncias por Violencia Familiar”, 26 de enero del 2021. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2021/01/2020-cada-hora-hubo-25-denuncias-violencia-familiar/>
- Fecha de consulta: 13 de octubre del 2021.

a un total de 1.46% y las de violencia contra las mujeres corresponden a un total de 1.6%. Lo expuesto se hace constar con la información de acceso público que presentó, - en su momento -, el mismo Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ahora bien, en el territorio del Estado Mexicano el abuso doméstico o como es reconocido este fenómeno legalmente: “la violencia familiar o intrafamiliar” aumentó considerable y alarmantemente, ya que tan sólo en los meses de marzo a junio del 2021, se registraron los máximos históricos. Tan sólo durante el primer semestre del año 2021, a lo largo y ancho del territorio nacional, se contó con un registro de 129, 020 carpetas de investigación por el delito de violencia familiar. Lo que significó un aumento considerable, equivalente a un 24% respecto del mismo periodo del año anterior, revirtiendo la tendencia descendente sobre este delito.

El día 19 de agosto del 2021, el titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México, Alejandro Encinas Rodríguez, presentó los resultados del estudio denominado “*Impacto en la Pandemia en Niñas y Niños*”, realizado en coordinación con diferentes autoridades del Gobierno de México. En donde expuso la información relativa a que existía una amplia vulnerabilidad de las niñas y niños ante la violencia familiar, el incremento de homicidios y los embarazos en menores de edad.

A continuación se presenta un extracto de la exposición del funcionario público del Gobierno de México, frente a los distintos medios de comunicación durante la conferencia matutina presidencial, en donde se enfatiza la manera en que abordó lo referente al delito de violencia familiar:

- *Lamentablemente las condiciones de confinamiento, las restricciones a la movilidad, la suspensión de clase y otros factores, han generado graves afectaciones en las niñas y niños de nuestro país (...)* **“Y un asunto muy delicado, es el incremento en la vulnerabilidad ante la violencia familiar”**, el incremento de los homicidios infantiles y los embarazos de menores de edad.

- *“Uno de los elementos más delicados tiene que ver con **el incremento significativo de la violencia familiar durante la pandemia, en donde solamente entre los meses marzo a junio del presente año (2021), se registraron los niveles máximos históricos de violencia familiar contra niñas y niños. Y para dar un dato que es realmente preocupante, es cómo durante el primer semestre del 2021, se registraron 129, 020 carpetas de investigación por violencia familiar, que representa un aumento del 24% respecto al mismo periodo del año anterior**”.*

- Un asunto delicado, porque también **hay que señalar que un gran número, sino es que la mayoría de las agresiones y violencias que se sufren en el hogar no son “denunciadas”,** y a pesar de ello, tenemos este incremento tan significativo.

Estas lesiones por violencia, - y hay que subrayarlo -, **casi 66% de estas lesiones ocurrieron dentro del hogar; en el 73% de los casos, la persona responsable de la agresión tenía algún parentesco con la víctima; el 81.6% de las víctimas fueron niñas y jóvenes mujeres adolescentes.**

- Y durante el primer semestre del 2021, **los casos por parentesco alcanzaron el 66%, y las niñas y adolescentes mujeres fueron las más violentadas dentro del hogar con el 92.8 % de agresiones vinculadas a violencia psicológica, violencia sexual, violencia física, abandono o negligencia, y violencia de naturaleza económica.**⁸

Lo expuesto en palabras del propio subsecretario de la SEGOB, refleja sólo una parte de lo que sucede en México respecto a este fenómeno, porque como él lo refirió en el momento oportuno:

- (...) hay que señalar que un gran número, sino es que la mayoría de las agresiones y violencias que se sufren en el hogar **no son “denunciadas”,** y a pesar de ello, tenemos este incremento tan significativo.⁹

De acuerdo con el dato expuesto por el funcionario federal, respecto a que **el 81.6% del total de las víctimas que resienten este delito de violencia familiar, corresponde a niñas, jóvenes y mujeres adolescentes,** quisiera precisar, - entonces -, que en la elaboración de cualquier política pública (con independencia de esta iniciativa) relacionada o vinculada con este tema (el de la violencia familiar), se debe colocar a las niñas, adolescentes y mujeres como **el destinatario prioritario,** ya que evidentemente son ellas quienes están siendo más afectadas por las acciones u omisiones provenientes de cualquier tipo de violencia que logra configurar el delito violencia intrafamiliar, y esto en suma representa un grupo que se encuentra bajo una situación de vulnerabilidad, el cual debe ser atendido y tutelado lo más pronto posible por las autoridades en los distintos ámbitos que integran su competencia.

2. –Registros de la Violencia Familiar en el Estado de México.

Sobre la entidad federativa mexiquense, hubo un registro de un total de **14, 732 delitos cometidos por causas de violencia familiar durante el año 2020,** de acuerdo con los datos

⁸ LÓPEZ OBRADOR, Andrés Manuel, “Conferencia de Prensa Matutina, desde Palacio Nacional: UNICEF acompañará Estrategia de Retorno Seguro a Clases”, 19 de agosto del 2021. Información disponible a partir del minuto 51:40 en: <https://www.youtube.com/watch?v=mrEMEPuYn4o>

- Fecha de consulta: 11 de octubre del 2021.

⁹ *Ibidem.*

obtenidos en el quinto informe de gestiones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM).¹⁰ Lo que implica, - aproximadamente -, que por cada día transcurrido durante el año en comento, se cometieron en promedio 40 delitos por razones de violencia familiar. Nuevamente, en lo que respecta de forma particular al Estado de México, tan sólo en Huixquilucan siendo el municipio que registró el mayor presupuesto per cápita del Edo. Méx. para 2020, - con base en las cifras de incidencia delictiva municipales del Reporte - ¹¹, elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública -, se coligieron un total de 260 delitos vinculados con violencia familiar; donde en el mes de octubre se verificó la mayor incidencia respecto de este delito, con un total de 30. Ahora bien, en comparación con el año 2021, donde en el Reporte sólo se cuenta con el registro de los primeros ocho meses, se constató que existe una cifra total de 212 delitos cometidos hasta el mes de agosto, lo que supera evidentemente al mismo período del año anterior, **con una diferencia del 40.3%, es decir, 61 ilícitos más sobre esta materia.**

En cuanto a la capital de nuestra misma entidad federativa, - donde cabe mencionar que se ejerció el mayor número de los recursos económicos destinados- , el municipio de Toluca de Lerdo durante 2020, nuevamente con base en las cifras de incidencia delictiva municipales del Reporte¹², elaborado por el Secretariado Ejecutivo -, se registraron un total de 1,301 delitos cometidos por violencia familiar; siendo el mes de septiembre el de mayor cifra asentada, con un total de 158 delitos perpetrados bajo esta modalidad de violencia. No obstante, en comparación con el año 2021, donde en el Reporte sólo se cuenta con el registro de los primeros ocho meses, se comprobó que existe una cifra total de 1568 delitos cometidos hasta el mes de agosto, superando altamente al mismo período del año anterior, **con una diferencia del 105%, es decir, 804 ilícitos más respecto de esta modalidad de violencia.**

Asimismo, en lo que concierne al municipio más poblado del Edo. Méx., Ecatepec de Morelos, durante el 2020, - de acuerdo con las mismas cifras del Reporte multicitado¹³-, se registraron un total de 1,735 delitos cometidos por violencia familiar; siendo el mes de agosto el de mayor

¹⁰ El Sol de Toluca, "Municipios con Alerta de Género Concentraron la Mitad de Delitos de este Tipo", 5 de mayo del 2021. Disponible en: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/municipios-con-alerta-de-genero-concentraron-la-mitad-de-delitos-de-este-tipo-en-2020-6678382.html>

- Fecha de consulta: 13 de octubre del 2021.

¹¹ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "Reporte de Incidencia Delictiva al Mes de Agosto de 2021 (Nueva Metodología)", 20 de septiembre del 2021. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>

- Fecha de consulta: 13 de octubre del 2021.

¹² *Ibidem.*

- Fecha de consulta: 13 de octubre del 2021.

¹³ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "Reporte de Incidencia Delictiva al Mes de Agostos de 2021 (Nueva Metodología)", 20 de septiembre del 2021. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>

- Fecha de consulta: 14 de octubre del 2021.

cifra asentada, con un total de 180 delitos perpetrados bajo esta modalidad de violencia. Sin embargo, en comparación con el año 2021, donde en el Reporte¹⁴ sólo se cuenta con el registro de los primeros ocho meses, se corroboró que existe una cifra total de 1365 cometidos hasta el mes de agosto, rebasando al mismo período del año anterior, **con una diferencia del 20.7%, lo que equivale a 235 ilícitos más.**

Así que durante este Quinto Informe de Gestión publicado por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se informó también que durante el período de enero a diciembre del 2020, existieron un total **de 37, 410 delitos de género cometidos en territorio mexiquense,** donde se incluyen los siguientes:

MUNICIPIOS.	DELITO CON MAYOR ÍNDICE DELICTIVO.	REGISTRO TOTAL.
1. – Ecatepec de Morelos.	Lesiones Dolosas.	4,368.
2. – Toluca de Lerdo.	Lesiones Dolosas.	3, 354.
3. – Nezahualcóyotl.	Violencia Familiar.	2,014.
4. – Naucalpan de Juárez.	Violencia Familiar.	1,968.
5. – Cuautitlán Izcalli.	Violencia Familiar.	1,404.
6. – Chalco.	Violencia Familiar.	1,330.
7. – Tultitlán.	Violencia Familiar.	1,310.
8. – Tecámac.	Violencia Familiar.	1,298.
9. – Chimalhuacán.	Violencia Familiar.	1, 201.
10. – Tlanepantla de Baz.	Violencia Familiar.	1,135.

Con estos datos publicados, podemos visualizar y analizar que de los 10 municipios con mayor incidencia sobre los “delitos de género”, sólo 2 no tuvieron como el de mayor índice o el de mayor impacto al de la violencia familiar.

Aunado a esto, me parece neurálgico agregar un fragmento de la intervención del Sr. Gobernador del Edo. de Méx., el Lic. Alfredo del Mazo Maza, durante el día 5 de septiembre del 2021, en medio de la apertura del primer periodo ordinario del primer año del ejercicio

¹⁴ Ídem.

constitucional de la “LXI” Legislatura; ya que en dicha intervención formuló un breve posicionamiento en torno a los temas de **“la violencia familiar**, de la prevención, atención y sanción de la desigualdad y violencia de género, así como de la construcción de una justicia igualitaria y equitativa para las familias y mujeres mexiquenses”, al considerarlos como **temas centrales** en nuestro querido estado.

A continuación se muestran algunas de las palabras externadas por el titular del Poder Ejecutivo Estatal:

- ...” *Como lo he dicho, este es el tiempo de las mujeres. Con valentía y con firmeza han asumido la responsabilidad de construir una sociedad justa, en la que todas y todos tengamos condiciones de desarrollo igualitarias”.*

- **“Nuestro reto común será consolidar los objetivos de la agenda de género promovida en conjunto desde el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial. Al retomar temas centrales en materia de inclusión y no discriminación, acceso igualitario a servicios sociales, equidad laboral y prevención y contención de las violencias intrafamiliares”.** *La agenda busca garantizar la protección de sus derechos y alcanzar su empoderamiento en un contexto de realización personal”.*

- **“Confiamos que tanto las diputadas, como los diputados se involucren y se comprometan con esta causa”.**

- **“Prevenir, atender y sancionar la desigualdad y la violencia de género forma parte central de nuestros objetivos de seguridad y es una condición indispensable para alcanzar un desarrollo justo, equitativo e incluyente. Respetuosamente, invito a las diputadas y a los diputados a dar prioridad a aquellos proyectos legislativos que tengan por objeto fortalecer la seguridad en nuestras comunidades y construir una justicia igualitaria y equitativa para las familias y para las mujeres mexiquenses”.** ¹⁵

Así que en este mismo sentido, - y con el debido respeto que amerita -, aceptamos con mucho gusto la cordial invitación pública por parte del Sr. Gobernador, Alfredo del Mazo Maza, para dar prioridad, fortalecer y dar continuidad a este proyecto legislativo, - encabezado por la que suscribe -, por el cual pretendemos implementar (como un eje principal) una política con enfoque “innovador” que se adapte a los tiempos actuales, con el uso de las distintas tecnologías de la información y comunicación, portales informativos y medios electrónicos para el acceso a una atención, asistencia y protección interinstitucional por las afectaciones o daños

¹⁵ Legislatura del Estado de México, “Intervención del Sr. Gobernador del Edo. de Méx., el Lic. Alfredo del Mazo Maza”, 5 de septiembre del 2021, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=IKkbGMwgfY0>
- Fecha de consulta: 15 de octubre del 2021.

provocados por la violencia de género ejercida contra las mujeres, adolescentes y niñas mexiquenses, manifestada desde su modalidad y ámbito: “familiar”.

I) Caso simbólico de violencia intrafamiliar en el Estado de México.

Un caso muy lamentable, pero “simbólico” de este fenómeno, fue aquel que se suscitó recientemente en nuestra entidad federativa mexiquense, - el cual fue difundido ampliamente en diferentes medios nacionales -, donde a través de un audio se escuchaba a una maestra de inglés de la Preparatoria No. 5 de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), ser violentada física y psicológicamente por su pareja, durante la impartición de una de sus clases virtuales.¹⁶

En el fragmento de tal grabación, claramente se puede escuchar a la profesora, llorar y suplicar para que su pareja la deje terminar con su clase. No obstante, en ese momento, también se puede percibir como él la ignora y la continua agrediendo, sin importarle o tomándole poca atención a que las y los alumnos de la Prepa pudieran estar escuchando estos actos desmedidos.

C) Contenido de la Iniciativa

1. – Objeto y Utilidad.

El objeto de esta iniciativa con proyecto de Decreto sólo pueden ser comprendido con base en la sumatoria de los “ejes” siguientes:

1o. – La ampliación sobre el contenido de los objetivos específicos y del número principios rectores de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México; se plantea con el propósito de generar una progresividad del derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, extendiendo así el margen de protección para cualquiera de las mexiquenses.

2o. – El replanteamiento, ampliación, modificación y armonización de las definiciones jurídicas de los tipos de violencia.

En este orden de ideas, este eje repercutirá sobre el contenido de las Leyes Estatales de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia y de Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar, así como en los Códigos Penal y Civil de la entidad federativa.

¹⁶ GUILLÉN, Beatriz, “Una Maestra Sufre Una Agresión Machista Mientras Impartía Una Clase Virtual”, El País-México, México, 23 de abril del 2021. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2021-04-23/una-maestra-sufre-un-episodio-de-violencia-machista-cuando-impartia-una-clase-virtual.html>

Lo manifestado tienen como intención propiciar mayor compatibilidad jurídica (una armonización para evitar cualquier clase de antinomias), brindar mayor certeza y seguridad jurídicas, al igual que ampliar la protección de las mujeres víctimas sobre cualquier tipo o modalidad de violencia de género.

3o. – La reestructuración de la disposición vinculada con los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en el ámbito familiar, se propone con base en el alcance y aplicación de una técnica legislativa eficiente.

Es decir, propongo reordenar adecuadamente el contenido de la norma aludida, establecida en la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, para efectos de contar un cuerpo normativo que brinde mayor certeza y seguridad jurídicas al momento de su aplicación e interpretación, conforme al principio de legalidad.

4o. – La creación e implementación de un mecanismo digital e innovador que permita una coordinación de carácter interinstitucional entre los Gobiernos Estatal y Municipales, a través de una comunicación bidireccional, interactiva y simultánea con la transmisión de audio, video, datos e información en tiempo real, mediante la utilización de las distintas tecnologías de la información y comunicación, portales informativos y medios electrónicos para su accesibilidad, con el propósito de generar una atención y asistencia eficientes e inmediatas, así como una protección interinstitucional para las víctimas de la violencia familiar, y en su caso, para sus hijas y/o hijos, con base en la prestación de asesoría, información, orientación y sólo en los casos aplicables de defensa y patrocinio jurídicos, así como de asistencia social y médica, al igual que de tratamiento psicológico que resulte necesario.

Asimismo, dentro de este eje, también se hace constar que deberán crearse e implementarse - por parte del Gobierno Estatal en coordinación y colaboración con los Gobiernos Municipales -, algún otro u otros mecanismos alternos que generen una atención y asistencia eficientes e inmediatas, así como una protección interinstitucional para las víctimas de violencia familiar y en su caso, para sus hijas y/o hijos que no cuenten con servicios de acceso a internet o con algún dispositivo electrónico para ello.

Lo expuesto en este párrafo que precede se propone con la finalidad de que no exista una propuesta y la ejecución de una política que pueda resultar discriminatoria e injusta para todas aquellas mujeres que resulten víctimas de violencia familiar, o en su caso, sus hijas y/o hijos, que por sus condiciones económicas no cuenten con la posibilidad acceder a internet o no cuentan con algún dispositivo electrónico para ello.

Los servicios de los mecanismos anteriores deberán prestarse por parte del Gobierno Estatal por conducto de sus dependencias competentes y el organismo descentralizado de asistencia social (el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia), al igual que por los Gobiernos Municipales a través de sus dependencias competentes y su organismo descentralizado de asistencia social (el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia).

Retomando lo referente al mecanismo digital e innovador de atención y asistencia para las víctimas de violencia familiar tendría que ser desarrollado, dirigido y conducido por parte del Gobierno Estatal a través de sus dependencias competentes, así como por el organismo descentralizado de asistencia social (el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia) en coordinación y colaboración con los Gobiernos Municipales.

Aunado a esto, es importante enfatizar que este mecanismo digital e innovador tendrá como finalidades las siguientes: Atender y asistir a las víctimas de violencia familiar, así como a sus hijas y/o hijos en materia jurídica, social, médica y psicológica de forma virtual; promover la cultura de denuncia respecto de los hechos que pudieran ser constitutivos de violencia familiar o de su equiparación, de conformidad con el Código Penal Estatal; y preservar toda la información que resulte confidencial y de seguridad personal para las víctimas de violencia familiar, así como para sus hijas y/o hijos.

5o. – La adición de atribuciones legales complementarias para las distintas dependencias que resulten competentes, así como para el organismo de asistencia social, - ambos estatales -, y para la Fiscalía General de Justicia del Estado.

Lo anterior en los términos previstos por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y con el propósito de poder ampliar sus esferas de competencia respectivas para que desarrollen de manera organizada y coordinada las diferentes funciones correlativas respecto de la instrumentación del mecanismo digital de atención y asistencia para las víctimas de la violencia familiar, así como para sus hijas y/o hijos.

Entre la adición de atribuciones legales complementarias que destacan, se encuentran las realizadas a la Fiscalía General de Justicia, la cual deberá coordinarse con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, así como con los organismos descentralizados de asistencia social de los Gobiernos Municipales para implementar las acciones oportunas, a efecto de cumplir con el objeto y finalidades del mecanismo digital para la atención y asistencia de las víctimas de violencia familiar, así como de sus hijas y/o hijos.

Esto último deberá realizarse con el objetivo de perseguir este delito o su equiparación de manera oficiosa, derivado de la noticia criminal con la que se cuente.

6o. – La modificación al Código Penal de la entidad federativa respecto de la cuantificación para la indemnización por daño moral, fijada por el Órgano Jurisdiccional competente; lo previo de conformidad con diversos criterios constitucionales y jurisprudenciales, permitiendo de esta manera el reconocimiento y garantizando “el derecho de toda víctima mexiquense a una reparación integral o indemnización justa”, especialmente el de las mujeres víctimas por el delito de violencia familiar.

7o. – La reconstitución y reestructuración del tipo penal de violencia familiar, ampliando sus márgenes de protección y de sanción mediante la adición de:

Los tipos de violencia legales faltantes para su debida actualización (violencia psicológica, patrimonial, económica y sexual); el establecimiento de la comisión de este delito mediante “equiparación”; circunstancias que agraven la individualización de la sanción de este ilícito, y estableciendo expresamente las obligaciones legales y correlativas que tienen tanto el Ministerio Público, así como el Órgano Jurisdiccional competente, en cuanto a solicitar y decretar, - respectivamente -, la aplicación, y en su caso, la prórroga de las medidas u órdenes de protección en favor de las víctimas u ofendidos que resulten adecuadas, eficientes, específicas, idóneas, necesarias, oportunas y proporcionales para su situación concreta.

Con dicha reconstitución y reestructuración del tipo también se pretende establecer como “regla general” que este acto ilícito se persiga de oficio en cualquier situación, tal y como ya lo prevén algunos otros *Códigos Punitivos* de las entidades federativas de la República.

Lo expresado en los párrafos previos de este eje, también se realiza con la intención de que se colmen algunas de las lagunas legales existentes, causadas por la falta de cuidado de la o el legislador estatal a lo largo del tiempo.

Además, este eje también tiene como propósito armonizar y cumplir con diversas disposiciones establecidas por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, relacionadas con la materia de “violencia familiar”.

8o. – La armonización del marco jurídico estatal en materia de violencia familiar, lo cual incluye la realización de modificaciones pertinentes a los ordenamientos siguientes: A la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (neurálgicamente); al Código Penal del Estado de México; al Código Civil del Estado de México; al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y a la Ley de Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.

Lo expresado se realizará con el propósito de “homologar” los distintos conceptos jurídicos fundamentales en materia familiar, los cuales logran converger a través de la aplicación e interpretación de estos ordenamientos estatales.

Lo que precede contribuirá a que las personas, operadores y autoridades, - estas últimas sobre sus distintos ámbitos de competencia -, apliquen, operen e interpreten con mayor facilidad estas Leyes y Códigos en comento.

2. – Oportunidad.

De manera generalizada, esta iniciativa será de mayor “utilidad” y beneficio para todas las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses, quienes de conformidad con los antecedentes, cuestiones, datos y hechos relacionados con la violencia familiar y con la violencia por motivos de género, son consideradas como un grupo en constante situación de vulnerabilidad. Ya que se encuentran expuestas a recibir con mayor frecuencia actos de cualquier tipo o modalidad de violencia, que pueden afectar o dañar su vida, dignidad, su normal o libre desarrollo, integridad, economía, patrimonio, libertad, protección o seguridad personal.

Peculiarmente, - como se ha demostrado de manera documentada y cronológica, durante los últimos dos años de pandemia provocados por la propagación del virus SARS-CoV2 -, hemos observado un acrecentamiento prolongado e histórico de la violencia familiar contras las mujeres, adolescentes y niñas en México, particularmente en nuestro Estado de México, de acuerdo con las cifras de incidencia delictiva aportadas con antelación.

D) Consideraciones Jurídicas.

1ª. – La intención de a) ampliar el contenido de los “objetivos específicos y el número de principios rectores, así como de b) modificar el contenido de los tipos de violencia previstos por la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México*” se propone de conformidad con los principios establecidos en los **artículos** 5 en sus párrafos segundo y tercero de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*; 1o. párrafos segundo y tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en correlación con los 26 y 29, - respectivamente -, de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*.

En lo que concierne a los **artículos** 5 párrafo segundo de la *Constitución Local*, así al 1o. párrafo segundo de la *Constitución Federal* en correlación con el 26 del *Pacto de San José*, podemos afirmar en este entramado jurídico se encuentra fundado el “*principio pro persona*”, el cual es un criterio hermenéutico que estriba en la aplicación o interpretación más extensiva,

protectora o más favorable de una norma cuando se trata de reconocer derechos humanos, respecto de otra que resulta menos protectora, menos favorable o en su caso, parcialmente restrictiva o suspensiva extraordinariamente de estos derechos (salvo excepciones jurisprudenciales y constitucionales establecidas).¹⁷

Ahora bien, por lo que corresponde a los artículos 5 en su párrafo tercero de la *Constitución Estatal*, al 1° en su párrafo tercero de la *Constitución Federal* en correlación con el 29 del *Pacto de San José*, también podemos afirmar que en este agregado jurídico se encuentra establecido el principio “*de progresividad de los derechos humanos*”, mismo que debe ser tomado en cuenta por todas las autoridades, - **incluyendo las Legislaturas Estatales** -, en el ámbito de sus competencias respectivas, para la promoción, respeto y protección de estas prerrogativas inherentes a la persona. Y en este sentido, tal principio consiste en: Aquella obligación que tiene el Estado Mexicano de tomar las medidas positivas y no regresivas necesarias tanto a nivel interno, así como en el ámbito internacional para lograr la plena efectividad, tutela y disfrute de los derechos humanos.¹⁸

- Modificación y Ampliación del Contenido de los Objetivos Específicos de la Ley.

A razón de lo expuesto de forma breve, he propuesto en esta iniciativa la modificación, ampliación y mejora positiva sobre el contenido de los objetivos específicos de la *Ley* mencionada, ya que debe permanecer necesariamente una “**coordinación interinstitucional de carácter permanente**” entre los Gobiernos Estatal y Municipales, con el propósito de buscar la realización de acciones conjuntas, cooperativas, complementarias y solidarias que pretendan respetar, tutelar y beneficiar con mayor amplitud a las mujeres que puedan llegar a ser víctimas de la violencia de género, así como de las personas que resulten ofendidas por la actualización de ésta.

Es decir, finalmente debe fraguarse (expresamente para su cumplimiento) en la *Ley* un “procedimiento y objetivo general (a alcanzar)” de atención y asistencia de carácter accesible, especializado, expedito, integral y gratuito, el cual implique la prestación de un mejor servicio

¹⁷ Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, “*Principios de Prevalencia de Interpretación y Pro Persona. Conforme a Éstos, Cuando una Norma Genera Varias Alternativas de Interpretación, Debe Optarse por Aquella que Reconozca con Mayor Amplitud los Derechos, o Bien, que los Restrinja en la Menor Medida (Jurisprudencia Constitucional)*”, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 72, noviembre de 2019, Tomo III, p. 2000. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2021124>

¹⁸ Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, “*PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO (Jurisprudencia Constitucional)*”, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 63, febrero de 2019, Tomo I, p. 980. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019325>

público y a su vez un avance o un progreso más amplio en el respeto, tutela y beneficio de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes mexiquenses.

- Ampliación del Contenido de los “Principios Rectores” de la Ley de Acceso de las Mujeres.

Primero habrá que decir que tal ampliación consiste únicamente en la integración de dos principios rectores adicionales a los ya vigentes, los cuales son:

(i) El de la integración y difusión transversal de la perspectiva de género y (ii) el de la atención, asistencia y protección interinstitucional.

Los cuales conjuntamente permitirán el desarrollo integral, el empoderamiento y la coadyuvancia para la reparación del daño provocado a las víctimas u ofendidos por cualquier tipo o modalidad de violencia establecidas por la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México*.

Particularmente, en lo que respecta al de la “integración y difusión transversal de la perspectiva de género”, cabe mencionar que existe por lo menos un instrumento internacional que justifica totalmente la razón de ser de este principio dentro de la presente *Ley*, el cual es “*La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing: La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer Reunida en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995*”, en donde el Estado Mexicano fue partícipe; y donde es importante subrayar que el contenido de este instrumento internacional en comento se circunscribió al reconocimiento de derechos **y a la transversalización de género o el *gender mainstreaming***, produciendo un nuevo enfoque para el diseño de políticas públicas con perspectiva de género.¹⁹

Respecto de la incorporación del principio rector de atención y asistencia, así como de protección interinstitucional a la *Ley*, sólo compartiremos lo que hemos manifestado en párrafos anteriores, donde concluimos que esto representará un avance significativo en la prestación de un mejor servicio público con características (expresamente) provechosas, así como un avance o progreso más amplio en el respeto, tutela y beneficio de los derechos humanos de las mujeres y de las personas que resulten ofendidas por la violencia de género; pero también colegiríamos que la inclusión de este principio rector atendería a tres vertientes específicas sobre la elaboración y ejecución de cualquier política pública relacionada con la materia de “acceso de las mujeres a vivir una vida libre de violencia de género”:

¹⁹ VIOLA, Sabrina, “*Comunicación, Infancia y Adolescencia: Guía para Periodistas, Perspectiva de Género*”, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Argentina, 2017, p. 16; disponible en: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-04/COM-1_PerspectivaGenero_WEB.pdf

- Fecha de consulta: 28 de octubre del 2021.

(I) El desarrollo integral para las víctimas o personas ofendidas por cualquier tipo o modalidad de violencia; (II) El empoderamiento para las víctimas o personas ofendidas por cualquier tipo o modalidad de violencia y (III) la coadyuvancia para una posterior reparación del daño ocasionado por algún tipo o modalidad de violencia.

- Modificación del Contenido de los Tipos de Violencia Previstos por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

De forma sintética, la modificación al contenido de los diferentes tipos de violencia establecidos por la *Ley de Acceso*, obedece a adicionar algunos signos descriptivos y lógicos, al igual que verbos rectores. Ya que con la integración de los anteriores, se renovarían el alcance de estos tipos de violencia, reflejándose una mayor tutela sobre los bienes jurídicos de las víctimas y personas ofendidas por la violencia de género, principalmente en lo que concierne a la modalidad de violencia familiar, - el cual es el tema central de esta iniciativa -.

2ª. – En relación con la delimitación de la consideración jurídica previa, resulta pertinente y atinado esclarecer que las acciones legislativas pretendidas no contrarían de ningún modo el contenido establecido por la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, sino que al contrario estarían totalmente justificadas y fundamentadas en los principios “*pro persona*” y “*el de la soberanía con la que cuentan los estados o las entidades federativas*”.

Lo anterior de conformidad con los **preceptos** 4, 5 párrafo segundo, 61 fracciones IV y LVI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*; 1o. párrafo segundo, 39, 40, 41 párrafo primero y 124 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en correlación con los **artículos** 26 de la *Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*; y 13 y 14 de la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará)*.

Antes que nada, respecto del *principio pro persona*, ya hemos explicado que su idea general reside en la aplicación o interpretación de la norma más extensiva o que resulta más favorable para la persona en un caso concreto. Y en este sentido, la propuesta normativa que estamos colocando a consideración para su aprobación resulta más benéfica que el texto estatal vigente y que incluso el contenido dispuesto por la Ley General en la materia (la de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia).

En cuanto al *principio de soberanía con el que cuentan los estados o las entidades federativas*, primero deberíamos remitirnos brevemente a la idea más general acerca del federalismo, donde en su acepción más elemental puede entenderse como la distribución del ejercicio del

poder en los distintos órdenes de gobierno, lo que implica una situación de reconocimiento en favor de las entidades federativas, las cuales poseen cierta independencia y autonomía política (soberanía) referente a su “autogobierno”, a través del cual la población, el pueblo o concretamente la ciudadanía de un Estado puede elegir libremente a sus autoridades.

Con base en las ideas que anteceden, si bien es cierto que todas las “Leyes Generales”, tienen como característica principal la distribución e incidencia legislativa sobre las competencias entre los distintos órdenes o niveles de gobierno “exclusivamente” en las materias concurrentes, en realidad sólo buscan proporcionar las bases mínimas o generales respecto de estas materias comentadas²⁰; sin embargo, no tienen la pretensión de controlar o agotar la regulación de una materia respectiva, ya que **las diferentes entidades federativas cuentan con la soberanía suficiente para ejercer sus atribuciones constitucionales pudiendo modificar las normas de algún cuerpo jurídico estatal correspondiente para adaptarlas a su realidad social.**

Y en sintonía con esta idea generalizada de las Leyes Generales, resulta importante concluir que la soberanía de los estados de la República reside y se extiende únicamente hasta los límites, principios y reglas que establece la propia Constitución Federal. Y en virtud de ello, no podría existir ninguna contravención al contenido de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, puesto que el texto normativo planteado beneficia y no perjudica a ninguna mujer víctima o persona mexiquense que pueda resultar ofendida por la aplicación de la violencia de género.

Igualmente, debe quedar muy claro que esta iniciativa con proyecto de Decreto, tampoco tiene como intención reducir las obligaciones o prohibiciones conferidas por la propia *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, porque esto simplemente implicaría quitarle la razón de ser al ordenamiento general de la materia en comento.

3ª. – El replanteamiento, ampliación, modificación y armonización de las definiciones jurídicas de los tipos de violencia establecidos en los *Códigos Penal y Civil*, en la *Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar*, así como en la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (todos los cuerpos normativos anteriores aplicables en el Estado de México) se propone con fundamento en lo establecido por los **artículos 5** párrafo tercero de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*; 1o. párrafo tercero, 14 párrafo

²⁰ Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, “*LEYES LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES. EN ELLAS SE PUEDEN AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES (Jurisprudencia Constitucional)*”, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, febrero de 2010, p. 2322. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165224>

tercero y 16 párrafo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7 párrafo primero, 9 y 26 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*; 1, 2, 4 incisos c y f, 6 inciso a y 7 incisos c, e y h, 8 inciso a de la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem Do Pará)*; 3 incisos c) y d) de la *Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer*; 2 inciso f) de la *Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer*; en correlación con las **disposiciones** 6, 7 y 9 fracción I de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia*.

- El Replanteamiento, Ampliación y Modificación de los Tipos de Violencia Establecidos en el Código Penal del Estado de México.

En relación con lo anterior, resulta neurálgico expresar que, de conformidad con los **artículos** 5 párrafo tercero de la *Constitución Local*, 1o. párrafo tercero de la *Constitución Federal* en correlación con los artículos 26 del *Pacto de San José* se encuentra fundamentado y establecido el “*principio de progresividad de los derechos humanos*”. El cual ya se ha explicado de forma generalizada en el contenido de las consideraciones jurídicas que anteceden.

No obstante, lo relevante es definir, ¿Para qué se invoca a éste?

Y éste se cita porque su contribución se limitará a enunciar la pretensión legislativa positiva por la que se desea subsanar o mejorar la regulación en torno al tipo penal de violencia familiar, aumentando el número de los tipos de violencia, evitando que este ilícito sólo se configure y sancione de forma exclusiva cuando se lleven a cabo actos de violencia, ya sean de índole física o moral.

Por lo que la finalidad de mejorar la regulación en torno al tipo penal de violencia familiar, - aumentando el número de los tipos de violencia -, se sustenta en aplicar la norma penal, la cual conlleva a acrecentar el grado de tutela y de respeto respecto de los bienes jurídicos de cualquier víctima de violencia familiar, ya sea directa o indirecta.

Y lo que precede lo realizo con el motivo de ejercer y cumplir con mis facultades y obligaciones constitucionales, - respectivamente -, basadas en el respeto, promoción y protección de los derechos humanos reconocidos. Ya que para lograr la progresividad de las diferentes prerrogativas inherentes a las personas, necesitamos de la formulación de nuevos planes y de nuevas políticas públicas eficaces que se encuentren enfocadas en permitir la prosperidad y el robustecimiento respecto de las condiciones de ejercicio y de validez de los derechos.

Estamos conscientes de que esta obligación de cumplimiento inmediato, - propuesta desde el Poder Legislativo Estatal -, coadyuvará a que exista un mayor margen de sanción penal en la

esfera intrafamiliar, evitando que se cometan toda clase de abusos e injusticias, **particularmente contra las mujeres, adolescentes y niñas mexiquenses, quienes frecuentemente son víctimas directas o indirectas por la comisión de este acto ilícito y antijurídico.** Y en relación con esto, mostraremos nuestra congruencia al fomentar el conocimiento, observancia y garantizar el derecho de toda mujer mexiquense a vivir en un entorno familiar libre de violencia.

En cuanto a la efectuación de una interpretación sistemática de los **preceptos** 14 párrafo tercero, 16 párrafo primero de la *Constitución Federal* en correlación con los artículos 7 párrafo primero y 9 del *Pacto de San José*, podemos afirmar que de estas disposiciones se desprende el fundamento “*del principio de legalidad o de exacta aplicación de la Ley, en su vertiente de taxatividad*”, el cual postula que en materia penal el contenido de las conductas y de las sanciones debe ser claro y preciso, es decir, no debe ser ambiguo para evitar que las autoridades competentes apliquen con arbitrariedad la Ley.

Asimismo, estriba en que tales sanciones y conductas típicas deben estar impuestas en una Ley en sentido formal y material, de tal suerte que esto signifique que éstas deban quedar redactadas en forma, clara, específica, precisa y exacta sobre el cuerpo normativo aplicable. Pero, finalmente el principio de taxatividad puede definirse como aquella exigencia u obligación que tiene la o el legislador de determinar con flexibilidad y rigor suficiente, - pero no con precisión inimaginable -, la descripción de las normas penales ciñéndose a establecer la especificación de las conductas que se encuentran prohibidas y cuáles son las sanciones que se impondrán a quienes incurran en ellas.²¹

En uso y aplicación de este principio expuesto, - el “*de legalidad o de exacta aplicación de la Ley, en su vertiente de taxatividad*” -, y contemplando la interpretación sistemática obtenida del contenido dispuesto por los artículos 6, 7 y 9 fracción I de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia*, se deduce que es jurídicamente viable, al igual que social, política, cultural y criminológicamente indudable e imprescindible que en el Código Penal del Estado de México, - en lo que respecta específicamente a la regulación del tipo de violencia familiar -, se integren “la mayoría de los tipos de violencia (salvo el verbal) previstos en la definición prescrita y relativa a la violencia familiar, contenida en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia*”, bajo la finalidad de ampliar el margen de la

²¹ Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, “*TAXATIVIDAD EN MATERIA PENAL. SÓLO OBLIGA AL LEGISLADOR A UNA DETERMINACIÓN SUFICIENTE DE LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN LAS NORMAS PENALES Y NO A LA MAYOR PRECISIÓN IMAGINABLE (Jurisprudencia Constitucional)*”, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 30, Mayo de 2016, Tomo II, p. 802. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2011693>

pretensión punitiva estatal, procurando la protección del inocente, que el culpable no quede impune y que los daños causados por la comisión este delito se reparen.

Y para entender con mayor claridad lo expresado en el párrafo anterior, sirve de apoyo la citación y los comentarios adicionales sobre el contenido previsto en los artículos siguientes de la *Ley General aludida*.

- **ARTÍCULO 6.** Los tipos de violencia contra las mujeres son ...

I. La violencia psicológica. – ...

II. La violencia física. – ...

III. La violencia patrimonial. – ...

IV. La violencia económica. – ...

V. La violencia sexual. – ...

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

- **ARTÍCULO 7.- Violencia familiar:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

- **ARTÍCULO 9.-** Con el objeto de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres dentro de la familia, los Poderes Legislativos, Federal y Locales, en el respectivo ámbito de sus competencias, considerarán:

I. Tipificar el delito de violencia familiar, que incluya como elementos del tipo los contenidos en la definición prevista en el artículo 7 de esta ley;

- Como podemos observar, la definición de violencia familiar establecida por la *Ley General*, contempla expresamente a todos los tipos de violencia regulados por el mismo cuerpo normativo, salvo a “las otras formas de violencia análogas que puedan lesionar o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres”.

- **ARTÍCULO 6.** ...

I. a V. ...

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

No obstante, la definición en referencia, también vale la pena mencionar que prevé a un tipo de violencia más, - no expresamente, pero sí equiparablemente -, y este es el de “la violencia

verbal". El cual no se define, ni tampoco clasifica la propia *Ley General de Acceso de las Mujeres*, pero se sobreentiende que éste encuadra o se adhiere al contenido (que sí está establecido) de la "violencia psicológica", a razón de que este tipo de violencia implica: insultos, humillaciones, comparaciones destructivas, al igual que amenazas.

Y en este marco de ideas, damos por hecho que tanto los insultos, las humillaciones, comparaciones destructivas, así como a las amenazas se pueden llevar a cabo por un agresor, tanto de forma verbal, así como tácitamente. Y por ello, consideramos que podría ser redundante agregar este tipo de violencia en comentario al Proyecto de Decreto de esta propuesta, puesto que de incluirse no contribuiría a la realización de una buena técnica legislativa y tampoco facilitaría la aplicación e interpretación de las y los operadores jurídicos, así como de las diferentes autoridades en sus diferentes ámbitos de competencia.

Asimismo, en concordancia con el artículo 9 citado, podemos indicar que claramente prevé que los Poderes Legislativos Locales, - **lo cual incluye a la Legislatura del Estado de México** -, cuentan con la posibilidad jurídica y política de tipificar el delito de violencia familiar de manera que incluya todos los elementos fijados por la definición inserta en el precepto 7 de la *Ley*.

Empero, la Legislatura del Estado de México en su *Código Penal aplicable*, hasta la fecha no ha integrado, ni renovado todos los tipos de violencia jurídicamente viables y posibles de regularse en el tipo de "violencia familiar"; por lo que hasta el día de hoy en el texto vigente del tipo referido, sólo permanecen dos clases de violencia: **a)** la física y **b)** la moral. Tal y como se muestra a continuación:

- **Artículo 218.** - Al integrante de un núcleo familiar que haga uso de **la violencia física o moral** en contra de otro integrante de ese núcleo que afecte o ponga en peligro su integridad física, psíquica o ambas, o cause menoscabo en sus derechos, bienes o valores de algún integrante del núcleo familiar, se le impondrán de tres a siete años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa y tratamiento psicoterapéutico, psicológico, psiquiátrico o reeducativo, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que se consumen.

Con lo demostrado, podemos observar que existe una gran afectación a las víctimas mexiquenses, tanto las directas, así como las indirectas de este delito, ya que frecuentemente cuando el victimario comete actos de violencia que no sean de índole física o moral, no existe la configuración o actualización de este delito de violencia familiar²². Por ejemplo, cuando el

²² Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, "DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. DIFERENCIAS ENTRE SUS MODALIDADES CONCEPTUALES (Jurisprudencia Constitucional)", *Semanario Judicial de la Federación*, Libro 49, diciembre de 2017, Tomo I, p. 119. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2015678>

agresor llega a cometer en el ámbito familiar actos de violencia patrimonial, económica o sexual contra alguna víctima en territorio mexiquense, no existe delito que perseguir por parte de las y los servidores públicos adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Edo. México. Por lo que con todo esto se concluye que existe una “posible o evidente” laguna normativa al respecto. Además, en esta línea de convicciones jurídicas, también resulta útil y valioso indicar que el tipo penal de “violencia familiar” regulado por el *Código Punitivo de nuestra entidad federativa*, tampoco es acorde con el contenido establecido por la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará)* en lo relativo a la definición jurídica de “violencia contra la mujer”, la cual abarca daño o sufrimiento **físico, sexual y psicológico , que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal.**

Lo anterior en congruencia con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 incisos a y b de tal *Convención*.

Además, de conformidad con los **artículos** 2 inciso f) de la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer*; 1, 2, 4 incisos c y f, 6 inciso a y 7 incisos c, e y h, 8 inciso a de la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem Do Pará)*; y 3 incisos c) y d) de la *Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer*, cuando las mujeres son víctimas (las cuales frecuentemente y en su mayoría lo son) de este delito de violencia familiar, - cometido en territorio mexiquense -, cabe mencionar que ante la falta de regulación de otras clases de violencia establecidas (además de la física y moral) en la configuración de la estructura normativa de este tipo penal correspondiente, **se menoscaba** su “derecho humano a vivir en un entorno familiar libre de violencia”, debido a que existe un acto discriminatorio directo por la laguna normativa patente, puesto que la Legislatura del Estado de México a lo largo del tiempo no ha adoptado ninguna medida adecuada, contextualizada y acorde a su realidad social, - desde el ámbito de su competencia -, para modificar el *Código Penal Local* y así suprimir o eliminar este acto (comentado) que constituye una forma de discriminación contra las víctimas, especialmente cuando se trata de mujeres; además de que implica un tipo de persistencia o de tolerancia de la violencia.

- **El replanteamiento, ampliación, modificación y armonización de las definiciones jurídicas de los tipos de violencia establecidos en el Código Civil y en las Leyes de**

Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar, así como de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, todos los cuerpos normativos del Estado de México.

El replanteamiento, ampliación, modificación y armonización de las definiciones jurídicas de los tipos de violencia establecidos en el Código Civil y las Leyes de Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar, así como de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, todos los cuerpos normativos del Estado de México, se propone con fundamento en los **artículos** 16 párrafo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 7 párrafo primero de la *Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*, ya que con base en la interpretación sistemática de estas disposiciones se infiere tanto el principio de legalidad²³, así como el derecho de seguridad jurídica.

Así que la modificación al contenido de los tipos de violencia sobre la *Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de México* (adelantada desde párrafo anteriores), - principalmente -, se ajusta al principio de legalidad y al derecho de seguridad jurídica, porque no sólo conllevará a producir una mayor tutela respecto de las mujeres y personas ofendidas por la violencia de género, sino que también se encontrará encaminada a armonizar las diferentes definiciones jurídicas de “los tipos de violencia” que se encuentran establecidas en el resto de los cuerpos normativos estatales, es decir, tanto en el *Código Civil Local*, así como en la *Ley de Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar*, **brindando mayor certeza jurídica** a las y los mexiquenses al momento de aplicar e interpretar el contenido relativo a “los tipos de violencia”.

Aunado a esto, armonizando las definiciones de los diferentes tipos de violencia (económica, física, patrimonial, psicológica y sexual) sobre el marco jurídico estatal, - atendiendo específicamente a la naturaleza de cada cuerpo normativo -, lograremos evitar problemas de conflictos entre disposiciones, es decir, la configuración de algún tipo de antinomia o de contradicciones normativas.

4ª. – La reestructuración del contenido de la disposición vinculada con los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en el ámbito familiar, establecida en la *Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de México*, se propone, - de igual manera -, con fundamento en los **artículos** 16 párrafo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 7 párrafo primero de la *Convención*

²³ Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (IIJ-UNAM), “*El Principio de Legalidad*”, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (IIJ-UNAM), México, p. 128. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/22/9.pdf>

Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), ya que a través de una interpretación sistemática de estas disposiciones se desprenden, - de nueva cuenta -, el principio de legalidad y el derecho de seguridad jurídica.

Esta acción legislativa obedece a proporcionar mayor seguridad y certeza jurídicas a las y los mexiquenses, e igualmente estriba en la realización de una operación legislativa justificada en la lógica y la racionalidad respecto de la reubicación de esta norma; ya que el artículo 20 Bis, el cual hace referencia “a estos modelos en comentario” se encuentra **localizado indebidamente** en el Capítulo V de la Ley, “denominado de la Violencia Institucional”.

Y con base en este orden de ideas, resulta necesario afirmar que poca relación existe entre **a)** los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en **el ámbito familiar** y el tema de **b)** la violencia institucional. Por ello, es fundamental corregir este error y vicio legislativo que desacreditan la correcta aplicación de la técnica legislativa por parte de la o el congresista local.

Porque para que exista una aplicación correcta de la técnica legislativa, no sólo debe existir una adecuada redacción, sino una calidad, viabilidad, así como una **correcta unidad o cohesión y vinculación de las diferentes normas** respecto de un ordenamiento jurídico concerniente.

Lo expresado previamente también se puede explicar de forma ilustrativa con base en la citación del contenido vigente del Título Tercero, en sus Capítulos I y V, este último únicamente en lo que respecta al contenido del artículo 20 Bis de la *Ley de Acceso de las Mujeres A Una Vida Libre de Violencia del Estado de México*, en donde mediante una interpretación sistemática se logra evidenciar el error legislativo patente que ya se ha señalado en los párrafos que anteceden.

5ª. – La creación e implementación de un mecanismo digital de carácter innovador, así como de mecanismos alternos de atención y asistencia eficientes e inmediatas, de protección interinstitucional para las mujeres víctimas de “violencia familiar” y en su caso, para sus hijas y/o hijos, con base en la prestación de servicios jurídicos, de asistencia social y médica, al igual que de tratamiento psicológico que resulte necesario, se propone con fundamento en los **preceptos** 5 párrafos primero, tercero, cuarto, vigésimo segundo y vigésimo séptimo, así como en el párrafo noveno de su fracción IX y 139 Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*; 1o. párrafos primero, tercero y quinto, 3o. fracción V y 6o. párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; en correlación con los **artículos** 3, 4 incisos c) y e), 7 incisos c) y h), 8 incisos a), d) y f) y 9 de la *Convención Interamericana*

para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, “Convención de Belém Do Pará”; y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Asimismo, esta propuesta también tiene sustento en el Objetivo 5 de Desarrollo Sostenible, Metas 5.5, 5.b y 5.c, todas las anteriores de la *Agenda 2030*, el cual es un plan de acción y un compromiso de carácter internacional reconocido, ratificado y aprobado por parte del Estado Mexicano.

- **Creación e Implementación del Mecanismo Digital de Carácter Innovador de Atención y Asistencia Eficientes e Inmediatas y de Protección Interinstitucional para las Mujeres Víctimas de Violencia Familiar y en su Caso, para sus Hijas y/o Hijos.**

- Principio de Progresividad de los Derechos Humanos.

En lo que respecta a los **artículos 5** párrafo tercero de la *Constitución Local* en correlación con el 1o. párrafo tercero de la *Constitución Federal*, mediante una interpretación sistemática, - de nueva cuenta -, podemos concluir que existe la emanación del “principio de progresividad de los derechos humanos”. Por lo que adelanto que eludiré la explicación general sobre este principio, - dado que ya fue pronunciada en párrafo previos -, y únicamente me limitaré a argumentar que la propuesta de este mecanismo digital innovador de atención y asistencia para las mujeres víctimas de violencia familiar es acorde con la realidad social en la que hoy vivimos, en donde en una gran parte (considerable) de la población de las entidades federativas, - incluyendo el Estado de México -, al igual que la Ciudad de México, impera el uso y el acceso a las distintas tecnologías de la información y comunicación para la realización de distintas actividades, tales como las educativas, culturales, laborales, financieras, de acceso a la salud, de entretenimiento, de participación, etcétera.

Y a razón de esto, existe la obligación de que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tengan la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a nuestros diferentes derechos, mediante la implementación de **acciones positivas contextualizadas** que acrecienten el grado de tutela de estas prerrogativas inherentes de las personas.

En este caso en concreto, las autoridades del Estado de México, en el ámbito de nuestras competencias respectivas, tenemos la obligación de incrementar el grado de tutela del “derecho de las mujeres a vivir un entorno familiar libre de violencia”. Y esto se puede lograr mediante la disposición pública de un mecanismo digital que permita **atender y asistir el**

fenómeno de la violencia familiar; “una modalidad de violencia que es ejercida mayoritariamente contra las mujeres mexicanas y mexiquenses”.

Ya que como se ha expuesto con antelación, en la actualidad nos encontramos frente al registro de cifras históricas alarmantes y crecientes, concatenadas a la incidencia del fenómeno antijurídico de “la violencia intrafamiliar”, tanto a nivel nacional, como alrededor del mundo. A tal grado que vale la pena reiterar que ONU-Mujeres ha instado a la comunidad internacional, a los diferentes gobiernos, al sector privado y a la sociedad civil a **dar prioridad a la prevención de la violencia contra las mujeres y niñas; a declarar los servicios de violencia contra las mujeres como esenciales; a adaptar esos servicios a modalidades remotas.**

Como sabemos, las declaraciones, recomendaciones públicas, proclamas o peticiones por parte de cualquier organismo internacional, constituyen prácticas y principios en el derecho internacional que en la mayoría de las ocasiones logran ser acordes con los principios de los derechos humanos de universalidad y de progresividad, por lo tanto, deben ser respetados. Sin embargo, tampoco pueden ser completamente vinculatorios o vinculantes, ya que son clasificados, - según la doctrina -, dentro del *soft law* (derecho suave o derecho flexible). Este último consistente en, - términos generales -, en un conjunto de principios, reglas, estándares, o directrices plasmadas en resoluciones de organizaciones internacionales, documentos, recomendaciones, informes, programas de acción, declaraciones interpretativas, acuerdos políticos, etcétera, los cuales carecen de efecto vinculante, **aunque no por ello dejan de producir determinados efectos jurídicos.**²⁴

Y con base en esta explicación referencial, es como esta “LXI” Legislatura debe considerar como relevante y de utilidad el pronunciamiento emitido por ONU Mujeres. Ya que puede contribuir al mejoramiento y ampliación de las funciones de todas las instituciones públicas que se relacionen con el tema de “la violencia intrafamiliar”, con la finalidad de conducir a la creación e implementación oportunas de este mecanismo digital aludido en beneficio de las mujeres mexiquenses.

- Derecho a Gozar de los Beneficios del Desarrollo de la Ciencia y la Innovación Tecnológica.

²⁴ Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, “SOFT LAW. LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES POR ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES SON ÚTILES PARA QUE LOS ESTADOS, EN LO INDIVIDUAL, GUÍEN LA PRÁCTICA Y MEJORAMIENTO DE SUS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE VIGILAR, PROMOVER Y GARANTIZAR EL APEGO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS (Aislada)”, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 16, marzo de 2015, Tomo III, p. 250.

- Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2008663>

En cuanto al contenido de los **preceptos** 5 párrafo vigésimo segundo de la *Constitución Local*, 3o. fracción V de la *Constitución Federal* en correlación con el **artículo** 15 del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, mediante una interpretación sistemática, podemos deducir que emerge el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.

Así que mediante el reconocimiento de este derecho de cuarta generación por parte de las autoridades estatales, es como se coadyuvará a fundamentar la creación y posterior implementación del mecanismo digital para la atención y asistencia de las mujeres víctimas de violencia familiar. Porque a las mujeres mexiquenses en situación de vulnerabilidad se les debe garantizar prioritariamente el acceso a estos beneficios que provocará el mecanismo, una vez implementado.

A razón de lo manifestado, es como se debe consagrar la obligación constitucional que tiene el Estado de México para establecer políticas de largo plazo e **implementar mecanismos** que fomenten el desarrollo científico y tecnológico de la entidad, los cuales permitan elevar el nivel de vida de la población mexiquense.

Particularizando y llevando esta obligación constitucional a este caso en concreto, estimo que el sentido de mi propuesta conlleva a la instrumentación de una política pública en razón de género, que busca dignificar a las mujeres, protegerlas y atender urgentemente el fenómeno de la violencia familiar, pero a través de un mecanismo digital que se encontraría basado en el desarrollo científico y tecnológico del Estado de México.

- Derecho de Acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

En atención al contenido previsto por los **artículos** 5 párrafo vigésimo séptimo de la *Constitución Estatal* en correlación con el 6o. párrafo tercero de la *Constitución Federal*, mediante una interpretación sistemática, extraemos al derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación. El cual de forma sucinta se basa en la libertad de las personas de acceder y usar eficazmente las tecnologías, navegar por la banda ancha y adquirir información de calidad por los diversos medios digitales, radiofónicos y televisivos.

En este marco de ideas, para la creación e implementación de este mecanismo digital, también será necesario que las autoridades competentes reconozcan y garanticen, - en la medida de lo posible -, el derecho fundamental de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, donde las mujeres mexiquenses, en su calidad de víctimas de violencia familiar, puedan usar las diferentes herramientas tecnológicas para navegar por internet y acceder

satisfactoriamente al mecanismo de atención y asistencia, así como de protección interinstitucional.

- Derecho de Acceso a la Gestión Pública a Través de Medios Electrónicos y el Principio del Gobierno Digital.

En consideración del contenido dispuesto por los **artículos** 5 fracción IX en su párrafo noveno y 139 Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*, mediante una interpretación de carácter sistemático, podemos concluir que existen los fundamentos del a) derecho de acceso a la gestión pública a través de medios electrónicos y del b) principio del gobierno digital.

Conforme a estas ideas vertidas, subrayamos que el sentido de esta iniciativa, - en lo que respecta a la creación e implementación de este mecanismo digital para la atención y asistencia, así como de protección interinstitucional a las víctimas de violencia familiar -, logra ser congruente con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de acceso a la gestión pública mediante **el uso de tecnologías de información**. Dado que existe la intención de llevar a cabo un proceso tecnológico e innovador de maximización que produzca bienestar sobre un sector de la población considerado actualmente en situación de vulnerabilidad, en virtud del ofrecimiento, disposición y prestación de **servicios remotos digitales** de carácter jurídicos, de asistencia social y médica, así como de tratamiento psicológico, los cuales deberán ser completamente accesibles, especializados, integrales y gratuitos.

Y en lo tocante al “principio de gobierno digital”, este mismo sólo se viene a robustecerse, ya que la provisión extra de un servicio gubernamental digital para atender un fenómeno insoslayable, - tal y como es el de la violencia intrafamiliar, - es un factor fundamental para lograr y conformar una gestión pública eficiente, ágil, flexible y de resultados. Ya que la promoción, aplicación y el uso de las tecnologías la información y comunicación, concretamente de internet, sirve para transitar sin lugar a dudas de “un buen a un mejor gobierno”.

- **Creación e Implementación de Mecanismos Alternos de Atención y Asistencia Eficientes e Inmediatas y de Protección Interinstitucional para las Mujeres Víctimas de Violencia Familiar y en su Caso, para sus Hijas y/o Hijos.**

En atención a lo dispuesto por los artículos 5 párrafo cuarto de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México* y 1o. párrafo quinto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con base en una correcta interpretación sistemática, podemos

argumentar que tales disposiciones son los fundamentos aplicables para invocar la denominada “cláusula de no discriminación”.

Esta cláusula citada tiene mucho sentido para la iniciativa de política pública que se está proponiendo, ya que desde el primer momento ésta fue considerada para que no existiera la configuración de un menoscabo sobre el derecho de acceso de las mujeres a un entorno familiar libre de violencia.

Es decir, complementariamente esta cláusula se contempló con el objeto de dar sentido a la creación e implementación de estos mecanismos alternos en comento, porque al proponerse paralelamente un mecanismo digital donde, - por obvias razones -, sólo se puede acceder a través de las tecnologías de acceso a la información y comunicación, particularmente mediante la navegación a través de internet, entonces se podría llegar a pensar o a creer erróneamente que se dejan excluidos a ciertos grupos de mujeres, niñas y adolescentes que su por condición socioeconómica o alguna otra no pueden acceder o tener al alcance a un dispositivo electrónico para el acceso y navegación por internet, o en todo caso, que no cuenten con la disponibilidad del servicio de internet, produciéndose para este conjunto de mujeres un tipo de discriminación indirecta.

Sin embargo, la situación no es así como se expone en el supuesto previamente planteado por el párrafo anterior, sino que ambos mecanismos: el digital y los alternos fueron planeados para ambos sectores poblacionales de mujeres, - tanto para los que cuentan con acceso a dispositivos electrónicos o internet, así como para los que no tienen la disponibilidad o el acceso a ninguno de éstos -.

En este sentido, aclaramos que jurídicamente sólo pretendemos dejar establecidas las directrices generales de estos mecanismos alternos “para la atención y asistencia eficientes e inmediatas y de protección interinstitucional para las mujeres víctimas de violencia familiar”, para que sea el propio Gobierno Estatal en coordinación y colaboración con los Municipales, quienes se encarguen de dirigir, planear, organizar e implementar los mecanismos alternos que consideren dignos y eficientes para atender este fenómeno delictivo multicitado que ocurre al interior del seno familiar. Empero, para la implementación de estos mecanismos alternos con independencia del digital, no se debe olvidar el grado de prioridad que se debe colocar sobre la atención a las mujeres mexiquenses, ya que son el grupo más expuesto y vulnerable respecto de la actualización de esta modalidad de violencia (la familiar).

6ª. – La modificación al Código Penal del Estado de México en materia de la cuantificación para la indemnización por daño moral que será fijada por el Órgano Jurisdiccional Competente

se propone con fundamento en el **precepto** 20 apartado C, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en correlación con el **artículo** 63.1 de la *Convención Americana Sobre Derechos Humanos*, ya que con base en las disposiciones citadas se obtiene: a) el derecho fundamental a una reparación integral y b) el derecho a una justa indemnización.

En términos precisos, la reparación del daño puede ser entendida con base en la atención a tres materias específicas: a) administrativa, b) civil y c) penal. No obstante, para efectos del contenido y explicación de esta iniciativa sólo serán consideradas y citadas las últimas dos ramas del Derecho.

En b) materia civil, se ha entendido al derecho a la reparación integral como sinónimo del derecho a una justa indemnización, cuya interpretación por parte del Máximo Tribunal de nuestro país provino de la doctrina desarrollada por la Corte Interamericana.

En estos términos, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sostuvo que la finalidad de la reparación integral consiste en “anular todas las consecuencias del acto ilícito y reestablecer la situación que debió haber existido si no se hubiera cometido”.²⁵

En tanto, en b) materia penal, se ha considerado que el derecho a la reparación debe ser “integral”, pues busca la devolución de la víctima a la situación anterior a la comisión del delito. Por ende, la reparación tiene una doble dimensión: por una parte se entiende como un deber específico del Estado que forma parte de la obligación de garantizar los derechos humanos, y por otra **constituye un auténtico derecho fundamental de carácter sustantivo**.²⁶

En sintonía con lo expresado, es relevante enfatizar que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las indemnizaciones serán consideradas “justas” cuando se realice un cálculo con base en la reunión de dos principios:

a) el de reparación integral del daño y b) el de individualización de la condena según las particularidades de cada caso, lo que incluye: 1) la naturaleza, - físicos, mentales o psicoemocionales -; 2) la posibilidad de rehabilitación de la persona afectada, 3) la pérdida de oportunidades, particularmente las de empleo, educación y prestaciones sociales; 4) los daños

²⁵ Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, “REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO O JUSTA INDEMNIZACIÓN. ESTE DERECHO FUNDAMENTAL QUEDÓ INCORPORADO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO A RAÍZ DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 1o. CONSTITUCIONAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011 (Aislada), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XII, septiembre del 2012, Tomo 1, p. 522. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2001744>

²⁶ Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, “REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADA DE UN DELITO. PARÁMETROS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA CUMPLIR CON ESTE DERECHO HUMANO (Aislada)”, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 22, septiembre del 2015, Tomo 1, p. 320. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2009929>

materiales, incluidos los ingresos y el lucro cesante; 5) los perjuicios inmateriales; 6) los gastos de asistencia jurídica o de expertos, medicamentos, servicios médicos, psicológicos y sociales; 7) el nivel o el grado de responsabilidad de las partes y 8) las demás características particulares.²⁷

Así que de acuerdo con lo expuesto, no puede existir de ningún modo el reconocimiento y garantía del derecho a la reparación integral, cuando una norma establece o fija arbitraria e injustificadamente un límite o un monto máximo para la cuantificación de una indemnización, tal y como sucede, - desgraciadamente -, en el artículo 26 fracción III, párrafo segundo del *Código Penal del Estado de México*.

Conforme a la citación de este precepto previsto en el *Código Punitivo Estatal*, estimamos que su contenido resulta a toda luces **“inconstitucional”**, ya que en ningún momento se debió permitir que la o el legislador local fijará arbitrariamente o de forma extralimitada los límites mínimos y máximos para la cuantificación de la indemnización por el daño moral, sino que el Órgano Jurisdiccional competente de acuerdo con criterios lógicos y razonables, en todo momento tuvo que cuantificar de manera justa y equitativa el monto de la reparación correspondiente, atendiendo a las particularidades de cada caso en concreto.

Por lo anterior, existe la pretensión legislativa de modificar la norma aludida, con la finalidad de que guarde la suficiente congruencia con el derecho a una reparación integral o justa indemnización, además de que también resulte completamente acorde con nuestro texto constitucional vigente.

ATENTAMENTE:

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE
PRESENTANTE**

²⁷ Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, “REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO O JUSTA INDEMNIZACIÓN. SU DETERMINACIÓN JUDICIAL EN CASO DE VULNERACIÓN AL DERECHO A LA SALUD (Tesis Aislada)”, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Libro XII, septiembre de 2012, Tomo 1, p. 522. Disponible en: <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2001745>

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ**

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

**DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

**DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER**

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

**DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS**

**DIP. ALICIA MERCADO
MORENO**

**DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES**

**DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES**

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. – **Se reforman** los artículos 2 fracciones II y III; 3 fracciones XIII, XV y XVII; 7, 8, 14 fracción VI; 27 fracción II, 31 fracción V; 37 fracción V; 40 fracciones V y XXIII; 41 fracción I, XXVIII, recorriéndose la actual XXVIII para ser XXIX; 42 fracción IV recorriéndose la actual IV para ser V; 49 fracciones II y XIV; 51 fracciones XIII y XXVIII recorriéndose la actual XXVIII para ser XXIX; 55 fracción III; 56 fracciones V, VI, IX y X, recorriéndose la actual X para ser XI; 60 párrafo primero; **se adicionan** las fracciones V y VI al artículo 6; artículo 8 Ter; un párrafo segundo a la fracción II del artículo 43; y **se deroga** el artículo 20 Bis, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. - ...

I. ...

II. Transformar las condiciones políticas, sociales, económicas y culturales que justifican, alientan y reproducen la violencia de género contra las niñas, adolescentes y mujeres para generar mecanismos **interinstitucionales** de aplicación de políticas de gobierno integrales que garanticen el respeto y el ejercicio de sus derechos humanos, de conformidad con la legislación nacional, así como de los instrumentos internacionales en la materia aprobados por nuestro país, y para

impulsar y consolidar la atención integral y la generación de oportunidades de manera igualitaria para todas las niñas y adolescentes.

III. Garantizar la atención y asistencia, así como una protección interinstitucional accesible, especializada, expedita, integral y gratuita para las mujeres víctimas u ofendidos de la violencia de género;

IV. a VII. ...

Artículo 3. ...

I. a XII. ...

XIII. Tipos de Violencia: Son **las acciones** u omisiones que constituyen delito y **afectan o dañan la vida, la dignidad, el normal o libre desarrollo, la integridad, la economía, el patrimonio, la libertad, la protección o la seguridad personal** de las mujeres **u ofendidos**. Los tipos de violencia son: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual;

XIV. ...

XV. Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo **o modalidad** de violencia;

XVI. ...

XVII. Persona agresora: La persona que inflige cualquier tipo **o modalidad** de violencia de género contra las mujeres y las niñas;

XVIII. a XXII. ...

Artículo 6. - ...

I. a IV. ...

V. La integración y difusión transversal de la perspectiva de género y;

VI. La atención y asistencia, así como la protección interinstitucional correspondientes que permitan el desarrollo integral, el empoderamiento y la coadyuvancia para la reparación del daño provocado a las víctimas u ofendidos por cualquier tipo y/o modalidad de violencia previstas en la presente ley.

Artículo 7. - ...

I. Violencia Psicológica: Es cualquier **acción** u omisión que **afecta o** daña la estabilidad psicológica, que puede consistir en **discriminación de género,**

negligencia, abandono, **intimidación, control de las** sobre las diferentes **acciones, comportamientos y decisiones causando o generando menoscabo**, descuido reiterado, celotipia, **chantaje**, insultos, humillaciones, **desdén**, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción al **libre desarrollo o** amenazas, las cuales **pueden conllevar a** la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. Violencia Física: Es cualquier **acción** que causa **una afectación o un daño a la integridad física, ya sea a través del uso de** la fuerza física o **de** algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.

III. Violencia Patrimonial: Es cualquier **acción** u omisión que afecta la supervivencia de la víctima, **produciendo un menoscabo y perjuicio patrimonial**. Se manifiesta en la transformación, sustracción, **desaparición**, destrucción, **ocultamiento**, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, **puediendo** abarcar daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia Económica: Es toda acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, **en la restricción, limitación y/o negación injustificada para acceder u obtener a mayores recursos económicos**, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral;

V. Violencia Sexual: **Consiste en cualquier acción** que degrada, **afecta o** daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por **lo** tanto, atenta contra su libertad, dignidad, integridad física y **normal desarrollo psicosexual**. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; **entendiéndose por ésta de manera enunciativa más no limitativa, como aquella que se manifiesta a través de: el hostigamiento, acoso y abuso sexuales, el estupro**, la inseminación artificial no consentida, la selección prenatal del sexo, la esterilización provocada, **la coacción o el sometimiento a procedimientos o métodos con la finalidad de cambiar la**

orientación e identidad sexuales, la violación, la pornografía infantil, la trata de personas; denigración de las mujeres en los medios de comunicación como objeto sexual, los actos libidinosos, el terrorismo sexual, entre otros; y

VI. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de **afectar** o dañar **la vida**, la dignidad, **el normal o libre desarrollo**, la integridad, **la economía**, el **patrimonio**, la libertad, **la protección o la seguridad de cualquier víctima u ofendido**.

Artículo 8.- Violencia Familiar: **Es la acción u omisión abusiva de poder que se ejerce o se actualiza respectivamente, sobre algún tipo de violencia previsto en esta Ley, provocando afectación o daño contra la dignidad, el normal o libre desarrollo, la integridad, la economía, el patrimonio, la vida o la libertad de cualquier víctima, o en su caso, contra sus hijas y/o hijos, ya sea dentro o fuera del domicilio familiar; cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado alguno, transversal o afín hasta el cuarto grado, parentesco civil, filiación o bien, haya tenido alguna relación conyugal o de concubinato.**

Artículo 8 Ter. - Los modelos de prevención, atención, asistencia, sanción y erradicación de la violencia que establezcan los Gobiernos Estatal en coordinación y colaboración con los Municipales, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado de garantizar a las mujeres su seguridad, el respeto a su dignidad humana y el ejercicio pleno de sus derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, aprobados y ratificados por el Estado Mexicano. Por lo que de conformidad con lo anterior, los Gobiernos deberán:

I. Proporcionar atención y asistencia, así como una protección interinstitucional a través de asesoría jurídica y tratamiento psicológico accesibles, especializados, expeditos, integrales y gratuitos para las víctimas, favoreciendo su desarrollo integral, su empoderamiento y reparación el daño

causado por tal violencia. Tratándose de personas indígenas, se procurará que reciban la información y atención en su lengua respectiva.

II. Ejecutar las medidas educativas, integrales, especializadas y gratuitas a la persona agresora, para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía de género, y patrones misóginos que generaron su violencia;

III. Garantizar que la atención que reciban la víctima y la persona agresora no sea proporcionada por el mismo personal profesional, ni en el mismo lugar.

En ningún caso podrán brindar atención aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo o modalidad de violencia;

IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre la persona agresora y la víctima;

V. Favorecer la separación y alejamiento de la persona agresora con respecto a la víctima;

VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para la víctima, sus hijas y/o hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal accesibles, especializados, expeditos, integrales y gratuitos. Funcionarán con una estrategia que incluya la formación, especialización y actualización permanente de todo el personal que los integra.

Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. Asimismo, se deberá incluir a personas conocedoras de la lengua y cultura indígena.

En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo o modalidad de violencia.

VII. Crear e implementar un mecanismo digital que permita una comunicación bidireccional, interactiva y simultánea con la transmisión de audio, video, datos e información en tiempo real, mediante la utilización de las distintas tecnologías de la información y comunicación, portales informativos y medios electrónicos para su accesibilidad, con el objeto de generar una atención y asistencia eficientes e inmediatas, así como una protección interinstitucional para las víctimas de esta modalidad de violencia y en su

caso, para sus hijas y/o hijos, con base en la prestación de asesoría, información, orientación y sólo en los casos aplicables de defensa y patrocinio jurídicos, así como de asistencia social y médica, al igual que de tratamiento psicológico que resulte necesario.

Asimismo, los Gobiernos Estatal en coordinación y colaboración con los Municipales, deberán crear e implementar algún otro mecanismo o mecanismos alternos que generen una atención y asistencia eficientes e inmediatas, así como una protección interinstitucional para las víctimas de violencia familiar y en su caso, para sus hijas y/o hijos que no cuenten con servicios de internet o con algún dispositivo electrónico.

La creación e implementación de los mecanismos que preceden serán desarrollados, dirigidos y conducidos por parte del Gobierno Estatal en coordinación y colaboración con los Gobiernos Municipales.

Los servicios que se presten mediante el mecanismo digital, así como aquellos que se ofrezcan en términos del párrafo que antecede, por conducto de las dependencias estatales competentes y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en coordinación y colaboración con los Gobiernos Municipales, deberán ser accesibles, especializados, expeditos, integrales y gratuitos, de conformidad con los términos establecidos por esta Ley.

Los mecanismos previstos en esta fracción deberán ser acordes y congruentes con los principios y objetivos específicos de esta Ley, por lo que tendrán como finalidades, dentro de cualquier etapa:

- a) Atender y asistir a las víctimas, a sus hijas y/o hijos respecto de hechos que pudieren ser constitutivos del delito de violencia familiar o su equiparación, de conformidad con el Código Penal del Estado.
- b) Promover la cultura de denuncia respecto de hechos que pudieren ser constitutivos del delito de violencia familiar o de su equiparación, de conformidad con el Código Penal del Estado.
- c) Preservar la confidencialidad y la seguridad personal de las víctimas, de sus hijas y/o hijos.

Las personas servidoras públicas que por razón de su empleo, cargo o comisión y/o, en su caso, las y los particulares que coadyuven en el

desempeño de sus actividades, no deberán utilizar, compartir o divulgar indebidamente cualquier tipo de información que ponga en riesgo o atente contra la integridad, confidencialidad y seguridad personal de las víctimas, y en su caso, de sus hijas y/o hijos que hayan accedido a la atención, asistencia y prestación de los servicios correspondientes, derivados de cualquiera de los mecanismos anteriores; ya que en caso de no cumplir con dicha obligación, asumirán las responsabilidades administrativas y penales ante las autoridades que resulten competentes, de conformidad con las leyes de la materia.

Artículo 14.- ...

I. a V. ...

VI. Proporcionar atención y asistencia psicológica y legal, **accesible**, especializada, **expedita, integral** y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual; e

VII. a VIII. ...

Artículo 20 Bis. - Derogado.

Artículo 27.- ...

I. ...

II. La rehabilitación: Es la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos **accesibles**, especializados, **expeditos, integrales** y gratuitos para la recuperación de las víctimas y, **en su caso, de sus hijas y/o hijos u** ofendidos, y

III. ...

Artículo 31.- ...

I. a IV.

V. Ejecución de medidas educativas, **accesibles, especializadas, expeditas, integrales y gratuitas** a la persona agresora para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía de género y los patrones misóginos que generaron su violencia; y

VI. ...

Artículo 37. - ...**I. a IV. ...**

V. Ejecutar las medidas reeducativas, **accesibles, especializadas, expeditas, integrales y gratuitas** a las personas agresoras para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía de género y los patrones misóginos que generaron su violencia;

VI. a XIII. ...**Artículo 40. - ...****I. a IV. ...**

V. Educar en los Derechos Humanos a las mujeres en su lengua materna, en específico en las cinco etnias indígenas preponderantes de la Entidad, así como imprimir esta Ley en **la lengua** que corresponde a la tlahuica, otomí, mazahua, náhuatl y matlatzinca;

VI. a XXII. ...

XXIII. Impulsar la creación de refugios para la atención y protección de las mujeres que viven situaciones de violencia, **así como de sus hijas y/o hijos**, conforme al Modelo de Atención diseñado por el Sistema Estatal de acuerdo **con** lo establecido **por la** Ley General;

Artículo 41. - ...

I. Difundir la Ley en español y en **las lenguas** preponderantes de la Entidad;

II. a XXVII. ...

XXVIII. Promover, difundir, coordinar, dar seguimiento, vigilar, diagnosticar y evaluar la eficiencia y la eficacia, así como sugerir un rediseño de las acciones y medidas ejecutadas sobre el mecanismo digital y los alternos de atención y asistencia, disponibles para las víctimas de violencia familiar, y en su caso, para sus hijas y/o hijos, bajo los términos de esta Ley.

XXIX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 42. - ...**I. a III. ...**

IV. Programar, diseñar y rediseñar, dirigir, administrar, dar mantenimiento, así como operar el mecanismo digital disponible para la atención y asistencia de las víctimas de violencia familiar y, en su caso, para sus hijas y/o hijos.

V. Las demás previstas en el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 43. -

I. ...

II. ...

Asimismo, tratándose de asuntos relacionados con víctimas de violencia familiar y, en el caso, de sus hijas y/o hijos de estas, la dependencia a través de su titular, deberá diseñar y ejecutar coordinadamente las acciones y medidas suficientes con el objeto de proporcionar la atención, la asistencia médica y el tratamiento psicológico respectivos, de conformidad con los términos establecidos para la implementación del mecanismo digital y los alternos disponibles para esta modalidad de violencia, con base en el contenido previsto por esta Ley.

III. a XIV. ...

Artículo 49.- Corresponde al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia:

I. ...

II. Remitir a la víctima **o víctimas a los** servicios médicos, psicológicos y/o jurídicos especializados, cuando **sea necesario o los requiera;**

III. a XIII. ...

XIV. Prestar servicios jurídicos accesibles, especializados, **expeditos, integrales y gratuitos** de orientación, **atención, asistencia,** asesoría, defensa **y en su caso,** de patrocinio **jurídico** a las víctimas de violencia en los términos de la Ley.

La asistencia social y los servicios previstos en el párrafo anterior deberán prestarse a las víctimas de violencia familiar y, en su caso, a sus hijas y/o hijos, cuando sean necesarios o los requieran expresamente a través de la misma víctima, de conformidad con el objeto y la finalidad establecidos por el mecanismo digital y los alternos para la atención y asistencia de esta modalidad de violencia, previstos en esta Ley.

XV. a XVIII. ...**Artículo 51. ...****I. a XII.**

XIII. Vigilar que el Ministerio Público solicite y/o ejecute de manera obligatoria y a quien corresponda, las órdenes **o medidas** de protección y emergencia **en** favor de la víctima, **según correspondan, mismas que** deberán ser eficientes, específicas, idóneas, necesarias, oportunas y proporcionales, con independencia de que éstas se encuentren **sujetas a** un proceso jurisdiccional o procedimiento administrativo;

XIV. a XXVII. ...

XXVIII. Coordinarse con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y con los organismos descentralizados de asistencia social de los Gobiernos Municipales para implementar las acciones oportunas, a efecto de cumplir con el objeto y finalidades del mecanismo digital para la atención y asistencia de las víctimas de violencia familiar, así como de sus hijas y/o hijos, de conformidad con los términos establecidos por esta Ley.

Lo anterior deberá realizarse con el objetivo de perseguir este delito o su equiparación de manera oficiosa, derivado de la noticia criminal con la que se cuente.

XXIX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 55.- ...**I. a II. ...**

III. Proporcionar a las víctimas **una protección interinstitucional**, atención y **asistencia** médica, psicológica y jurídica, de manera **accesible, especializada, expedita**, integral, gratuita **y de acuerdo con la lengua** que hable la víctima si fuere indígena;

IV. a V. ...**Artículo 56.- ...****I. a IV. ...**

V. Contar con asesoría, **atención, asistencia, orientación, defensa y patrocinio jurídico accesible, especializado, expedito, integral y gratuito en términos de la presente Ley**; y si la víctima fuere indígena recibir dicha información en su lengua;

VI. Recibir información médica y **en su caso, tratamiento psicológico, los cuales serán accesibles, especializados, integrales, expeditos y gratuitos en términos de la presente Ley**; y si la víctima fuere indígena recibir dicha información en su lengua;

VII. a VIII. ...

IX. **Tratándose de víctimas y, en su caso, de sus hijas y/o hijos de violencia familiar, podrán acceder al mecanismo digital o a los alternos de atención y asistencia eficientes e inmediatas, de conformidad con lo previsto por la fracción VII del artículo 8 Ter.**

X. **Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, o que las revictimice; y**

XI. **Las demás que deriven de esta Ley.**

Artículo 60.- Los refugios deberán prestar a la víctima, y en su caso, a sus hijas y/o hijos los servicios **accesibles, especializados, expeditos, integrales y gratuitos, los cuales serán los siguientes:**

I. a XI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforman los artículos 26 fracción III párrafo segundo; 218; 282 párrafo primero las fracciones I, II y III; 286 Bis párrafo primero; **se adicionan** los artículos 218 Bis; 218 Ter y 218 Quáter; y se **derogan** del artículo 282, los párrafos segundo y tercero de la fracción I, párrafo segundo de la fracción II y el párrafo segundo de la fracción III; y las fracciones I y II del artículo 286 Bis; todo del Código Penal del Estado de México, para quedar de la forma siguiente:

Artículo 26. ...

I. a II. ...

III. ...

La cuantificación de la indemnización por el daño moral será fijada por el Órgano Jurisdiccional competente, de conformidad con el derecho a una reparación integral, tomando en cuenta de manera enunciativa y valorativa:

- a) Las pruebas que acrediten el daño;
- b) Las afectaciones sufridas por la víctima: el tipo de derecho o interés lesionado, el nivel de gravedad del daño, los gastos devengados o por devengar derivados del propio daño;
- c) El grado de culpabilidad del sentenciado y su capacidad económica para resarcir el daño.

Artículo 218. - Al integrante de un **grupo familiar que por su acción u omisión, ejerza o actualice respectivamente, algún tipo de violencia, ya sea física, patrimonial, psicológica, económica o sexual, provocando una afectación o un daño contra la dignidad, el normal o libre desarrollo, la integridad, la economía, el patrimonio, la vida, la libertad o la seguridad personal de algún otro miembro de su grupo familiar, ya sea dentro o fuera del domicilio familiar,** se le impondrán de tres hasta siete años de prisión y multa de doscientas a seiscientas unidades de medida y actualización al momento de la comisión del delito, así como un tratamiento psicoterapéutico, psicológico, psiquiátrico o reeducativo, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que pudieren consumarse.

Por grupo familiar deberá entenderse al conjunto de personas vinculadas por relaciones de intimidad, mutua consideración y apoyo, parentesco consanguíneo en línea recta, ascendente o descendente sin limitación de grado, transversal o afín hasta el cuarto grado, parentesco civil, filiación, convivencia fraterna; o bien, cuando exista alguna relación conyugal o de concubinato.

Por domicilio familiar, se entenderá el lugar de residencia del grupo familiar.

Artículo 218 Bis. - Se equiparará al delito de violencia familiar y deberán ser consideradas las mismas sanciones y medidas de seguridad establecidas, cuando el hecho típico y antijurídico descrito por el artículo que precede, sea cometido contra la persona que se encuentre sujeta o haya

estado sujeta bajo su guarda, custodia, tutela, curatela, alimentación, atención, administración de su patrimonio, cuidado, educación, dependencia, instrucción, protección o representación legal, ya sea dentro o fuera del domicilio familiar.

Además, existirá la equiparación del delito de violencia familiar cuando el hecho típico y antijurídico descrito por el artículo 218 de este Código, sea cometido en contra de cualquier persona con la que hubiere cohabitado durante un plazo inferior a un año.

Artículo 218 Ter. - Para efectos de este Capítulo, se entenderá por tipos de violencia, a todos aquellos que se definan y establezcan el Código Civil y la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, ambos del Estado de México.

En el supuesto de que el integrante del grupo familiar o aquel al que hace referencia el artículo 218 Bis, cometan alguna de las acciones u omisiones que guarden relación con algún tipo de violencia, configurando algún otro hecho establecido como ilícito por este Código, el Ministerio Público dentro de sus atribuciones, así como el Órgano Jurisdiccional competente, éste último al momento de dictar su sentencia, deberán velar por la aplicación de las normas relativas al concurso de delitos.

I. Con independencia de las sanciones establecidas por este Capítulo y atendiendo a las circunstancias del caso, el Órgano Jurisdiccional competente, podrá fijar motivada y justificadamente:

- a) La pérdida de los derechos de carácter sucesorio;
- b) La suspensión o pérdida de la patria potestad;
- c) La extinción de la tutela;
- d) La cesación del derecho a recibir alimentos;
- e) La suspensión temporal sobre el derecho de visita en el régimen de convivencia respectivo.

II. En caso de que se acredite que se cometieron amenazas que hayan causado alguna afectación o algún daño en contra de la víctima, del denunciante o de algún tercero, derivado de la noticia criminal que se haya

hecho del conocimiento al Ministerio Público, la pena deberá incrementarse hasta en una mitad.

III. En caso de reincidencia, de conformidad con lo establecido por este Código o en su caso, cuando este delito o su equiparación sea perpetrado en contra de una persona adulta mayor, en situación de discapacidad, en estado de embarazo, siendo incapaz o menor de edad, la pena correspondiente deberá incrementarse hasta en una mitad.

IV. Cuando el integrante del grupo familiar o aquel al que hace referencia el artículo 218 Bis, condicione o restrinja de forma injustificada a una persona adulta mayor en su calidad de integrante del grupo familiar respectivo, el acceso y permanencia al domicilio familiar, o a cualquiera de sus bienes inmuebles, así como al uso de sus bienes muebles propios; o lleve a cabo cualquier acto u omisión que implique violencia patrimonial o económica, o lo presione a través de violencia física o psicológica, para que teste o modifique su testamento a favor del mismo sujeto activo o de algún tercero, la pena deberá aumentarse hasta en una mitad.

Artículo 218 Quáter. - En cuanto el Ministerio Público tenga conocimiento de la denuncia del delito de violencia familiar o de su equiparación, tendrá la obligación de solicitar fundada y motivadamente al Órgano Jurisdiccional competente, la aplicación, y en el supuesto respectivo, la prórroga de las medidas u órdenes de protección, según correspondan, las cuales deberán ser adecuadas, eficientes, específicas, idóneas, necesarias, oportunas y proporcionales de conformidad con el Código de Procedimientos o la Ley que resulte aplicable.

Lo anterior deberá realizarse cuando se considere que el integrante del grupo familiar o la persona a la que hacen mención el artículo 218 Bis, representan un riesgo inminente contra la dignidad, la vida, la integridad, la economía, el patrimonio, la libertad, la protección o la seguridad personal de la víctima u ofendido.

El delito de violencia familiar y su equiparación, deberán perseguirse de oficio.

Artículo 282. - Cuando en los delitos de este Subtítulo, mediante acción u omisión, se ejerza o actualice respectivamente, algún tipo de violencia previsto en la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de México, se sancionarán además de las penas señaladas para cada caso con las siguientes:

I. Cuando se cometa con violencia física o psicológica se impondrá de uno a cuatro años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa.

II. Cuando se cometa con violencia sexual se impondrá de dos a ocho años de prisión y de doscientos a quinientos días multa

III. Cuando se cometa con violencia patrimonial se impondrá de uno a tres años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa

IV. ...

Artículo 286 Bis. – Para efectos de lo dispuesto en el presente Subtítulo, por perspectiva y violencia de género, se entenderá el contenido que prevé la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

I. Derogado.

II. Derogado.

ARTÍCULO TERCERO. – Se **reforman** los artículos 4.144 fracción II; 4.200 Bis fracción VII; 4.224 fracción I; 4.225 fracción III; 4.227; 4.397; 6.22 fracción I; 7.156 fracción IV; 7.159; se **adicionan** un párrafo segundo a la fracción III del artículo 4.102 Bis; la fracción III al artículo 4.322; el inciso f) a la fracción I del artículo 4.397; un párrafo segundo al artículo 6.22; las fracciones V y VI al artículo 7.156; y se **derogan** las fracciones III, IV y V del artículo 6.22 del **Código Civil del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 4.102 Bis. ...

III. ...

Asimismo, el derecho de convivencia se suspenderá temporalmente sobre la persona que lo ejerce, cuando ésta sea condenada por la comisión del delito

de violencia familiar o por su equiparación, resolviéndolo de esta forma el Órgano Jurisdiccional competente, mediante sentencia condenatoria firme. Este derecho podrá reanudarse únicamente mediante resolución judicial, cuando la persona que ejercía esta facultad, acredite que ha cumplido con la medida de seguridad consistente en el tratamiento psicoterapéutico, psicológico, psiquiátrico o reeducativo, al cual fue condenada, de conformidad con las Leyes que resulten aplicables.

Artículo 4. 144. - ...

I. ...

II. En caso de daño grave, conducta viciosa, perpetración del delito de violencia familiar o de su equiparación, cometido por el acreedor contra la persona que debe proporcionarlos, establecido así mediante sentencia condenatoria firme.

III. a V. ...

Artículo 4. 200 Bis. ...

I. a VI.

VII. Protegerles contra todo tipo y modalidad de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación.

VIII. a XII. ...

Artículo 4. 224. ...

I. Cuando el que la ejerza sea condenado mediante sentencia firme por delitos de violencia familiar cometido en contra de su grupo familiar y/o cualquier otro delito doloso grave.

II. Por las costumbres depravadas de los que ejercen la patria potestad, malos tratos, castigo corporal, castigo humillante, cualquier tipo o modalidad de violencia, incluida la violencia familiar o abandono de sus deberes alimentarios o de guarda o custodia por más de dos meses.

III. a VIII. ...

Artículo 4.225.- ...

I. a II. ...

III. Por sentencia condenatoria **firme** que imponga como pena esta suspensión, **así como por la comisión del delito de violencia familiar.**

IV. ...

Artículo 4.277. La persona tutora que fuera procesada por delito doloso, quedará suspendida de su cargo desde el auto de formal prisión o de **vinculación** a proceso, hasta que se dicte sentencia irrevocable.

Artículo 4.322. ...

I. a II. ...

III. Cuando la persona que ejerce la tutela comete el delito de violencia familiar o su equiparación en contra de la persona incapaz, siempre y cuando el Órgano Jurisdiccional competente, lo hubiere establecido así mediante la emisión de sentencia condenatoria firme.

Artículo 4.397. - ...

I. **Violencia familiar:** Es la acción u omisión de cualquier integrante del grupo familiar, que ejerza o actualice respectivamente, sobre algún tipo de violencia previsto en los incisos siguientes de este artículo, provocando alguna afectación o algún daño contra la dignidad, el normal o libre desarrollo, la integridad, la economía, el patrimonio, la vida o la libertad de algún otro miembro de su grupo familiar, ya sea dentro o fuera del domicilio familiar, aun cuando se actualice algún otro hecho que las Leyes establezcan como delito.

a) **Violencia psicológica:** Es cualquier **acción** u omisión que **afecta o daña** la estabilidad psicológica, que puede consistir en discriminación de género, negligencia, abandono, **intimidación, control sobre las diferentes acciones, comportamientos y decisiones causando o generando menoscabo**, descuido reiterado, celotipia, **chantaje**, insultos, humillaciones, **desdén**, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción al **libre desarrollo o amenazas**, las cuales pueden conllevar a la **receptora de violencia** a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

b) **Violencia física:** Es cualquier **acción** que **causa una afectación o un daño a la integridad física, ya sea a través del uso** la fuerza física o **de** algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

c) **Violencia patrimonial:** Es cualquier **acción** u omisión que afecta la supervivencia de la **receptora de violencia, produciendo un menoscabo y perjuicio patrimonial. Se manifiesta en la transformación, sustracción, desaparición, destrucción, ocultamiento, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, pudiendo abarcar daños a los bienes comunes o propios de la receptora de violencia.**

d) **Violencia sexual:** **Consiste en cualquier acción** que **degrada, afecta o daña** el cuerpo y/o la sexualidad **de la receptora** de violencia y que, por **lo** tanto, atenta contra su libertad, dignidad, integridad física y **normal desarrollo psicosexual**. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía de **la persona** generadora hacia **la** receptora de la violencia.

e) **Violencia económica:** Es toda **acción u omisión de la generadora de violencia que afecta la supervivencia económica de la receptora de ésta. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para acceder u obtener a mayores recursos económicos.**

f) **Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de afectar o dañar la vida, la dignidad, el normal o libre desarrollo, la integridad, la economía, el patrimonio, la libertad, la protección o la seguridad de alguna otra persona integrante del grupo familiar.**

II. **Grupo familiar:** Conjunto de personas vinculadas por relaciones de intimidad, mutua consideración y apoyo, **parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado alguno, transversal o afín hasta el cuarto grado, parentesco civil**, filiación, convivencia fraterna; o bien, tengan alguna relación conyugal o de concubinato.

III. **Receptora de Violencia:** **Es la persona que, en su calidad dual de integrante del grupo familiar y víctima, resiente y sufre una afectación o daño a su vida, dignidad, normal o libre desarrollo, integridad, economía, patrimonio,**

libertad, protección o seguridad personal, proveniente de una generadora de violencia, ya sea dentro o fuera del domicilio familiar.

IV. Generadora de Violencia: Es la persona que, en su calidad de integrante de un grupo familiar, a través de su acción u omisión respectivamente, lleva a cabo o actualiza cualquier tipo de violencia en contra de una receptora de violencia, ya sea dentro o fuera del domicilio familiar.

V. ...

Artículo 6.22. - ...

I. La persona que haya sido condenada por delito doloso, de violencia familiar o su equiparación, que merezca pena de prisión y/o de seguridad, cometido contra la persona de cuya sucesión se trata o contra su parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado alguno, en línea transversal o afín hasta el cuarto grado, contra su parentesco civil, contra su cónyuge, concubina o concubinario.

II. ...

III. Derogado. ...

IV. Derogado. ...

V. Derogado. ...

VI. a IX. ...

Artículo 7.156. ...

...

I. a III

IV. Las derivadas de la controversia familiar y/o violencia familiar.

V. Toda reclamación que se sustente en un menoscabo a la parte afectiva de la persona.

VI. Aquellos que incidan en la parte social o moral de la persona.

Artículo 7.159. El monto de la indemnización por daño moral lo determinará **el Juez competente de manera motivada y justificada, debiendo tomar en cuenta de manera enunciativa y no limitativa, la gravedad de la** afectación producida, el grado de responsabilidad, la situación económica del responsable, **las afectaciones resentidas por la víctima**, así como las demás circunstancias del caso, **de conformidad con los derechos a la dignidad humana y a la justa indemnización.**

ARTÍCULO CUARTO. – Se **reforman** los artículos 2.347; 2.348 fracciones I y II; 2.349 fracciones III, IV, V, VI y X; 2.354; 2.355 Quinquies fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII; 2.356; y 2.360 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 2.347. Tratándose de niñas, niños y adolescentes, **personas** incapaces o **adultas** mayores de sesenta años, deberán ser escuchados y tomados en cuenta durante el procedimiento, considerando su edad, grado de madurez y capacidad.

Artículo 2.348. ...

...

I. La receptora de violencia;

II. Cualquier integrante o miembro del grupo familiar;

...

Artículo 2. 349 ...

I. a II. ...

III. Nombre y domicilio de la persona que presenta la demanda en los supuestos **previstos por** las fracciones II y III del artículo anterior;

IV. Nombre y domicilio de la receptora de violencia;

V. Nombre y domicilio de la presunta generadora de violencia;

VI. Vínculo o relación que existe entre la persona receptora y la presunta generadora de violencia;

VII. a VIII. ...

IX. Protesta y firma de la persona que presenta el escrito de demanda o en su caso, de la receptora de violencia.

Artículo 2.354. Admitida la demanda se correrá traslado a **la presunta generadora de violencia** y se le emplazará para que en el plazo de cinco días conteste y ofrezca pruebas.

Artículo 2.355 Quinquies. ...

I. La suspensión temporal del derecho de visita en el régimen de convivencia **correspondiente a la presunta generadora de violencia respecto de** sus descendientes, **por lo que se resolverá** inmediatamente lo relativo a la custodia provisional, tratándose de niñas, niños y adolescentes.

II. Prohibición a la presunta generadora de violencia de enajenar, dar en prenda o hipotecar **injustificadamente** bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal y, en cualquier caso, cuando se trate de bienes de la sociedad conyugal, ordenando la inscripción de esta medida en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en cada caso.

III. Posesión exclusiva de la receptora de violencia sobre el inmueble que sirvió de domicilio, por el tiempo que dure el procedimiento.

IV. Embargo preventivo de bienes de la presunta generadora de violencia, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y en los lugares en los que se conozca que tienen bienes **hasta el monto que sea suficiente**, a efecto de garantizar las obligaciones alimenticias.

V. ...

VI. Orden de pago de la obligación alimenticia, en forma provisional e inmediata, **a cargo de la presunta generadora en favor de la receptora de violencia, las y/o los hijos, en caso de existir.**

VII. Emitir una orden de protección y auxilio policial, dirigida a la autoridad **competente en materia** de seguridad pública, **de la que se expedirá copia en certificada en favor de la receptora de violencia**, para que pueda acudir a la autoridad más cercana en caso de amenaza de agresión fuera de su domicilio.

VIII. Las demás considere necesarias **la autoridad competente**, para efectos de **garantizar una adecuada, eficaz, oportuna, proporcional y máxima protección en favor de la receptora de la violencia.**

Las demás medidas de protección que conceda y ordene la autoridad judicial de forma particular, deberán responder al nivel de riesgo y peligro en que se encuentre la receptora de violencia, reduciendo los riesgos existentes a efecto de garantizar la confidencialidad y seguridad personales.

Artículo 2.356.- La generadora de violencia al contestar **el escrito de demanda**, deberá referirse a cada uno de los hechos narrados en la misma, y ofrecerá las pruebas respectivas. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos aquellos hechos sobre los que se suscitó controversia.

Artículo 2.360 Bis. Las y los integrantes del grupo familiar que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con **su** conducta, con independencia de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan.

ARTÍCULO QUINTO. – Se reforman los artículos 1; 2 y sus fracciones I, II, IV, V, VI, VII y VIII; 4 Bis; 5 fracciones I, II, VI VII X y XI; 6 y sus fracciones I, III, IV y V; 13 fracciones III, V y VI; 14; 16 y 17 fracciones I y II; **se adiciona** el inciso g) a la fracción I del artículo 5; todo de la **Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.**

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés general y de observancia obligatoria en el Estado de México y tienen por objeto establecer medidas concretas de protección integral con la finalidad de salvaguardar la **vida, la dignidad, el normal desarrollo**, la integridad personal, psicológica, sexual y patrimonial, **la libertad de las personas integrantes o miembros de la familia**, por parte de aquellas con las que tengan un vínculo **o relación familiar en términos del Código Civil del Estado**, mediante la prevención, atención y tratamiento de la Violencia Familiar, así como favorecer el establecimiento de medidas de tratamiento y rehabilitación a **las personas**

generadoras de ésta, que permita fomentar una Cultura Estatal de una vida libre de violencia atendiendo el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 2.- Los bienes jurídicamente tutelados por esta ley son: La vida, **la dignidad**, la libertad, **el normal o libre desarrollo**, la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial de la familia, **así como la economía, el patrimonio, la libertad, la protección o la seguridad de la familia**, por lo tanto, sus objetivos son:

I. Garantizar a **las personas** integrantes de la familia su derecho a vivir una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado, asegurando su integridad personal, **así como su normal o libre desarrollo de la personalidad.**

II. El respeto a la igualdad, a la dignidad humana, **a la libertad, al normal desarrollo** y a la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial de las personas, así como de **la economía, el patrimonio, la libertad, la protección o la seguridad de la familia**, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar.

IV. Asegurar la protección **interinstitucional** especializada en la prevención y detección de la Violencia Familiar. **Se proporcionará atención y asistencia a las personas receptoras de violencia, y en lo que respecta a la opción terapéutica, se prestará este servicio en favor de las generadoras y receptoras de Violencia Familiar.**

V. Asegurar la concurrencia y optimización de recursos **y mecanismos** destinados para actuar contra el fenómeno, **especialmente para la atención y asistencia de las mujeres que resulten víctimas de violencia familiar;**

VI. Fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana, dotando a los poderes públicos de **mecanismos** eficaces en el ámbito educativo, asistencial, sanitario y publicitario;

VII. Promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones de la sociedad civil que actúan en contra de la Violencia Familiar para buscar la protección, atención **y asistencia de las receptoras de ésta;** y

VIII. Promover programas permanentes de sensibilización y capacitación de **las personas servidoras públicas** en la atención **y asistencia** de casos de Violencia Familiar, a fin de lograr la recuperación física y psicológica de **las receptoras de**

ésta, así como la restitución de sus derechos para garantizar su reincorporación a la vida cotidiana.

Artículo 4 Bis. Es obligación de todas las autoridades del Estado de México garantizar que las personas gocen, sin discriminación alguna, de los **derechos** reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar, la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 5. - ...

I. Tipos de Violencia: Son **las acciones** u omisiones que constituyen delito, **afectando o** dañando la vida, la dignidad, **el normal o libre desarrollo**, la integridad, **la economía, el patrimonio**, la libertad **o la seguridad personal** de las **personas integrantes del grupo familiar. Los tipos de violencia son física, patrimonial, psicológica, sexual y económica.**

a) Violencia Familiar: **Es una modalidad de violencia, consistente en toda acción u omisión de cualquier integrante del grupo familiar, que se ejerce o actualiza respectivamente, sobre algún tipo de violencia previsto en los incisos siguientes de esta fracción, provocando alguna afectación o daño contra la vida, la dignidad, el normal o libre desarrollo, la integridad o la libertad de alguna otra persona integrante de su grupo familiar, ya sea dentro o fuera del domicilio familiar, aun cuando se actualice algún otro hecho que las Leyes establezcan como delito.**

b) Violencia Física: Es cualquier **acción** que **causa una afectación o un** daño a la **integridad física, ya sea** usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

c) Violencia Patrimonial: Es cualquier **acción** u omisión que afecta la supervivencia de la **persona receptora de violencia, produciendo un menoscabo y perjuicio patrimonial. Se manifiesta en la transformación, sustracción, desaparición,**

destrucción, ocultamiento, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, pudiendo abarcar daños a los bienes comunes o propios de la receptora de violencia.

d) **Violencia Psicológica:** Es cualquier **acción** u omisión que **afecta o daña** la estabilidad psicológica, que puede consistir en discriminación de género, negligencia, abandono, **intimidación, control sobre las diferentes acciones, comportamientos y decisiones causando o generando menoscabo**, descuido reiterado, celotipia, **chantaje**, insultos, humillaciones, **desdén**, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción al **libre desarrollo o** amenazas, las cuales pueden conllevar a la **receptora de violencia** a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

e) **Violencia Sexual:** **Consiste en cualquier acción** que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad **de la persona receptora** de violencia y que, por **lo** tanto, atenta contra su libertad, dignidad, integridad física y **normal desarrollo psicosexual**. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía de **la** generadora hacia **la** receptora de la violencia.

f) **Violencia económica:** Es toda **acción u omisión de la generadora de violencia que afecta la supervivencia económica de la receptora de ésta. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para acceder u obtener a mayores recursos económicos.**

g) **Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de afectar o dañar la vida, la dignidad, el normal o libre desarrollo, la integridad, la economía, el patrimonio, la libertad, la protección o la seguridad de alguna otra persona integrante del grupo familiar.**

II. **Asistencia:** **Es aquella que se proporciona de forma temporal, la cual puede constar de diversos tipos social, jurídica, médica y psicológica;**

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. Generadora de Violencia: Es la persona que, en su calidad de integrante de un grupo familiar, a través de su acción u omisión respectivamente, lleva a cabo o actualiza cualquier tipo de violencia en contra de una receptora de violencia, ya sea dentro o fuera del domicilio familiar.

VII. Grupo Familiar: Conjunto de personas vinculadas por relaciones de intimidad, mutua consideración y apoyo, **parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado alguno, transversal o afín hasta el cuarto grado, parentesco civil**, filiación, convivencia fraterna; o bien, tengan alguna relación conyugal o de concubinato.

VIII. ...

IX. ...

X. Receptora de Violencia: Es la persona que, en su calidad dual de integrante del grupo familiar y víctima, resiente y sufre una afectación o daño a su vida, dignidad, normal o libre desarrollo, integridad, economía, patrimonio, libertad, protección o seguridad personal, proveniente de una generadora de violencia, ya sea dentro o fuera del domicilio familiar.

XI. Tratamiento: Al procedimiento integral proporcionado por instituciones públicas o privadas, tendente a la protección de **las receptoras** de Violencia Familiar, así como a la reeducación y rehabilitación de **las generadoras de violencia**.

Artículo 6.- Se consideran sujetos de esta Ley, en calidad de **generadora o receptora** de violencia, según sea el caso:

I. Los miembros o integrantes del Grupo Familiar;

II. ...

III. Cualquier miembro del Grupo Familiar sin importar edad y condición, discapacidades, que estén sujetos a patria potestad y tutela, guarda, protección, educación, cuidado o custodia;

IV. Cualquier **persona** miembro del Grupo Familiar que aun cuando no tenga parentesco, haya habitado por cualquier razón en el domicilio familiar y que se le haya dado trato de familiar; y

V. Cualquier **persona** miembro del grupo familiar que haya o no habitado en el domicilio familiar y que hubiera tenido bajo su cuidado o atención remunerada o no, a una niña, niño, adolescente, **persona adulta mayor o con discapacidad**.

Artículo 13.- Las medidas de prevención son las siguientes:

I. a II. ...

III. Capacitar al personal de las dependencias de la Administración Pública Estatal que puedan tener contacto con **las receptoras o generadoras** de Violencia Familiar;

VI. ...

V. Promover acciones y programas de protección y apoyo social a las **receptoras** de Violencia Familiar;

VI. Difundir los diferentes **mecanismos** jurídicos en materia de Violencia Familiar, a fin de que los conozca la población en general;

VII. a VIII. ...

Artículo 14. La Atención, Asistencia y Tratamiento se proporcionará a las **receptoras y generadoras** de Violencia Familiar por las dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado y de los municipios; basándose en modelos psicoterapéuticos reeducativos, tendientes a prevenir, disminuir y erradicar las conductas de violencia.

Artículo 16. Los centros de Prevención, Atención y Tratamiento de la Violencia Familiar, proporcionarán los servicios que requieran tanto **a la receptora como a la generadora de violencia**, a efecto que puedan reorganizar su conducta, su vida en la sociedad y en la familia.

Artículo 17.- ...

I. Acciones Urgentes de Protección: Para garantizar la integridad física y psicológica de **la persona involucrada** en el evento de violencia, de inmediato se

procederá a solicitar las **diferentes** medidas de protección que se juzguen convenientes ante las **distintas** autoridades **competentes**, sustanciando el procedimiento de acuerdo a los ordenamientos legales correspondientes, a efecto de que en las resoluciones que se dicten en materia de Violencia Familiar y delitos derivados de hechos de Violencia Familiar, decreten la rehabilitación y/o reeducación del agresor o del procesado, mediante los modelos de atención **y asistencia** que para tal efecto se establezcan;

II. Terapias: En las que se darán elementos necesarios para que **las personas** relacionadas con la violencia familiar puedan desenvolverse en un ambiente normal, reforzando su dignidad e identidad como miembro de la familia para lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo integral de su personalidad.

III. ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. – Publíquese en presente Decreto en el Periódico Oficial, “Gaceta de Gobierno del Estado de México”.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, “Gaceta de Gobierno del Estado de México”.

TERCERO. – El mecanismo digital y los alternos previstos por el artículo 8 Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia deberán implementarse por el Gobierno Estatal en coordinación y colaboración con los Gobiernos Municipales, en un plazo no mayor a los doscientos días hábiles siguientes, a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

CUARTO. – Las dependencias estatales competentes y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, al igual que los Gobiernos Municipales deberán realizar las modificaciones pertinentes a sus reglamentos internos, en un plazo que no podrá exceder de los ciento ochenta días hábiles siguientes, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mario Santana Carbajal

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca, Estado de México, xx de noviembre del 2021.

DIPUTADA
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA H LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quien suscribe Diputado Mario Santana Carbajal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta H. Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 219 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho del trabajo, o laboral, forma parte del llamado Derecho Social, que también integran el agrario y de la seguridad social, que se aleja de las corrientes clásicas en su materia principal, más no en elementos como el uso y disposición de la propiedad, la libertad de contratación y la responsabilidad objetiva, especialmente del patrón o contratante. En su momento el Maestro Héctor Fix Zamudio se refirió a estas disciplinas como el "conjunto de normas jurídicas nacidas con independencia de las ya existentes, y en situación equidistante respecto de la división tradicional del derecho público y privado, como un tercer sector, una tercera dimensión, que

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mario Santana Carbajal

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

debe considerarse como un derecho de grupo, proteccionista de los núcleos más débiles de la sociedad, un derecho de integración, equilibrador y comunitario"¹

Ese sentido de brindar protección a los grupos en desventaja es un elemento fundamental para entender la especialización y precisión en la legislación laboral, por ello es nuestro deber procurar la mayor protección posible en favor de las personas trabajadoras, ya lo decía Cipriano Gómez Lara "Ni el patrón ni el trabajador disponen de una absoluta libertad para el establecimiento de las condiciones que deben regir la relación del trabajo y es el Estado el que instruye un marco legal, otorgando así un mínimo de garantías, las cuales no pueden ser violadas por el patrón, ni renunciadas por el trabajador"²

La legislación y la jurisprudencia, en la regulación del procedimiento ordinario laboral y en general de los procedimientos contemplados por la Ley Federal del Trabajo se ven afectadas por los vicios en los procedimientos laborales y las deficiencias en las juntas de Conciliación y Arbitraje, que se convierten en obstáculos para contar con una adecuada impartición y procuración de justicia laboral.

Señala Marco Antonio Díaz de León que "En el ámbito jurídico-procesal, la expresión *prueba* tiene dos significados: denota un sistema de normas adjetivas - los ordenamientos procesales objetivos, dentro de los que normalmente se contienen los procedimientos probatorios- y un sistema de conceptos: integradores de un capítulo o rama de la ciencia del derecho procesal. Es de entenderse que

¹ Fix Zamudio Héctor, Introducción al Estudio del Derecho Procesal Social, Estudios Procesales en memoria de Carlos Viada, Madrid, Prensa Castellana, 1965.

² Gómez Lara Cipriano, La Prueba en el Derecho Mexicano del Trabajo, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiX45f_45D0AhVcl2oFHeW9AOcQFnoECAMQAQ&url=https%3A%2F%2Frevistas-colaboracion.juridicas.unam.mx%2Findex.php%2Frev-facultad-derecho-mx%2Farticle%2Fdownload%2F26522%2F23894&usg=AOvVaw2XiVY89V7088GcwPdulJ62



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mario Santana Carbajal

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

ambos sentidos concuerdan con los dos momentos del concepto, que es actividad pensante y a la vez como objeto pensado." ³

En ese sentido, las pruebas son elemento fundamental para la determinación de quién tiene la razón en una controversia de cualquier índole, son los medios idóneos que permiten al actor y al demandado justificar el ejercicio de acción o la eficacia de las excepciones. Las pruebas que se pueden presentar en derecho laboral se encuentran en los artículos 786 a 836:

1. Confesional (artículos 786-794)
2. Documental (artículos 795-812)
3. Testimonial (artículos 813-820)
4. Pericial (artículos 821-826)
5. Inspección (artículos 827-829)
6. Presuncional (artículos 830-834)
7. Instrumental de actuaciones (artículos 835 y 836).
8. Fotografías y, en general, aquellos medios aportados por los descubrimientos de la ciencia (en específico estas pruebas no encuentran su regulación especial en la LFT; sin embargo, en el caso de las fotografías y las videograbaciones, a pesar de que se encuentran mencionadas de forma específica, son consideradas como una variante de las pruebas documentales).

Una vez presentadas las pruebas que las partes consideren pertinentes la Junta determinará si estas cumplen con los requisitos que establecidos en la Ley y merecen ser consideradas para continuar con el proceso. La admisión de pruebas es de actuación exclusiva de la junta; es un acto procesal donde las partes esperan

³ Díaz de León, Marco Antonio, *Las pruebas en el derecho procesal del trabajo*, México, Manuel Porrúa, 1981, p. 58.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mario Santana Carbajal

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

el resultado de las consideraciones de la junta. La fracción IV del artículo 880 es muy clara al señalar que: "Concluido el ofrecimiento, la Junta resolverá inmediatamente sobre las *pruebas que admita y las que deseche*"⁴

Ya desde los tiempos del derecho romano se decía que "el derecho va a la saga de la realidad", y en los tiempos que nos toca vivir esta situación se manifiesta cada día más claramente ante los avances tecnológicos, en especial por lo que se refiere a las comunicaciones digitales que motivan la presente iniciativa.

Es en este punto en el que cobra especial relevancia la presente iniciativa, cómo se ha señalado, la tecnología ha ido avanzando, y con ella los trámites y procesos, prueba de ello es la inminente desaparición de los recibos y facturas físicas. Desde hace varios años, la autoridad fiscal ha ido impulsando la emisión de estos documentos en su versión digital, sin la necesidad de sellos y cédulas fiscales impresas de forma tradicional, estos han sido sustituidos por cadenas alfanuméricas que contienen la información codificada de estos elementos, así como los llamados códigos QR, los cuales permiten ser escaneados, incluso con los teléfonos inteligentes, y al hacerlo nos remiten a un sitio en el que podemos consultar la información general de dicho recibo o factura.

La época en que los documentos debían ser firmados de manera autógrafa va pasando a la historia, y se reconoce la plena validez de estos mecanismos de autenticación, prueba de ello es nuestra Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, que permite el uso de estas firmas para diversos trámites.

Sin embargo, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios no hace referencia a estos instrumentos en su catálogo de pruebas admisibles en los procesos laborales, contenida en el Artículo 219 en específico la fracción VI enumera una serie de medios probatorios similares a los referidos en la Ley Federal del Trabajo y mencionadas previamente.

Si bien dicha fracción contiene un listado de pruebas, se considera importante incluir como prueba los recibos de pago con firma o sello electrónico, ya que en materia

⁴ Claudia Lizbeth Ramírez Juárez, El procedimiento ordinario laboral en la Ley Federal del Trabajo, Revista Latinoamericana de Derecho Social, no.14, Ciudad de México ene./jun. 2012
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46702012000100215#fn13
Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mario Santana Carbajal

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

burocrática los recibos de pago de los servidores públicos, se obtienen por medios electrónicos, los cuales son válidos para acreditar los conceptos y montos que en ellos se insertan, por no ser contrarios a la moral ni al derecho, por lo que la falta de firma de esos documentos, no les resta convicción plena, toda vez que el avance de la ciencia y la necesidad propia de evitar pagos en efectivo ha impuesto al patrón-Estado pagar a sus trabajadores por la vía electrónica.

Por lo anterior expuesto es que me permito formular la presente iniciativa con proyecto de decreto ante esta soberanía.

ATENTAMENTE

DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

C.c.p Mtra. Evangelina Ávila Marín, Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política.
Archivo

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mario Santana Carbajal

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

DECRETO NÚMERO:

LA H. "LXI" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VI del artículo 219 de la Ley de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios para quedar como sigue:

Artículo 219.- ...

I. a V. ...

VI. Fotografías, cintas cinematográficas, registros dactiloscópicos, grabaciones de audio y de video, o las distintas tecnologías de información y la comunicación, tales como sistemas informáticos, medios electrónicos ópticos, fax, correo electrónico, documento digital, firma electrónica o contraseña, **los recibos de pago con firma o sello electrónico** y, en general, los medios aportados por los descubrimientos de la ciencia y de la técnica;

VII. y VIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veintiuno.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
"2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 09 de diciembre de 2021

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 6º y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, como diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y a nombre del mismo, presento la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se **reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, con el propósito de conferirle atribuciones a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México para promover, implementar y aplicar acciones en favor del sector turístico**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante esta crisis del Covid hemos visto como la gran mayoría de las industrias del mundo y de nuestro país han sido duramente golpeadas. Una de las más afectadas ha sido la industria del turismo, que ha sido por muchas décadas uno de los motores más importantes de la economía mexicana. Este sector representa casi el 9% del Producto Interno Bruto (PIB) y da empleo directo a más de 4.5 millones de personas. Si agregamos los empleos indirectos, el sector turístico da empleos a más de 10 millones de personas a lo largo y ancho del país.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
"2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México"

Según estimaciones del Consejo Empresarial Nacional Turístico (CNET) y la Universidad Anáhuac, en el 2019 esta industria generó 25,000 millones de dólares en ingresos, a través de más de 45 millones de turistas que nos visitaron. Antes de la pandemia, México era el séptimo destino turístico a nivel mundial. Y todo esto contribuía, pre Covid, a generar valiosas divisas extranjeras y producir un saldo superavitario en la balanza comercial de casi 15,000 millones de dólares.

Desde la primera alarma de esta pandemia, toda la actividad económica relacionada con el turismo sufrió un golpe muy fuerte. El cierre de las economías, cancelación de vuelos y actividades no esenciales han tenido un impacto directo en innumerables negocios y regiones de nuestro país. El CNET estima que únicamente en el sector turismo se han perdido más de 1 Millón de empleos, han cerrado más del 80% de los hoteles y han dejado de operar más de 50,000 restaurantes. Todo esto ha llevado a que el sector turismo pierda más de la mitad de sus ingresos y pierda casi el 45% de su relevancia en la economía de México, donde se estima que ahora contribuye únicamente al 4.9% del PIB. Estamos ante la peor crisis de nuestra historia. Todo esto está poniendo en riesgo real lo que hemos construido en Turismo con tanto esfuerzo en décadas de trabajo.

No obstante, como toda actividad humana, la reactivación paulatina de este sector trae consigo una serie de consecuencias, entre ellas que representa casi un 5% de emisiones de carbono mundial a la atmosfera como resultado de los viajes aéreos, marítimos y terrestres que se realizan como parte de las actividades turísticas, sin considerar los daños causados por la contaminación del agua, suelo y generación de desechos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
"2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

Los efectos del cambio climático ya son visibles en nuestro territorio, se han ido deteriorando los hábitats y fenómenos meteorológicos con mayor frecuencia e intensidad. El cambio climático es un problema de desarrollo, de seguridad estratégica, nacional y mundial.

En el ámbito nacional, la Secretaría de Turismo, en el marco de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, ha estudiado el alcance de la vulnerabilidad sectorial y generar programas de adaptación que respondan a la problemática de los destinos turísticos prioritarios, ya que existen diversos estudios que demuestran que México tiene características geográficas que lo colocan como uno de los países más vulnerables a los efectos del cambio climático. Su localización entre dos océanos, y su latitud y relieves, lo hacen estar particularmente expuesto a diferentes fenómenos hidrometeorológicos extremos.

Por ello el gobierno federal con motivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, emitió el Programa Sectorial de Turismo 2020-2024, que tiene por objeto formular una visión integral, incluyente y de responsabilidades compartidas con los actores clave, promoviendo acciones concretas para hacer frente a las diversas condiciones que el sector turístico nos presenta. Además, determinan las acciones a instrumentar a partir de sus cuatro objetivos prioritarios: garantizar un enfoque social y de respeto de los derechos humanos en la actividad turística del país; impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos de México; fortalecer la diversificación de mercados turísticos en los ámbitos nacional e internacional; y, fomentar el turismo sostenible en el territorio nacional.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México"

Derivado de lo anterior, se plantea la necesidad de transformar la industria del turismo a una industria del turismo sustentable, es decir, como una actividad en la que se da óptimo uso a los recursos naturales con los cuales se desarrolla la actividad turística, lo que implica mejores destinos turísticos para atraer a los visitantes, ofreciendo servicios de calidad e innovadores, así mismo aplicando la política ambiental cuyo objetivo es la preocupación y desarrollo de objetivos con fines para mejorar el medio ambiente, conservar los principios naturales de la vida humana y fomentar un desarrollo sostenible. Tanto en el ámbito público como privado la conciencia ambiental es creciente.

Razón por la cual es necesario armonizar la legislación federal con nuestra legislación local, en el tema de la política ambiental y el cambio climático, incluyendo dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo Estatal, particularmente en la Secretaria de Cultura y Turismo del Estado de México objetivos específicos que lo faculten jurídicamente para realizar acciones que promuevan la competitividad de la industria turística y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por México respecto a la disminución de emisiones y sustentabilidad.

Ahora bien, como parte de estas estrategias debe tenerse en cuenta el contexto en el que vivimos, en donde la tecnología es un factor fundamental para la difusión debido a su gran alcance y donde son cada vez más las personas que tienen acceso a los distintos medios tecnológicos de información.

En este sentido, el generar acciones que fomenten la investigación científica y el desarrollo tecnológico en materia de turismo, sin duda generará beneficios importantes para los actores involucrados.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
"2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

De igual manera, es imprescindible fortalecer este sector turístico, tanto para quienes son considerados visitantes como para quienes laboran en él. En ese orden de ideas, es necesario contemplar que la Dependencia de la Administración Pública Estatal competente en materia de turismo (Secretaría de Cultura y Turismo) pueda colaborar con la Secretaría del Trabajo y con la Secretaría de Desarrollo Económico, en el desarrollo de programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y profesionalización de la actividad turística, incorporando a las personas con discapacidad, a los adultos mayores y a los pueblos y comunidades indígenas.

No obstante, existen otros grupos de población que son considerados vulnerables y que en muchas ocasiones son objeto de discriminación, mismos que pueden ser incorporados en el ámbito turístico a fin de brindarles apoyo y fortalecer la industria turística.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta honorable Soberanía popular, para su análisis, discusión la presente Iniciativa de Decreto, para que dé estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración

A T E N T A M E N T E

DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
"2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

DECRETO No _____

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Se **reforman** las fracciones XXVIII y XXXI del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 38.- La Secretaría de Cultura y Turismo tiene las siguientes atribuciones:

I. a la XII...

XXVIII. Organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado, **así como, coadyuvar a la aplicación de los instrumentos de política ambiental y de cambio climático, en materia de turismo;**

XXIX. al XXX.

XXXI. Apoyar **e implementar acciones de promoción** a los programas de investigación **científica y el desarrollo tecnológico**, capacitación y cultura **orientados al sector turístico** y fomentar su divulgación;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona la fracción X Bis al artículo 7 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría, además de las que regula la Ley General, las siguientes atribuciones:

I. a la X...

X Bis. Colaborar con las Secretarías de Trabajo y Desarrollo Económico del Estado, en el desarrollo de programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y profesionalización de la actividad turística, incorporando preferentemente a personas en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, de identidad cultural, origen étnico o situación migratoria, o bien, aquellas relacionadas con aspectos de género, edad o cualquier otro elemento por el que pudiesen sufrir algún tipo de discriminación;

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

"Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de dos mil veintiuno".

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, México a 09 de diciembre de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada Silvia Barberena Maldonado, con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a consideración de esta Legislatura por su digno conducto, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan las Fracciones VI al VII, al artículo 151 de la Ley de Educación del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hasta hace pocos años, el “bullying” o acoso escolar era un comportamiento que se consideraba como algo normal o tolerado y esto ocurría por el desconocimiento de las graves consecuencias que genera. Actualmente, el acoso escolar es definido como un fenómeno de conducta donde existe la exposición de un estudiante a acciones o situaciones nocivas y dañinas, de forma reiterada, llevadas a cabo por otro u otros estudiantes a lo largo de un tiempo determinado.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

En ese sentido, el “bullying” se presenta entre alumnos donde la víctima es atacada por un acosador o un grupo de acosadores, existiendo un desequilibrio de poder o de fuerzas entre ellos, que lleva al acosado a un estado de indefensión ante acciones agresivas que se producen de forma reiterada y constante, incluso más allá del espacio escolar o de la institución educativa. Existen diversos tipos de acoso escolar, las cuales pueden presentarse de manera única o en conjunto en un mismo momento, de acuerdo con el comportamiento demostrado; de ahí la importancia de identificarlos para atender cada caso¹:

- Acoso verbal: Cuando el generador se expresa hacia la víctima con motes e insultos, llamadas telefónicas ofensivas o la propagación de rumores falsos.
- Acoso no verbal: Incluye desde gestos agresivos y groseros hasta otras estrategias para ignorar, excluir y aislar a la víctima.
- Acoso físico: Existe la presencia de empujones, patadas, zancadillas, golpes, etc., que producen daño en la víctima a través de lesiones o heridas.
- Daños materiales: Consiste en romper o robar las pertenencias o el dinero de la víctima, su ropa, sus libros, sus aparatos tecnológicos, etc.
- Ciberacoso: Cuando a través de las tecnologías de la información como mensajes de texto, correos electrónicos, chats, redes sociales, mensajería instantánea o páginas web, se exhiben imágenes, fotografías, vídeos o difunden rumores con la finalidad de exponer la intimidad de la persona y provocar daño para disminuir su seguridad y autoestima.
- Acoso sexual: Cuando se lesiona el libre desarrollo psicosexual del estudiante, a través de la denigración, el hostigamiento, acoso y prácticas sexuales no voluntarias.

¹ Qué es el acoso Escolar, Ramírez Ruiz, 2019, México.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Apenas en 2020, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)² calificó a nuestro País como el primer lugar internacional de casos de “bullying” en educación básica, afectando en ese entonces a casi 19 millones de alumnos de primaria y secundaria. Por ese y muchos motivos más, el acoso escolar es un reto social en el que ningún esfuerzo será en vano para combatirlo; más aún, cuando las estadísticas indican que el número de suicidios relacionados con este fenómeno va en aumento.

Nuestro país se posiciona en el primer lugar de casos de bullying a nivel mundial donde al menos el 50% de niños en primaria son víctimas

México cuenta con más de 40 millones de estudiantes en nivel básico, de estos el bullying afecta a más del 50%, alrededor de 28 millones de niños tanto de escuelas privadas como públicas, según datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)³. La cifra es alarmante, ya que equivale e incluso supera a la población total de varios países del mundo como Cuba, Chile, Panamá o Portugal.

Por otra parte, datos generados por la Organización Bullying Internacional⁴ Sin Fronteras posiciona a México en primer lugar a nivel mundial en acoso escolar, seguido de Estados Unidos, China, España y Japón, entre otros. Cifras para la Ciudad de México indican que uno de cada tres niños es víctima de bullying, siete de cada diez niños en territorio nacional.

² Reporte Anual de Acciones en Materia educativa, 2020, Organización para el desarrollo y cooperación económica.

³ Ídem

⁴ Acoso Escolar, Análisis y cifras, OGN BI, 2020

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

En el Estado de México, las acciones para consolidar una niñez sana, libre de violencia y situaciones nocivas como el bullying, han generado un marco legal que coadyuva con esos objetivos: en 2015 la publicación de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y en 2018 la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar. Este último documento es en el que se sientan las bases para que la comunidad escolar alumnos, profesores, administrativos, autoridades escolares, padres de familia- cuenten con un marco de referencia para actuar en la prevención, detección, atención y eliminación del acoso escolar.

Pero aún con esta normativa, las cifras desgraciadamente no son alentadoras, pues en los últimos años se tienen estos números, en 2019 la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem)⁵ recibió 720 quejas por acoso escolar, violencia y bullying, mientras que en lo que va de 2020 hay 335, con mayor incidencia en los municipios de Toluca, Chalco, Ixtapaluca, Tecámac y Ecatepec, entre otros.

Durante 2020 Servicios Educativos Integrados al Estado de México⁶ sumó 213 quejas, cifra que posicionó a la instancia en primer lugar, la Secretaría de Educación del Estado de México ocupa el segundo lugar con 111 expedientes.

Por lo tanto en nuestra entidad de cada 10 alumnos, 4 son acosados y molestados, lo cual hace que la entidad sea una de las que más presenta este tipo de acciones.

⁵ Compendio anual, Derechos Humanos en el Estado de México, CODHEM, 2019.

⁶ <https://www.pressreader.com/mexico/el-sol-de-toluca/20190728/281672551546770>

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

De igual manera, el acoso escolar toma tintes más violentos y sobre todo genera baja autoestima, bajo rendimiento académico, depresión, agresividad, aislamiento, pesadillas, insomnio, ansiedad o irritabilidad. Además, el abandono de los estudios, pérdida de la empatía o confianza, así como cuadros severos de estrés post-traumático (PTSD), que como último podrían llevar al suicidio.

En México, 15% de los suicidios están ligados al bullying. Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) se registran 52 suicidios infantiles cada mes; de 2008 a 2020 alrededor de 7 mil menores de edad se han quitado la vida a causa del acoso⁷.

En nuestra entidad las cifras empiezan a alarmar, pues se estima que en el periodo del 2008 al 2020, alrededor de 3 mil 247 menores de edad se han quitado la vida a causa del acoso⁸.

Si bien el respiro que dio la pandemia por covid a los estudiantes para asistir de manera presencial a clases, influyo en un letargo de acciones de este tipo, con el probable regreso a clases presenciales, y sobre todo las consecuencias que el confinamiento pudo causar en los estudiantes, es muy probable que estas situaciones se vuelvan a presentar.

Por lo anterior, el contenido de esta Ley, el personal docente, administrativo y directivo escolar, se constituyen como actores fundamentales para la prevención, detección, atención y erradicación del acoso escolar, al ser el aula, la escuela y las zonas educativas externas, los espacios donde se hacen presentes las conductas catalogadas como bullying, delimitando sus facultades, atribuciones y responsabilidades.

⁷ Índice Nacional de Acción contra el suicidio, INEGI, 2020.

⁸ ídem



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Es por ello, que consideramos imprescindible que los docentes reciban una formación adecuada sobre el tema anteriormente descrito; de forma permanente, desde su preparación profesional y a lo largo de su actividad docente; y con elementos teórico-prácticos actualizados para la erradicación del acoso escolar, y por consecuencia, evitar ser sancionados ante errores, faltas u omisiones.

Desgraciadamente el acoso escolar y bullying se da dentro de las instituciones educativas, y quienes son los primeros filtros para detectarlo son los docentes, buscando que al contar con las herramientas necesarias para detectarlo de manera oportuna permitirá evitar cualquier situación que posteriormente pueda lamentarse.

Por lo anterior, esta iniciativa que pongo a su consideración, adiciona una fracción VI al artículo 151 de la Ley de Educación del Estado de México, con la finalidad de que la autoridad educativa estatal brinde a los docentes desde su formación, las competencias necesarias para prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar; así como para implementar de manera eficiente el Protocolo de Actuación conforme a lo estipulado por la Ley.

Actualizar en ese sentido el marco jurídico estatal representará un esfuerzo más, que se sumará a todas las acciones ya emprendidas para combatir el acoso escolar en nuestra Entidad. Por lo antes expuesto y en aras de contribuir a la generación de espacios escolares libres de acoso, violencia y discriminación, se somete a la consideración de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de Decreto.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DECRETO NÚMERO: _____
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones VI al VIII, del artículo 151 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 151.- La Autoridad Educativa Estatal atenderá la formación de maestros que requiera el Sistema Educativo, procurando que esta formación ofrezca las competencias necesarias para:

I a V.....

VI.- Detectar el acoso escolar, y coadyuvar a la construcción de ambientes escolares libres de violencia y discriminación.

VII.- Proceder a la atención inmediata de las acciones que en materia de acoso escolar se estén realizando por parte de los alumnos, así como informar de manera oportuna a las autoridades educativas.

VIII.- Generar dinámicas de integración que permitan la interacción, pero sobre todo la participación de los estudiantes con la finalidad de evitar acciones de acoso escolar.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 09 días del mes de diciembre del año 2021.

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA BAREBERENA MALDONADO
PROPONENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca de Lerdo, Méx., a xx de Diciembre de 2021.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9 y se crea el Capítulo IX BIS denominado Turismo Sexual, el artículo 268 bis 2 del Subtítulo Tercero, Delitos contra la libertad, seguridad y tranquilidad de las personas, del Código Penal del Estado de México; y se reforman las fracciones I y II del artículo 15 de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo es una de las actividades más importantes en el mundo, al respecto, se estima que a nivel mundial este contribuye directamente con el 10% del Producto Interno Bruto del mundo y genera uno de cada diez empleos. Aunado a ello, la Organización Mundial del

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Turismo (OMT) pronostica que, en el año 2030, se alcanzará la cifra de 1,800 millones de turistas en el mundo.¹

Nuestro país, orgullosamente, es considerado un territorio megadiverso por poseer flora y fauna que no se encuentra en otras demarcaciones territoriales, además, concentra prácticamente todos los climas del mundo, una inigualable diversidad cultural, una gastronomía reconocida como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, y una vasta historia que se expresa en su riqueza arquitectónica, por lo que se configura como un lugar sumamente atractivo para el turismo que se posiciona como uno de los sectores más preponderantes e influyentes en la economía mexicana, ello producto de las significativas aportaciones que tiene al Producto Interno Bruto (PIB), en la generación de empleos directos e indirectos, entre otros muchos beneficios.

Por ello, se ha sostenido una tendencia por facilitar todos aquellos atractivos que puedan generar interés para las y los turistas, sin embargo, no todos estos esfuerzos son necesariamente legales, encontrándose entre ellos el turismo sexual.

Según Blackburn, Taylor y Davis (2011) citados por Carr (2016), el turismo sexual se define como el acto de viajar donde la principal motivación del turista es conseguir sexo. Generalmente, se produce en entornos en los que el turista puede crear una identidad no propia de sí mismo para conseguirlo, por lo que Prat (2010) en Monterrubio (2015, p. 909) explica que "el turismo es el que ha desenfrenado prácticas inmorales, ya que las personas se animan a probar cosas nuevas o a hacer lo que no harían en su lugar de residencia".²

El turismo sexual o sexoturismo, entonces, puede gestarse de manera local, entre regiones de un mismo país, o bien, de manera transnacional, con el propósito de que dos o más

¹ Ruiz Ramírez. (2019) La importancia del turismo en México. XII Congreso Virtual Internacional Turismo y Desarrollo. Recuperado de: <https://www.eumed.net/actas/19/turismo/15-la-importancia-del-turismo-en-mexico.pdf>

² Nava Jiménez et al. Investigación conceptual sobre turismo sexual. Investigación y Ciencia, vol. 26, núm. 75, pp. 73-80, 2018.





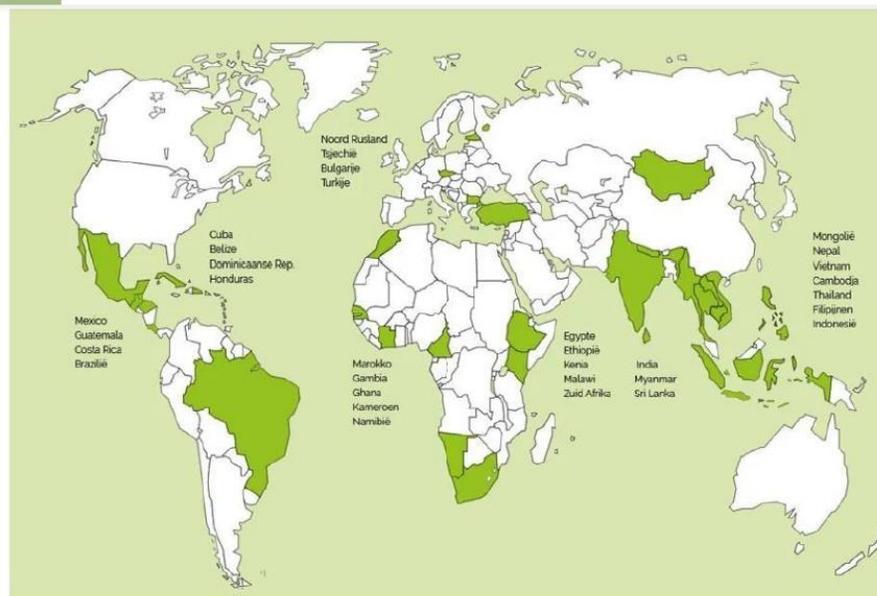
Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

personas mantengan relaciones sexuales. Además, en su forma más atroz, utiliza a niños, niñas y adolescentes, o a personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho.

Con base en lo anterior, el turismo sexual guarda profunda relación con problemáticas que giran en torno a la pobreza, la violencia de género, el tráfico y la trata de personas, entre otras, por lo que tiene mucho mayor presencia en países en vías de desarrollo, empero, los países del primer mundo no se encuentran exceptuados de dicha patología social.

Al respecto, en 2018 la Asociación Meld Kindersekstoerisme³ sostuvo que son 32 los destinos principales en los que el turismo sexual es una práctica habitual, destacando la República Dominicana, Tailandia, Camboya, Países Bajos, España, Brasil, Filipinas y México, tal y como lo señala el siguiente mapa:



³ EOM. Detrás del turismo sexual. Recuperado de: <https://elordenmundial.com/detras-del-turismo-sexual/>

3

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

De acuerdo con la Fundación iO, entre las causas que motivan el turismo sexual en otro país u otra región se encuentran las siguientes:

- Mayor tolerancia de la sociedad, o al menos de las autoridades.
- En ocasiones una edad de consentimiento menor, o el acceso a menores de edad.
- Una mayor impunidad ante el delito, en el caso de que la prostitución esté prohibida.
- Precios más bajos (al viajar el cliente de un país rico a uno más pobre).
- Un mercado de trabajadores que buscan a clientes como importante fuente de ingresos, incluso después de volver éstos a sus países de origen ("novios"), o como salidas, por el casamiento, del país pobre.
- Mayor privacidad.
- El cliente encuentra a determinados grupos étnicos más atractivos o excitantes.
- El cliente prefiere la "ética laboral" de las prostitutas extranjeras a la de las prostitutas de su propio país.⁴

Un cálculo sobre las dimensiones globales del problema, efectuado por la Organización El Orden Mundial (EOM), indica que el sexo representa uno de los motivos por los que millones de personas viajan, y cada año unos 250,000 turistas van al extranjero para tener relaciones sexuales con menores, reportando el turismo sexual, junto con el tráfico de personas, más de 30,000 millones de dólares estadounidenses de beneficios anuales, figurando ambos en la lista de los mayores sectores económicos ilegales, sólo por detrás del tráfico de drogas y el comercio de armas.⁵

En ese sentido, surge la necesidad de incorporar dentro de la legislación mexicana la tipificación de diversos delitos contra el libre desarrollo de la personalidad y así, perseguir y castigar a toda persona que facilite, participe o propicie la corrupción, lenocinio, trata y

⁴ Fundación iO. Turismo Sexual. Recuperado de: <http://fundacionio.org/viajar/otros/turismo%20sexual.html>

⁵ EOM. Detrás del turismo sexual. Recuperado de: <https://elordenmundial.com/detras-del-turismo-sexual/>

4





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

pornografía de menores, así como el turismo sexual, con una reforma al Código Penal Federal efectuada en el 2007, replicada por distintos Congresos Locales.

Con base en ello, y con el compromiso de eliminar todas las prácticas que laceren o menoscaben los derechos de las personas, especialmente de las niñas, niños y mujeres, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática sostiene la necesidad de actualizar el catálogo de delitos y fortalecer el Código Penal del Estado de México con el propósito de incorporar el tipo penal del Turismo Sexual y así, éste sea sancionado debidamente.

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el Código Penal del Estado de México, con el objeto de crear el Capítulo referente a Turismo Sexual e incluirlo dentro de los delitos graves; y se amplía las atribuciones de la Secretaría de Cultura y Turismo en la materia para que, de considerarla pertinente, sea aprobada en sus términos en pro de las y los mexiquenses.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. MARIA ELIDIA CASTELAN MONDRAGON

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 9 y se crea el Capítulo IX BIS denominado Turismo Sexual, artículo 268 bis 2, del Subtítulo Tercero, Delitos contra la libertad, seguridad y tranquilidad de las personas, del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPITULO II

LOS DELITOS GRAVES

Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policíacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V y X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones previsto

6

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

en el artículo 177, el de delincuencia organizada; previsto en el artículo 178, los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195, el que se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones I, II y III del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis, **el cometido en el artículo 268 Bis 2 referido al turismo sexual**; el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI, XVII y XVIII y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refiere el artículo 308, en su fracción III, párrafos tercero y cuarto, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

7

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

CAPITULO IX BIS TURISMO SEXUAL

Artículo 268 bis 2.- Comete el delito de turismo sexual el que:

- I. Ofrezca, promueva, publicite, invite, facilite o gestione, por cualquier medio, a que una o más personas viajen al territorio del Estado de México, o de éste al exterior, con la finalidad de realizar o presenciar actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho, o que no tengan capacidad de resistir la conducta, se le impondrá una pena de siete a catorce años de prisión y de dos mil a seis mil días multa. Igual pena se impondrá en caso de que la víctima se traslade o sea trasladada al interior del Estado de México con la misma finalidad.
- II. Viaje al interior del Estado de México o de éste al exterior, por cualquier medio, con la finalidad de realizar o presenciar actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho, o que no tengan capacidad de resistir la conducta, se le impondrá una pena de siete a catorce años de prisión y de dos mil a cinco mil días multa.
- III. El propietario o arrendador del servicio turístico que conozca se lleven a cabo cualquiera de las actividades antes descritas; independientemente de la sanción administrativa a que se pueda hacer acreedor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman las fracciones I y II del artículo 15 de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 15.- Corresponde a la Secretaría de Cultura y Turismo:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- I. Implementar acciones que permitan informar a los prestadores de servicios turísticos y a los usuarios de estos en la Entidad, sobre la problemática relacionada con la trata de personas **y el turismo sexual, los mecanismos para su prevención y denuncia, así como las sanciones aplicables a quien o quienes cometan el delito.**
- II. Desarrollar campañas institucionales de prevención de la trata de personas **en todos los municipios de la Entidad**, con el propósito de desalentar **la comisión del delito de turismo sexual.**

III a IV...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DIRECTO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyME) constituyen un pilar fundamental para el crecimiento económico, principalmente aquellas que son empresas familiares y emprendimientos. Sin embargo, se han visto afectadas por la pandemia por COVID-19, ya que tuvieron que cerrar sus establecimientos, paralizar sus actividades económicas y despedir a sus trabajadores, situación que detonó en una crisis económica, desempleo y pobreza.

De acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) el sector de las MIPYME ocupa un lugar importante en la economía del país, ya que representa el 99.8% de las unidades económicas, asimismo, generan el 72% de los empleos y el 52% del Producto Interno Bruto (PIB).

Según datos del Estudio sobre la Demografía de los Negocios (EDN) realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el país, para 2019 se tenía el registro de 4.9 millones de MiPyME, sin embargo, por la pandemia desaparecieron un millón de establecimientos.

En el mismo año, de acuerdo con los resultados del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), en el Estado de México el 95.5% de las MIPYME están registradas como micro, lo que equivale a 592 mil 515; mientras que el 3.5%, es decir, 21 mil 453 son pequeñas; y finalmente el 0.7% son medianas, lo que representa 4 mil 296. En consecuencia, las MiPyME en la entidad participan económicamente en un 12.7% a nivel nacional, aportando aproximadamente el 11.8% del PIB.

En este sentido, el crecimiento económico de los países dependerá de diversos factores, como un marco jurídico sólido, acuerdos comerciales y de cooperación económica con otros países, la facilidad para emprender negocios y de un entorno empresarial estable.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



En el país existen diferentes programas que apoyan a las MiPyME, sin embargo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), reporta que el promedio de la esperanza de vida de una empresa recién creada es de 7.8 años, por lo que es poco probable que llegue a consolidarse en el mercado nacional.

Es importante considerar que la oferta de servicios financieros es reducida, ya que entre las principales razones por la que no reciben un crédito es la falta de garantía o aval, así como el no poder comprobar ingresos. Aunque el Gobierno Federal cuenta con programas de promoción y apoyo, alrededor del 85.7% de las MiPyME no conocen de dichos apoyos.

La finalidad de nuestra propuesta consiste en establecer que el Gobierno del Estado de México deberá destinar recursos del Presupuesto de Egresos de cada año, a otorgar apoyos fiscales para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, así como incentivos fiscales.

Asimismo, el Gobierno Estatal y los Municipios, en colaboración con el Instituto Mexiquense del Emprendedor deberán implementar programas de capacitación a emprendedores para el fomento de capacidades productivas de las empresas y el fortalecimiento del comercio electrónico.

Para mejor comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo del texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Ley Vigente	Iniciativa
Artículo 11.- Los planes y programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social, deberán contemplar prioritariamente:	Artículo 11.- Los planes y programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social, deberán contemplar prioritariamente:
...	...
...	...



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



II. Generación, conservación y capacitación para el trabajo y el incremento de la competitividad;	II. Generación, conservación y capacitación para el trabajo y el incremento de la productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas.
---	---

LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO

Ley Vigente	Iniciativa
<p>Artículo 5.- Las autoridades promoverán las acciones que sean necesarias para:</p> <p>I a IX</p> <p>X. Promover la creación y desarrollo de MIPYMES y de emprendimientos verdes en el Estado, mediante el impulso de acciones e instrumentos de asesoría y financiamiento;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 5.- Las autoridades promoverán las acciones que sean necesarias para:</p> <p>I a IX</p> <p>X. Promover la creación y desarrollo de MIPYMES y de emprendimientos verdes en el Estado, mediante el impulso de acciones e instrumentos de asesoría, financiamiento, incentivos y apoyos fiscales;</p> <p>...</p>
<p>Artículo 13.- Son atribuciones del Consejo:</p> <p>I a IV...</p> <p>V. Elaborar y aprobar el Proyecto del Programa Anual de Incentivos para:</p> <p>....</p> <p>d). Apoyar la creación de MIPYMES y promover el crecimiento de las que ya están instaladas en el Estado; y</p> <p>...</p>	<p>Artículo 13.- Son atribuciones del Consejo:</p> <p>I a IV...</p> <p>V. Elaborar y aprobar el Proyecto del Programa Anual de Incentivos para:</p> <p>....</p> <p>d). Apoyar la creación de MIPYMES y promover el crecimiento de las que ya están instaladas en el Estado, a partir del otorgamiento de incentivos y apoyos fiscales; y</p> <p>...</p>

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México considera que es importante abordar y enfrentar la problemática de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, dada la relevancia que tienen en la dinámica económica de nuestro Estado, ya que representan una alta proporción de empleo y apoyo para miles de familias mexiquenses.

Por ello, estamos convencidas que la solución a este problema es la formulación de políticas públicas que permitan apoyar la recuperación de la MIPYME, dado el estrecho espacio fiscal, será necesario enfocar sus beneficios a los grupos que lo requieren, así como aumentar su eficiencia para lograr la productividad del sector microempresarial mexiquense.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DIRECTO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E

DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PRIMERO: Se reforma la fracción II del artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Los planes y programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social, deberán contemplar prioritariamente:

...

...

II. Generación, conservación y capacitación para el trabajo y el incremento de la **productividad** y competitividad **de las micro, pequeñas y medianas empresas.**

SEGUNDO: Se reforma la fracción X del artículo 5, así como el inciso d) de la fracción V del artículo 13 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Las autoridades promoverán las acciones que sean necesarias para:

I a IX

X. Promover la creación y desarrollo de MIPYMES y de emprendimientos verdes en el Estado, mediante el impulso de acciones e instrumentos de asesoría, financiamiento, **incentivos y apoyos fiscales;**

...

Artículo 13.- Son atribuciones del Consejo:



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



I a IV...

V. Elaborar y aprobar el Proyecto del Programa Anual de Incentivos para:

....

d). Apoyar la creación de MIPYMES y promover el crecimiento de las que ya están instaladas en el Estado, **a partir del otorgamiento de incentivos y apoyos fiscales;** y

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veinte uno.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTE.**

Los que suscriben **DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES** a nombre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza y con fundamento en lo que establece los artículos 51, fracción II, 57, 61 fracción I y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con los artículos 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79, 81 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 6º en el apartado A, en la fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala, entre otros que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

"La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad."

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de Nueva Alianza
Estado de México

realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5 fracción octava del párrafo 32, señala que:

“El Estado contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de transparencia, acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

El organismo autónomo garante previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.”

La Ley de Transparencia y Acceso y a la Información pública del Estado de México y Municipios, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para tutelar y garantizar la transparencia y el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

El artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso y a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su fracción XLI, señala que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; tendrá, en el ámbito de su competencia, como atribución el:

*“Fomentar los principios de **gobierno abierto**, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;”*

El Título Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso y a la Información Pública del Estado de México y Municipios es denominado “*Cultura de Transparencia y Apertura Gubernamental*” y su Capítulo III es intitulado “Del Gobierno Abierto” y mandata que:

“El Instituto, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, coadyuvará con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

Con independencia de las obligaciones en materia de transparencia que deban solventar los sujetos obligados, el Instituto promoverá la publicación de la información de datos abiertos y accesibles.”





El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es desarrollado en ejes transversales, denominándolos **"IGUALDAD DE GÉNERO, GOBIERNO CAPAZ Y RESPONSABLE Y CONECTIVIDAD Y TECNOLOGÍA PARA EL BUEN GOBIERNO"** y específicamente en el Eje 2 **"Gobierno Capaz y Responsable"** tiene como OBJETIVO 5.5. **"PROMOVER INSTITUCIONES DE GOBIERNO TRANSPARENTES Y QUE RINDAN CUENTAS. ESTRATEGIA:** *Impulsar la transparencia proactiva, rendición de cuentas y el Gobierno Abierto, Líneas de Acción: Establecer un Gobierno Abierto por medio de tecnologías de información y sistemas de información que faciliten la operación."*

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en sus plataformas digitales institucionales, en el documento denominado Sensibilización **Gobierno Abierto**, señala que el Gobierno abierto *"Es un modelo que contribuye a construir e incrementar la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana."* Teniendo como elementos: *la Gestión y generación de políticas públicas, solución colaborativa de problemas públicos, convergen la transparencia y la participación ciudadana y Rendición de cuentas e Innovación Social, responden al cuestionamiento respecto ¿qué es el ejercicio local de Gobierno Abierto? Enfatizando que es "Una iniciativa que busca incentivar la adopción, implementación y evaluación de prácticas de gobierno abierto en los estados y municipios de nuestro país; mediante espacios permanentes de diálogo -Secretariados Técnicos Locales- que actualmente está integrado por al menos 3 representantes de: la sociedad civil, el órgano garante y los entes públicos, lo anterior, permite desarrollar capacidades para la implementación de Planes de Acción a nivel local orientados a la solución colaborativa de problemas públicos de alto impacto."*

Por lo anteriormente, se propone elevar a rango constitucional el concepto de gobierno abierto, para que en el funcionamiento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, sea regido por el principio de gobierno abierto.

El artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los derechos de la ciudadanía, entre los que se encuentra votar en las elecciones populares y respecto a mecanismos de participación ciudadana, manda entre otros, votar en las **consultas populares** sobre temas de trascendencia nacional o regional, estableciendo reglas de manera general; así mismo establece el participar en los **procesos de revocación de mandato** y el antepenúltimo párrafo señala que el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales, según corresponda, **promoverán la participación ciudadana** y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

-El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V apartado C, señala:

*"En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las **consultas populares y los procesos de revocación de mandato**, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución."* y señalan que ejercerán las funciones en las materias que en la Constitución están establecidas.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de Nueva Alianza
Estado de México

El Artículo 116 de la Constitución Federal en la fracción I mandata que:

“Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Las Constituciones de los Estados establecerán las normas relativas a los procesos de revocación de mandato del gobernador de la entidad.”

Las reformas y adiciones señaladas a los artículos 35, 41 y 116 entre otros a la Constitución Federal, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, y se resalta el contenido del artículo 116 respecto a que las Constituciones de los Estados establecerán las normas relativas a los procesos de mandato del Gobernador de la Entidad, en dicho decreto se establece el plazo siguiente:

“Transitorio Sexto. Las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana local o federal y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.

Las entidades federativas que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas.”

Por lo tanto, el plazo que señala el artículo transitorio de la reforma Constitucional Federal, feneció el 20 de junio de 2021, por lo anteriormente expuesto y para dar cumplimiento a lo señalado se propone adicionar en la Constitución Local, la revocación de la Gobernadora o Gobernador.

Asimismo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2021, la Ley Federal de Revocación de Mandato, reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la Constitución Federal, en materia de revocación de mandato de la Presidencia de la República.

En los últimos años la sociedad es cada vez más participativa en los asuntos públicos que conciernen al Estado y que impactan en el interés de la sociedad, por ello, resulta fundamental la participación de ciudadana en dichos asuntos, a fin de que puedan ser escuchados y materializar su participación en los mismos mediante los mecanismos de participación ciudadana que se proponen en la presente iniciativa, mismas que fortalecen la Gobernanza y la responsabilidad social.





Es importante hacer mención que la participación ciudadana es un pilar en las democracias directas, y también destacar que dicha participación de la ciudadanía mediante el plebiscito y la consulta popular, son formas de democracia que permiten que las personas participen en los asuntos de interés público.

Por ello, esta iniciativa tiene como fin incorporar la figura de Plebiscito, como mecanismo de participación ciudadana, considerando que **Plebiscito** tiene su origen en el término latino plebiscitum, de *plebis-* pueblo y *scitum*, decisión, decisión del pueblo, lo que significa la expresión del pueblo para aceptar o rechazar un asunto específico de interés público que afecta la esencia del Estado.

Es importante señalar que dicho mecanismo de participación ciudadana, permite que Ciudadanas y Ciudadanos, participen en la aprobación o el rechazo en cuanto a una decisión o acto de carácter político que no gira en torno a un acto legislativo, es decir, una votación para conocer la opinión directa de la ciudadanía, respecto de la adopción de una decisión política de determinado carácter, en el cual ciudadanas y ciudadanos del Estado, por medio del sufragio libre, directo, secreto y universal, podrán objetar las determinaciones de naturaleza administrativa emitidas por el Poder Ejecutivo del Estado.

En otro orden de ideas, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el eje transversal Igualdad de género, gobierno capaz y responsable y conectividad y tecnología para el buen gobierno, en el Diagnóstico denominado "Diálogo con la ciudadanía como elemento clave de gobernabilidad", se señala:

*"Si las instituciones sólidas, confiables y eficaces son uno de los componentes fundamentales de la gobernabilidad, así como la sociedad exigente y participativa, cuyas demandas y conflictos deben ser atendidos y procesados institucionalmente; a través de mecanismos de diálogo, respeto a sus libertades y con apego a derecho. En este sentido, el Gobierno del Estado dio atención a los 125 municipios que conforman la entidad, y mediante una estrategia integral basada en tres ejes de acción: el primero, incrementar el número de **audiencias a actores sociales y ciudadanos** para canalizar en forma oportuna y eficiente los requerimientos de la ciudadanía; el segundo, alcanzar el mayor número de acuerdos con grupos sociales y el tercero, monitorear en forma permanente, mediante visitas a comunidades y municipios, la dinámica sociopolítica para detectar en sus lugares de origen situaciones de riesgo a la estabilidad y el orden público.*

Las Audiencias Públicas son mecanismos que alientan la participación social dentro del proceso de toma de decisiones, en estas se habilita un espacio para que las personas expresen su opinión de todos aquellos asuntos que pueden tener algún interés en el tema que las convoca.





En este sentido, la Audiencia Pública es un espacio para la participación de las personas propiciado por las Dependencias o Entidades de la Administración Pública, donde se reúnen para intercambiar información y propuestas sobre aspectos relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de programas a cargo de cada Dependencia o Entidad.

Por lo tanto, se propone adicionar como obligación de la Gobernadora o Gobernador del Estado el implementar audiencias públicas por lo menos tres veces al año, para que los ciudadanos del Estado, le planteen de manera directa asuntos de interés público, debiendo informar sobre el estado que guardan dichas peticiones.

El artículo 77 fracción XVIII, establece como **obligación** de la Gobernadora o Gobernador del Estado:

“Rendir a la Legislatura del Estado, a través de la entrega, por sí mismo o por medio de un representante, de un documento impreso o de un archivo en medio magnético o electrónico, dentro del mes de septiembre de cada año, previo aviso a la Legislatura, por lo menos, con ocho días naturales de anticipación, el informe acerca del estado que guarde la administración pública, con excepción del último año del período constitucional de la Gobernadora o del Gobernador del Estado que deberá ser en los primeros quince días del mes de septiembre, en cuyo caso, el aviso deberá darse, por lo menos, con cinco días naturales de anticipación.”

En ese orden de ideas, se propone que en el informe de gobierno como mecanismo informativo se procurará dar a conocer el avance de cumplimiento de las propuestas hechas en su campaña electoral como candidato a la Gubernatura, o en caso de no poderse llevar a cabo, informar los motivos de la inviabilidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración, discusión y en su caso, aprobación de esa Honorable Soberanía, la Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en los términos siguientes:

ÚNICO. Se **REFORMAN**: el párrafo tercero de la fracción octava del párrafo treinta y dos del artículo 5; los párrafos trece y catorce del artículo 11, recorriéndose los subsecuentes en su orden, la fracción XLVIII del artículo 61, la fracción LI recorriéndose la subsecuente del artículo 77 y se **ADICIONAN** la fracción X del artículo 29, el CAPÍTULO PRIMERO BIS denominado De la Revocación de Mandato, el artículo 37 Bis; un párrafo segundo a la fracción XVIII del artículo 77, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de Nueva Alianza
Estado de México

...

...

...

...

...

...

...

...

I. a la VII. ...

VIII. ...

...

En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, **gobierno abierto** y máxima publicidad.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de Nueva Alianza
Estado de México

...

...

...

...

...

IX. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 11.- ...

...

...





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de Nueva Alianza
Estado de México

...

...

...

...

...

...

...

...

...

El Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral, derecho y acceso a las prerrogativas de las candidatas, candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteo rápido, **realizar los procesos de Plebiscito, Consulta Popular, Referéndum y Revocación del mandato; y** sobre *los demás* mecanismos de participación ciudadana, así como las que le delegue el Instituto Nacional Electoral.

Las leyes de la materia determinarán las facultades y atribuciones que en materia de plebiscito y revocación del mandato tendrá el Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, se faculta al Instituto Electoral del Estado de México a celebrar convenios con los ayuntamientos del Estado de México para la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de autoridades auxiliares municipales. A petición de los partidos políticos locales y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de Nueva Alianza
Estado de México

La ley determinará las facultades y atribuciones que en materia de candidaturas independientes y de consulta popular tendrá el Instituto Electoral del Estado de México.

El Instituto Electoral del Estado de México podrá convenir con el Instituto Nacional Electoral que se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

Artículo 29.- ...

I. a la IX. ...

X. Participar en los procesos de plebiscito, revocación del mandato y en los demás mecanismos de participación ciudadana que establezca esta Constitución y las Leyes que resulten aplicables.

CAPÍTULO PRIMERO BIS De la Revocación De Mandato

ARTÍCULO 37 Bis.- Es revocable el mandato de la Gobernadora o Gobernador, en los términos que dispone esta Constitución y las leyes y códigos de la materia, cumpliéndose los requisitos siguientes:

I.- La solicitud deberá de plantearse durante los 3 meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional,

II.- La solicitud señalada, deberá ser por un número al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores del Estado, en la mitad más uno de los municipios.

II. Se expresen las razones para solicitar la revocación del mandato

Será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta

Para el caso que el mandato de la Gobernadora o Gobernador sea revocado, se estará a lo dispuesto en el artículo 72 de esta Constitución

Artículo 61.- ...

I. a la XLVII. ...

XLVIII. Legislar en materia de participación ciudadana; para garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma de decisiones públicas.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de Nueva Alianza
Estado de México

Artículo 77.- ...

I. a la XVII. ...

XVIII. ...

En el informe señalado en esta fracción, como mecanismo informativo se procurará dar a conocer el avance de cumplimiento de las propuestas hechas en su campaña electoral como candidato a la Gubernatura, o en caso de no poderse llevar a cabo, informar los motivos de la inviabilidad.

XIX. a la L. ...

LI.- La Gobernadora o del Gobernador del Estado, implementará audiencias públicas por lo menos tres veces al año, para que los ciudadanos del Estado, le planteen de manera directa asuntos de interés público, debiendo informar sobre el estado que guardan dichas peticiones.

LI. Las demás que la Constitución General de la República, la presente Constitución, las leyes federales o las del Estado y sus respectivos reglamentos le atribuyen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Legislatura del Estado dentro de un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la publicación de este Decreto, deberá emitir la Ley de la materia.

Toluca de Lerdo, México, a 2 de Diciembre de 2021.

RESPETUOSAMENTE

DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México; a 11 de noviembre de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

La suscrita Diputada por el Distrito XV de Ixtlahuaca de Rayón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo someto a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Usted, Punto de Acuerdo **de urgente resolución**, por el que se exhorta respetuosamente a las y los presidentes municipales de los municipios con población indígena a informar a la Honorable “LXI” Legislatura del Estado de México sobre el cumplimiento de la obligación de contar con una Dirección de Asuntos Indígenas o equivalente; asimismo, sobre la expedición del Reglamento correspondiente, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre y señala las bases correspondientes; el antepenúltimo párrafo de la fracción III del precepto constitucional aludido señala que, sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, documento rector de las políticas gubernamentales, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que, el Estado de México tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada en sus pueblos y comunidades indígenas y destaca la responsabilidad cultural que tiene la población mexiquense de proteger las tradiciones y lenguas en su territorio, al ser el décimo tercer estado con mayor cantidad de personas de habla indígena, pertenecientes a los pueblos indígenas Mazahua, Otomí, Náhuatl, Tlahuica y Matlatzinca.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México regula las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales y en congruencia con la Constitución General dispone que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Mediante Decreto número 136 de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de abril de 2020, se adicionó el artículo 87 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con el



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

propósito de establecer la obligación a cargo de los ayuntamientos de los municipios que, de acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado México, tengan población indígena de establecer una Dirección de Asuntos Indígenas o equivalente, para atender, con respeto a su cultura, usos, costumbres, tradiciones y formas de organización comunitaria, las solicitudes y propuestas de las personas y comunidades indígenas.

En congruencia, dicho Decreto estableció que la unidad administrativa referida debe estar a cargo de una persona que preferentemente hable y escriba alguna de las lenguas indígenas propias de la región y que la propuesta de designación corresponde al Presidente Municipal para la ratificación del Cabildo.

Aunado a lo anterior, el régimen de transitoriedad del Decreto en cita, estableció un plazo de máximo 180 días hábiles para la aprobación del Reglamento Interno correspondiente por parte del Ayuntamiento respectivo.

Dicha resolución legislativa se sustentó en que, de manera paralela a la representación indígena ante el Ayuntamiento, resultaba necesaria la existencia de una figura de carácter administrativo responsable de la operatividad del ejercicio de los derechos colectivos e individuales de los pueblos y comunidades indígenas, entre otras consideraciones.

Aunado a lo anterior, las y los Diputados de las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Asuntos Indígenas, responsables del análisis y Dictamen, coincidieron en que, contar con una Dirección de Asuntos Indígenas o su equivalente, encargada de atender las solicitudes y propuestas de las personas y comunidades indígenas contribuiría con el propósito de fortalecer a



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

esos pueblos y comunidades, favoreciendo la efectividad de sus derechos, en particular de sus integrantes.

La Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, cuyas disposiciones son de orden público e interés social, reglamenta las disposiciones del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y tiene por objeto reconocer y regular los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y originarias; el artículo 6 de dicho ordenamiento jurídico establece que en el Estado de México se reconoce la existencia de los pueblos indígenas siguientes:

- Mazahua, principalmente en los municipios de: Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Valle de Bravo, Villa de Allende y Villa Victoria.
- Otomí, principalmente en los municipios de: Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Amanalco, Capulhuac, Chapa de Mota, Jilotepec, Jiquipilco, Lerma, Metepec, Ocoyoacac, Oztolotepec, Morelos, Soyaniquilpan, Temascalcingo, Temoaya, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Villa del Carbón, Xonacatlán y Zinacantepec.
- Náhuatl, principalmente en los municipios de: Amecameca, Capulhuac, Joquicingo, Malinalco, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Tenango del Valle, Texcoco, Tianguistenco, y Xalatlaco.
- Tlahuica, principalmente en el municipio de Ocuilan.
- Matlazinca, principalmente en el municipio de Temascaltepec.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

Dichos pueblos se encuentran asentados en las localidades reconocidas legalmente, por la costumbre o la conciencia de identidad, y se ubican esencialmente, en los municipios referidos.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional reconocemos la trascendencia de impulsar el adecuado seguimiento de las resoluciones emitidas por la Legislatura del Estado, pues a través del mismo, se está en condiciones de identificar áreas de oportunidad para dar continuidad a los planes y programas correspondientes, teniendo como eje toral el bienestar integral de las y los mexiquenses, y particularmente de los pueblos indígenas, por lo que se estima pertinente y oportuno exhortar a las y los presidentes municipales de los municipios referidos a informar a la Honorable "LXI" Legislatura del Estado de México sobre el cumplimiento de la obligación de contar con una Dirección de Asuntos Indígenas o equivalente, y sobre la expedición del Reglamento correspondiente.

Los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento de dicha Ley prevén que la Legislatura del Estado, antes de la votación de algún asunto, podrán dispensar los trámites legislativos, excepto el de votación, cuando se considere de urgente o de obvia resolución.

Al respecto, considerando que el periodo constitucional de los actuales Presidentes y Presidentas Municipales concluye en el mes de diciembre de la anualidad en curso, se somete a consideración de la Soberanía Popular la dispensa del trámite del Punto de Acuerdo, para proceder de inmediato a su análisis y resolución.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, el presente Punto de Acuerdo, para que de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a las y los presidentes municipales de los municipios de Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Almoloya de Juárez, Amanalco, Amecameca, Atlacomulco, Capulhuac, Chapa de Mota, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilan, Oztolotepec, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenango del Valle, Texcoco, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec a informar a la Honorable "LXI" Legislatura del Estado de México sobre el cumplimiento de la obligación de contar con una Dirección de Asuntos Indígenas o equivalente; asimismo, sobre la expedición del Reglamento correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a las y los Presidentes Municipales de los municipios de Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Almoloya de Juárez, Amanalco, Amecameca, Atlacomulco, Capulhuac, Chapa de Mota, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenango del Valle, Texcoco, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. ROMÁN CORTÉS LUGO
Distrito XVI Atizapán de Zaragoza

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Toluca de Lerdo México; a 09 de diciembre de 2021

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Diputado Román Francisco Cortes Lugo, quien suscribe, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; con sustento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38; fracción IV; 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberanos de México, Me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México para que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios generados con base en la planeación racional de sus necesidades y recursos, independientemente de su procedimiento de adquisición, ejecuten antes del término del Periodo Constitucional, la liquidación total correspondiente a las deudas adquiridas por los conceptos descritos con antelación, basándonos en las siguientes:**

CONSIDERACIONES

Primero.- De acuerdo a lo referido en el artículo 5to de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, nos hace patente que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Segundo.- Entendiéndose con ello que los Municipios del Estado de México deben buscar lograr la igualdad de oportunidades en los procesos de licitación, la sustentabilidad en el manejo de los recursos públicos a través de sus procesos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios públicos, evitando con ello el endeudamiento excesivo y una distribución equitativa de los bienes públicos.

Tercera.- También cabe destacar que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 se plasman las principales preocupaciones, visiones y aspiraciones que demandan los Mexiquenses a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2796500 2796400





DIP. ROMÁN CORTÉS LUGO
Distrito XVI Atizapán de Zaragoza

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

- Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- Pilar Económico: Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- Pilar Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia.
- Ejes Transversales: Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Cuarta.- De lo anterior deriva que, un Gobierno capaz y responsable debe ejecutar con base en una planeación racional sus procesos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios públicos de manera sustentable basándose de conformidad con sus necesidades y recursos.

Quinta.- Cumpliendo siempre en tiempo y forma con el ejercicio de su gasto publico impidiendo con ello la corrupción y la desviación de recursos que no benefician en nada a la sociedad ni al bien común al cual aspira toda administración pública.

Sexta.- Cabe señalar que se ha identificado que los Municipios del Estado de México no han cumplido a cabalidad con los cinco aspectos de un Gobierno Capaz y Responsable ya que de manera reiterada dejan Deuda pública excesiva causando un deterioro de credibilidad sobre instituciones de gobierno, evidenciando con ello que la corrupción, desvió de fondos y mal manejo de las finanzas públicas dejan en estado de indefensión a los ciudadanos que prestan servicio a los ayuntamientos quedando económicamente parados o quiebra por falta de pago que nos les permite hacer una nueva inversión y como consecuencia el desarrollo adecuado de la unidad económica.

Sexta.- Agregando a lo anterior, las unidades económicas que sirven de proveedores a los Municipios ven vulnerados sus derechos económicos al solicitar la ejecución de pago por concepto de contratos incumplidos frenando no solo la economía del negocio sino que con ello factores como lo son el desarrollo social, laboral y territorial.

Séptima.- Es urgente solicitar una pronta resolución acotar la capacidad de Endeudamiento de los Ayuntamientos del Estado de México para liquidar las deudas adquiridas durante su Periodo Constitucional. Para que la sociedad en su conjunto confié de nueva cuenta en las instituciones públicas, es necesario dar un buen uso de los recursos públicos y así mismo cumplir con los resultados prometidos.

Octava.- Tomando en consideración que el crecimiento de los municipios que conforman el Estado de México está basado principalmente por las unidades Económicas productoras así como de las fuentes de trabajo que emanan de las mismas.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2796500 2796400





DIP. ROMÁN CORTÉS LUGO

Distrito XVI Atizapán de Zaragoza

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Por lo que es de suma importancia mantener activos estos pilares, haciendo caso a dos puntos sobresalientes en el tema, las cuales consisten en las necesidades que los Ayuntamientos cubren en servicio la población y la sustentabilidad de las empresas prestadoras de servicio a los Municipios.

Novena.- El Consejo Coordinador Empresarial del Estado de México es quien representa a las diferentes unidades económicas según la cualidad en la que se encuentre, con la finalidad de ayudar y proteger la economía de los miembros, gestionando la requisición de pago ante las autoridades correspondientes.

La líder de los empresarios mexiquenses destacó en una entrevista que, a través de diversas solicitudes de información pública al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), el Consejo Coordinador del Estado de México obtuvo la información donde se asientan los adeudos de las administraciones municipales salientes del Estado de México.

En la que las administraciones municipales salientes reportan tener un adeudo de más de 4 mil millones de pesos con proveedores, lo cual incluye obra pública, servicios relacionados con la misma, retenciones, así como proveeduría de productos y servicios.

Décima.- El sector empresarial del Estado de México, pidió a los municipios mexiquenses que cubran millonarios adeudos antes de que concluyan sus gestiones, ya que las alcaldías que se encuentran con deudas considerables hacia sus proveedores son: Naucalpan, Tlalnepantla y Toluca, concentran una cifra de 3 mil 453 millones 348 mil 931 pesos.

- 1. Naucalpan, 2 mil 714 millones 348 mil 931 pesos.**
- 2. Toluca que representa 715 millones.**
- 3. Tlalnepantla con 24 millones.**

Mencionando que algunos de los rubros de deuda que mantienen las alcaldías con el sector que representa, se encuentran: insumos, servicios personales, pensiones, contratistas, fondos de garantía y obra pública

Con lo antes mencionado, se hace referencia de periódico oficial El Economista mismo que se transcribe a la letra “Muchas de las empresas que son proveedoras de municipios dependen en hasta 50% de sus ingresos de las ventas que realizan a los ayuntamientos (...) Otros casos como empresas dedicadas a la obra pública dependen casi en su totalidad de la prestación de servicios a gobiernos y ven limitado su crecimiento, el pago a sus cadenas de suministro y trabajadores”, con la finalidad de reforzar que es de suma importancia dar agilidad a los tramites de ejecución de pago por parte de los Ayuntamientos, de esta forma los prestadores de servicio contarán con flujo de inversión y sustentabilidad económica siendo para ellos más fácil permanecer dentro del mercado, así como una tasa de empleo a la población, ya que de llevarse a cabo en tiempo y forma este tipo de acciones, se impulsa adecuadamente la economía del Municipio.

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2796500 2796400





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. ROMÁN CORTÉS LUGO

Distrito XVI Atizapán de Zaragoza

“2021, Año de la Constitución de la Independencia y Grandeza de México”

Exponiendo estas contundentes consideraciones, someto a consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

PUNTO DE ACUERDO:

Único.- La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México **exhorta de forma respetuosa a todos los Ayuntamientos del Estado de México para que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios generados, basados en la planeación racional de sus necesidades y recursos, independientemente de su procedimiento de adquisición, ejecuten antes del término del Periodo Constitucional, la liquidación total correspondiente a las deudas adquiridas por los conceptos descritos con antelación.**

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ROMÁN FRANCISCO CORTES LUGO

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Fuentes : Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- SEDECO. UPEIG con información del INEGI. Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENU), noviembre 2020.
- https://edomex.gob.mx/plan_desarrollo_estado_mexico
- <https://www.elsoldetoluca.com.mx/finanzas/empresarios-buscaran-intervencion-para-el-pago-de-adeudos-a-proveedores-7414257.html>
- <https://www.milenio.com/negocios/municipios-edomex-presentan-deudas-millonarias-construtores>
- <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Municipios-no-deben-heredar-adeudos-CCE-Estado-de-Mexico-20210707-0135.html>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2796500 2796400





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**; **MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ Y JUANA BONILLA JAIME**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**; **RIGOBERTO VARGAS CERVANTES Y MÓNICA MIRIAM VELAZCO GRANILLO** diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXI LEGISLATURA LA CREACIÓN DE LA "COMISIÓN ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"** con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00

www.cddiputados.gob.mx



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo social está asociado al bienestar de la población en distintas dimensiones. Por una parte, se encuentra la dimensión económica que se mide con indicadores de ingreso y, por otro lado, la dimensión social que incluye indicadores de educación, salud, vivienda, alimentación, entre otros. En consecuencia, la política social de todo gobierno debe estar encaminada a reducir la pobreza, la marginación y la vulnerabilidad de las personas.

De acuerdo con el Banco Mundial (2019)¹ el desarrollo social se centra en la necesidad de poner en primer lugar a las personas en los procesos de desarrollo. La pobreza no solo se refiere a los bajos ingresos; se trata también de la vulnerabilidad, la exclusión, las instituciones poco transparentes, la falta de poder y la exposición a la violencia. Por tanto, el desarrollo social promueve la inclusión social de los pobres y vulnerables a través del empoderamiento de las personas, además, propicia la formación de sociedades resilientes y la rendición de cuentas de las instituciones a la ciudadanía.

Las políticas sociales² son un tipo particular de políticas públicas que tienen como principal objetivo crear condiciones de equidad social, así como promover y garantizar el ejercicio de los derechos sociales. Por lo que, que se pueden identificar diferentes tipos de programas sociales que han sido desarrollados durante la década reciente, los cuales pueden agruparse de la siguiente manera³:

¹ Desarrollo social. Banco Mundial. 09 de abril de 2019. Véase en: www.bancomundial.org/es/topic/socialdevelopment/overview#1

² Las políticas sociales han adquirido recientemente en México cierta centralidad en el conjunto de las políticas públicas. Entendiéndose que las políticas públicas son las formas de intervención de una autoridad investida de poder público y de legitimidad gubernamental a la que corresponde dar las soluciones específicas para atender diferentes asuntos públicos.

³ Ziccardi, Alicia. Las políticas y los programas sociales de la ciudad del siglo XXI. Scielo. Diciembre de 2018. Véase en: www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252008000400007



1. Políticas de promoción económica local (empleo productivo, apoyo a las PYMES, crédito a pequeños productores, apoyo a la economía social o solidaria).
2. Políticas locales de bienestar social (salud, educación, alimentación).
3. Políticas urbanas y del territorio (vivienda, mejoramiento de barrios).

En este sentido, los programas sociales puestos en marcha por el gobierno federal, así como por los gobiernos estatales, han sido una respuesta para combatir la pobreza. En este sentido, el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESEM) ha implementado una serie de programas, entre los principales se encuentra “Familias Fuertes Salario Rosa”, que tiene como principal objetivo atender la pobreza alimentaria y el apoyo a mujeres trabajadoras del hogar.

Como parte del quehacer del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), en el mes de julio de 2021, presentó el informe de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019⁴, en donde se reportó observaciones por mil 500 millones de pesos, que representan el 25% del presupuesto destinado a las 15 vertientes de este programa. Además, por el incumplimiento en los requisitos para ser beneficiaria o beneficiario que se encuentran establecidos en las Reglas de Operación.

Asimismo, a pesar de lo establecido en los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Estado de México⁵, se encontraron beneficiarias duplicadas con otros programas que

⁴ Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2019. Libro 6 Estatal Programas Sociales. Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Véase en: www.legislativoedomex.gob.mx/osfem/doc/Cta_Pub_2019/Estatal/Libros/Libro06.pdf

⁵ Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Estado de México. Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno. 25 de enero de 2019. Véase en: legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/qct/2019/ene254.pdf



debieron ser anuladas, así como, discrepancias entre el número de éstas y el de los apoyos entregados.

Por otra parte, en el portal informativo de la Secretaría aparecen las listas de beneficiarias de este programa⁶, registrándose siete publicaciones para el año 2018; nueve publicaciones para 2019 y; una para el año 2020, que corresponden a la misma relación de las primeras 14 mil 916 solicitudes que fueron aprobadas por el Comité de Admisión y Seguimiento del programa. Como resultado, ninguna de las vertientes de dicho programa fue calificada adecuadamente porque carecían de un diagnóstico apropiado de la realidad social, sus respectivas reglas de operación no fueron respetadas y se detectaron transferencias sin documentación comprobatoria.

Si bien, en las Reglas de Operación⁷ de dicho programa se establece la creación de un Comité de Admisión y Seguimiento, como responsable de normar el programa e interpretar las mismas, el cual estará conformado de la siguiente manera: una presidencia a cargo del titular de la Secretaría de Desarrollo Social; una secretaría a cargo del titular de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos; seis vocales a cargo de representantes de las distintas Secretarías de la Administración Pública Estatal y; 4 representantes de diferentes áreas de la SEDESEM, así como, un representante de la sociedad civil o de alguna institución educativa. Cabe mencionar que, en dicha integración, no se contempla a representantes del poder legislativo.

En otro tenor, como parte de los esfuerzos para implementar una política social en la entidad, el 01 de julio de 2002 se creó el Centro de Estudios sobre Marginación y

⁶ Beneficiarias. Solicitudes aprobadas 2021. Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México. Véase en: sedesem.edomex.gob.mx/beneficiarias

⁷ Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa. Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno. 29 de enero de 2021. Véase en: sedesem.edomex.gob.mx/sites/sedesem.edomex.gob.mx/files/files/REGLAS%20DE%20OPERACION%20C3%93N%20DEL%20PROGRAMA%20SOCIAL%20FAMILIAS%20FUERTES%20SALARIO%20ROSA%20%2029%20DE%20ENERO%202021.pdf



Pobreza del Estado de México⁸ con la finalidad de diseñar programas y proyectos que, en conjunto con los tres niveles de gobierno, que permitieran combatir la pobreza. Posteriormente, el 22 de octubre de 2008 se convierte en el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México (CIEPS), con base en el artículo 4 del Acuerdo⁹ por el que se crea dicho organismo, se establecen sus atribuciones, entre ellas se encuentran:

Artículo 4.- *Para el cumplimiento de su objeto, el CIEPS contará con autonomía técnica y administrativa de gestión y tendrá las siguientes atribuciones:*

(...)

II. Emitir opiniones respecto de las estrategias, mecanismos, programas, acciones, proyectos y rumbo de la política social en la entidad, proponiendo al efecto políticas públicas y programas para el Estado de México y sus municipios.

III. Opinar sobre el contenido y su reforma a leyes, reglamentos y demás disposiciones de observancia general que permitan agilizar la puesta en marcha de programas destinados al combate de la pobreza.

(...)

X. Evaluar y proponer respecto de las políticas y acciones que en materia de desarrollo social ejecuten las instancias federal, estatal y municipal dentro del territorio estatal.

(...)

Como se describe, en el ámbito estatal no existe una órgano o mecanismo exclusivo que permita observar el cumplimiento de los programas sociales, el uso adecuado del recurso público destinado para su funcionamiento y el impacto que tienen para atender las necesidades de la población. Lo anterior, con la finalidad de que éstos

⁸ Acuerdo por el que se crea el Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del Estado de México. Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno. 01 de julio de 2021. Véase en: cieps.edomex.gob.mx/sites/cieps.edomex.gob.mx/files/files/jul015.pdf

⁹ Acuerdo por el que se crea el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México. Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno. 22 de octubre de 2008. Véase en: cieps.edomex.gob.mx/sites/cieps.edomex.gob.mx/files/files/acuerdo_modifica_estudios_marginacion_pobreza_edomex.pdf



no se conviertan en una política social electoral, que lejos de atender los problemas de las y los mexicanos, respondan a un interés político o partidista.

Dicho lo anterior, es de interés para los Grupos Parlamentarios que suscriben participar activamente en el seguimiento, vigilancia y evaluación de la política social establecida por el Gobierno del Estado de México, con el objetivo de trabajar en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social; el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social; el Comité de Administración y Seguimiento del programa y; la Comisión Legislativa de Desarrollo Social, a través de una Comisión Especial para dar cumplimiento a los programas sociales.

En el Poder Legislativo Federal, se cuenta con la figura de Comisión Especial, tanto en el Congreso de la Unión, así como en los diferentes Congresos Locales, dicha comisión tiene como finalidad hacerse cargo de un asunto específico y está se extinguen una vez cumplido su objetivo. Su conformación se realiza con representantes de las diferentes fracciones parlamentarias y su directriz será determinada por el acuerdo parlamentario que la crea.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁰ se menciona en el tercer párrafo del artículo 93, la facultad del Congreso de la Unión para integrar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto relativo a los organismos descentralizados y a las empresas del sector público.

Artículo 93.- *Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.*

¹⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso de la Unión. Última Reforma DOF 28-05-2021. Véase en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf



Para la creación de una comisión especial en la Cámara de Diputados Federal y la Cámara de Senadores, en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos¹¹ se establece:

Artículo 42.- *El Pleno podrá acordar la constitución de comisiones especiales cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de los integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán. Cuando se haya agotado el objeto de una comisión especial o al final de la Legislatura, el Secretario General de la Cámara informará lo conducente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la cual hará la declaración de su extinción.*

En el ámbito estatal, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México¹² señala en los siguientes artículos las disposiciones para la creación de una comisión especial:

Artículo 62.- *Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:*

II. Proponer a la Asamblea la integración de nuevas comisiones legislativas, especiales, o de comités, así como a los diputados que deban integrarlas.

Artículo 68.- *La Legislatura para el ejercicio de sus funciones, contará con comisiones legislativas, especiales, jurisdiccionales y comités. En el reglamento se regulará la organización y funcionamiento de dichos órganos.*

Artículo 74.- *Las comisiones especiales serán integradas en forma similar a las legislativas. Conocerán de los asuntos que les asigne la Asamblea o los que expresamente les encomiende el Presidente de la Legislatura o de la Diputación Permanente. Estas comisiones tendrán el carácter de transitorias y al término de su encomienda deberán rendir informe del resultado de su gestión.*

¹¹ Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso de la Unión. Última Reforma DOF 06-10-2021. Véase en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOGGEUM.pdf

¹² Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Legislatura del Estado de México. Última reforma POGG 10 de septiembre de 2021. Véase en: legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig021.pdf



De acuerdo con el Reglamento del Poder Legislativo¹³, para el quehacer de LXI Legislatura se cuenta con 36 comisiones ordinarias, cinco comités permanentes y siete comisiones especiales, que a continuación se mencionan:

1. Comisión Especial en Materia de Amnistía.
2. Comisión Especial de Seguimiento del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Legal del Estado de México.
3. Comisión Especial del Sistema Penitenciario.
4. Comisión Especial para el Desarrollo del Sistema Aeroportuario.
5. Comisión Especial de Seguimiento a la Recuperación Económica.
6. Comisión Especial de Seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
7. Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

En contraste con la LX Legislatura, solo se tenía dos comisiones especiales: para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición y; en Materia de Amnistía, la cual se mantiene para el presente periodo.

Por consiguiente, las comisiones son órganos colegiados cuya tarea es la de atender, investigar y observar asuntos de interés público. De esta manera, se entiende que la creación de una comisión legislativa o especial debe responder al entorno social, político y económico del Estado de México.

Como referente, en la VII Legislatura del Distrito Federal, se estableció la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, con carácter de comisión ordinaria. De acuerdo con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal¹⁴, se describe sus funciones, entre ellas destaca que estará

¹³ Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Legislatura del Estado de México. Última reforma POGG 10 de septiembre de 2021. Véase en: legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig111.pdf

¹⁴ Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 01 de junio de 2017. Véase en: aldf.gob.mx/archivo-cc:1f0d2a94788a55d87d387c29d6a574.pdf



encargada de la evaluación de los planes, programas, metas y acciones en materia de política social de aplicación en el Distrito Federal

De igual manera en el artículo 42 Bis del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se establece las atribuciones de dicha Comisión, entre ellas destacan:

Artículo 42 Bis.- *La Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales tendrá las siguientes atribuciones:*

(...)

III. Emitir sugerencias y recomendaciones sobre la operación de las políticas y programas sociales ante las instancias correspondientes;

IV. Vigilar que ningún servidor público del Distrito Federal que se desempeñe en alguna dependencia que implemente y opere programas sociales utilice recursos del erario para beneficio propio y de grupo, o para fines distintos a los establecidos;

V. Promover una cultura de rendición de cuentas de los programas sociales;

VI. Requerir toda información de los entes públicos que considere necesaria para el correcto funcionamiento de los planes y programas sociales y el desempeño de sus tareas, incluyendo aquella que se refiera a la adquisición o contratación de bienes y servicios con fines de desarrollo social;

VII. Citar a comparecer a los servidores públicos del Distrito Federal para que informen sobre el diseño, implementación, criterios de operación y de evaluación interna de los planes y programas sociales a su cargo;

VIII. Atender e investigar quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas;

(...)

Por lo anteriormente expuesto, se justifica la necesidad de crear la "Comisión Especial para el Seguimiento y Vigilancia de los Programas Sociales del Gobierno del Estado de México", ya que responde a una problemática que afecta el bienestar de la población. Y que, en conjunto con la Comisión Legislativa de Desarrollo Social, se lleven a cabo las acciones necesarias para construir una política social incluyente e igualitaria que beneficie a las y los mexiquenses.



Para quienes suscriben es de suma importancia poner énfasis en los programas sociales para que estos no sean degenerados en políticas de control y clientelismo político, que lejos de abatir las carencias sociales, agudizan la pobreza en nuestra entidad.

Por tal motivo, la presente proposición con punto de acuerdo pretende corregir el rumbo de la política social, vigilando la responsabilidad del Poder Ejecutivo Estatal para diseñar programas sociales y administrar los recursos asignados para su funcionamiento. Para este fin, se propone la creación de la Comisión Especial para el Seguimiento y Vigilancia de los Programas Sociales del Gobierno del Estado de México, que dispondrá de las capacidades para evaluar los programas existentes, el ejercicio de los presupuestos sin intereses clientelares y emitir recomendaciones sobre la operación de los programas sociales por parte de las diferentes dependencias del Gobierno Estatal.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, en sus términos, la presente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXI LEGISLATURA LA CREACIÓN DE LA “COMISIÓN ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”.

PRIMERO. Se exhorta a la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de Libre y Soberano de México para crear la Comisión Especial para el Seguimiento y Vigilancia de los Programas Sociales del Gobierno del Estado de México.



SEGUNDO. La Comisión Especial para el Seguimiento y Vigilancia de los Programas Sociales del Gobierno del Estado de México se integrará por un integrante de cada grupo parlamentario.

TERCERO. La Comisión Especial tendrá como atribuciones, las siguientes:

- a) Evaluar el diseño, los objetivos, metas y cobertura establecidos en los programas sociales.
- b) Revisar periódicamente el uso de los recursos presupuestales destinados para su funcionamiento.
- c) Emitir sugerencias y recomendaciones sobre la operación de los programas sociales ante las instancias estatales correspondientes.
- d) Presentar los resultados obtenidos de las evaluaciones a las políticas y programas sociales.
- c) Los asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

CUARTO. La Comisión Especial iniciará sus funciones a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y concluirá el 4 de septiembre de 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ____ de dos mil veinte uno.

ATENTAMENTE

DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO MOVIMIENTO
CIUDADANO

**DIP. RIGOBERTO VARGAS
CERVANTES**
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA

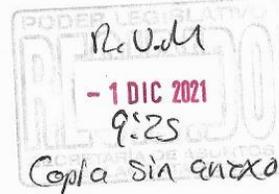


"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Oficio Número: INFOEM/COMP-JMV/163/2021

Metepec, Estado de México, a 29 de Noviembre de 2021

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E



Anticipándole un cordial saludo, en mi calidad de Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), y con fundamento en lo establecido por los artículos 5, párrafo trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, fracción XV de la Ley de Transparencia vigente en la entidad y 9, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de este Instituto, me dirijo a la H. Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura, con la finalidad de hacer entrega del informe anual de este Instituto, correspondiente al periodo 2020-2021, en el cual se encuentran reflejadas las acciones desarrolladas por este Órgano Garante a favor de la transparencia y la tutela de los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Estado de México y Municipios.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Teléfono: (722) 2 26 19 80 * Centro de atención telefónica: 01 800 821 04 41

Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166

www.infoem.org.mx

Página 1 de 2



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Lo anterior, a efecto de cumplir con la obligación legal que mandatan los preceptos aludidos; aunado a ello, amablemente solicito, sea el conducto para transmitir a los integrantes de la LXI Legislatura el compromiso de este Instituto con la transparencia y rendición de cuentas, tareas que contribuyen a un pleno estado democrático.

Finalmente, aprovecho la ocasión para refrendar la disposición de este Órgano Garante para el trabajo conjunto que favorezca la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de la ciudadanía mexiquense, además, de agradecer el apoyo y colaboración con este Instituto en acciones que benefician la tutela de los derechos fundamentales referidos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo, le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DR. EN A.P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
COMISIONADO PRESIDENTE

C.c.p. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro. Presidenta de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Estado de México
C.c.p. Mtro. Javier Domínguez Morales. Secretario de Asuntos Parlamentarios
C.c.p. Archivo

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Teléfono: (722) 2 26 19 80 * Centro de atención telefónica: 01 800 821 04 41

Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166

www.infoem.org.mx

Página 2 de 2



INFORME DE ACTIVIDADES

2020-2021





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Informe de Actividades 2020-2021

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166

Teléfono: (722) 2 26 19 80

Centro de Atención Telefónica: 800 821 04 41

www.infoem.org.mx

Diseño editorial y cuidado de la edición:
Unidad de Comunicación

Hecho en México

Directorio

Pleno
Ejercicio 2021

José Martínez Vilchis
Comisionado Presidente

**María del Rosario
Mejía Ayala**
Comisionada

**Sharon C. Morales
Martínez**
Comisionada

**Luis Gustavo
Parra Noriega**
Comisionado

**Guadalupe
Ramírez Peña**
Comisionada

Pleno
Ejercicio 2020

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta

Eva Abaid Yapur
Comisionada

**Javier Martínez
Cruz**
Comisionado

**José Guadalupe
Luna Hernández**
Comisionado

**Luis Gustavo
Parra Noriega**
Comisionado

Contenido

Introducción	14
Capítulo 1	
La garantía de los derechos	18
1.1. Solicitudes	18
1.1.1. En materia de acceso a la información pública	18
1.1.2. En materia de protección de datos personales	20
1.2. Recurso de revisión	20
1.2.1. En materia de acceso a la información pública	20
1.2.2. En materia de protección de datos personales y derechos ARCO	21
1.2.3. Versiones públicas de las resoluciones de los recursos de revisión	22
1.2.4. Resoluciones relevantes	23
1.2.5. Criterios de interpretación	28
1.3. Medios de impugnación en contra de las resoluciones de los recursos de revisión	28
1.3.1 Recurso de inconformidad	28
1.3.2. Amparos	29
1.4. Verificación de la calidad de la información	29
1.4.1. Cumplimiento e incumplimiento de resoluciones en materia de acceso a la información pública	29
1.4.2. Cumplimiento e incumplimiento de resoluciones en materia de datos personales	30
1.5. Extrañamientos públicos	30
1.6. Denuncia administrativa	30
1.6.1. Consecuencia de una negativa de acceso a la información pública	31
1.6.2. Consecuencia de la exposición de datos personales	31
1.6.3. Derivado del incumplimiento a una resolución del Pleno	31
1.7. Medidas de apremio por el incumplimiento a las resoluciones	31
1.7.1. Apercibimiento	31
1.7.2. Amonestación pública	31
1.7.3. Multa	31
Capítulo 2	
El organismo garante	34
2.1. Sesiones de Pleno	34
2.1.1. Sesiones ordinarias	34
2.1.2. Sesiones extraordinarias	35
2.2. Acuerdos aprobados	35
2.3. Convenios	41
2.4. Comisiones permanentes del Instituto	42
Capítulo 3	
Verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados	46
3.1. Verificaciones en materia de obligaciones comunes y específicas de transparencia	46
3.1.1. Verificaciones Virtuales Oficiosas	46
3.1.2. Por denuncia	49
3.2. Denuncias administrativas por el incumplimiento en materia de obligaciones comunes y específicas	50
Capítulo 4	
Verificación, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales de los sujetos obligados	54
4.1. Procedimiento de investigación	54
4.1.1. Investigación por oficio	54

4.1.2. Investigación mediante denuncia	54
4.2. Procedimiento de verificación	55
4.2.1. Verificación por oficio	55
4.2.2. Verificación por denuncia	55

Capítulo 5

Acciones de promoción, coadyuvancia y apoyo técnico en la garantía del derecho de acceso a la información pública con sujetos obligados	58
5.1. Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (Saimex 2.0)	58
5.2. Información Pública de Oficio Mexiquense (Ipomex)	58
5.3. Padrón de sujetos obligados	59
5.4. Orientación, consultas y asesorías en materia de acceso a la información pública y transparencia a sujetos obligados	61
5.5. Acompañamiento a sujetos obligados en cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia	61
5.5.1. Comités de Transparencia, titulares de Unidades de Transparencia y servidores públicos habilitados	61
5.5.2. Programa de sistematización y actualización de la información de los sujetos obligados	62
5.5.3. Listado de personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actos de autoridad o reciban recursos públicos dentro de los sujetos obligados	63
5.5.4. Catálogos de información adicional que deberán publicar los sujetos obligados	64

Capítulo 6

Acciones de promoción, coadyuvancia y apoyo técnico en la garantía del derecho de protección de datos personales con sujetos obligados	68
6.1. Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM 2.0)	68
6.2. Orientación, consultas, asesorías y apoyo técnico	68
6.3. Registro de sistemas y/o bases de datos personales	68
6.3.1. Creación	68
6.3.2. Modificación	69
6.3.3. Supresión	69
6.3.4. Actualización	69
6.4. Evaluación de impacto	69

Capítulo 7

Capacitación y formación en acceso a la información pública y protección de datos personales	72
7.1. Talleres, jornadas de sensibilización a personas en materia de derecho de acceso a la información pública	72
7.2. Talleres, jornadas de sensibilización a personas en materia de los derechos ARCO o protección de datos personales	73
7.3. Capacitación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales a los sujetos obligados	73
7.3.1. Cursos, talleres y seminarios en línea	74
7.4. Certificación por competencias a servidores públicos y sociedad civil en el estándar 1057 "Garantizar el derecho de acceso a la información pública"	76

Capítulo 8

Vinculación, promoción y difusión de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales	80
8.1. Monitor de la Transparencia y Protector de mis Datos Personales	80
8.2. Políticas públicas en materia de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales	82
8.2.1. Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PlanDAI)	82

8.3. Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (PROTAI)	82
8.3.1. Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS)	83
8.3.2. Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales	83
8.3.3. Programa Cultura de la Transparencia	84
8.4. Concursos y certámenes	84
8.5. Vinculación con la sociedad organizada e instituciones académicas	86
Capítulo 9	
Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva	90
9.1. Política de Gobierno Abierto	90
9.1.1. Secretariado Técnico Local	90
9.2. Política de Transparencia Proactiva	92
Capítulo 10	
Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT)	96
10.1. Consejo nacional del SNT	96
10.2. Sesiones ordinarias y/o extraordinarias regionales del SNT	96
10.3. Sesiones ordinarias y/o extraordinarias de las comisiones temáticas del SNT	97
10.4. Comisiones coordinadas por Comisionados	99
Capítulo 11	
El Infoem como sujeto obligado	102
11.1. Solicitudes de acceso a la información pública	102
11.2. Obligaciones de Transparencia (Ipomex)	102
11.3. Comité de Transparencia	102
11.4. Centro de Atención Telefónica (CAT)	102
11.5. Solicitudes de derechos ARCOP	103
11.6. Sistema de gestión de protección de datos personales	103
11.7. Orientación, consultas y asesorías a las personas en trámites, procedimientos y medios de impugnación relacionados con el ejercicio de derecho de protección de datos personales	103
Capítulo 12	
Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México	107
Capítulo 13	
Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios	110
Capítulo 14	
Actividades interinstitucionales	114
14.1. Promoción y vinculación internacional	114
14.2. Cooperación internacional	114
14.2.1. Conferencia Internacional de Comisionados de Información (ICIC)	114
14.2.2. Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD)	114
14.2.3. Asociación Latinoamericana de Archivos (ALA)	115
14.2.4. Consejo Internacional de Archivos (ICA)	116
14.2.5. Asamblea Global de Privacidad (GPA)	116
14.2.6. Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA)	116
14.3. Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INEGI)	117
14.4. Igualdad de género y erradicación de la violencia	117
14.4.1. Sensibilización, capacitación y bienestar personal y laboral	117
14.4.2. Activismo institucional	120
14.4.3. Atención a casos de violencia de género	121
14.4.4. Comisión para la erradicación de la violencia contra las mujeres e igualdad de trato y oportunidades	121
14.4.5. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de México (OPPMEM)	122
14.4.6. Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres	122

14.4.7. Sistema para la protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (SIPINNA)	123
14.5. Violencia Digital	123
14.5.1 Informe normativo	123
14.5.2 Creación del Micrositio	124
14.5.3 Guías Orientadoras	124
14.5.4 Participación en Webinar	125
Capítulo 15	
Rendición de cuentas del ejercicio de los recursos públicos	128
15.1. Presupuesto aprobado	128
15.2. Presupuesto ejercido del año 2014 al año 2020	129
15.3. Presupuesto por capítulo de gasto	129
15.4. Entidades externas de fiscalización	130
15.5. Procedimientos adquisitivos	131
Capítulo 16	
El componente humano institucional	134
16.1. Estructura orgánica del Instituto	135
16.2. Composición de la plantilla de personal del Instituto	136
Capítulo 17	
Vigilancia, control interno y responsabilidades administrativas	140
17.1. Sistema de control y evaluación del Infoem	140
17.1.1. Resultado de auditorías externas por organismos fiscalizadores	140
17.1.2. Resultado de auditoría administrativa y financiera	140
17.1.3. Evaluación al desempeño institucional	140
17.1.4. Inspecciones	141
17.1.5. Testificaciones de actos de entrega-recepción	141
17.2. Declaraciones patrimoniales	142
17.3. Investigación de faltas administrativas	142
17.3.1. De substanciación	143
Capítulo 18	
Difusión institucional	146
18.1. Publicaciones editoriales	146
18.2. Redes sociales institucionales	147
Capítulo 19	
Tecnologías y servicios de la información	150
19.1. Desarrollo y mantenimiento a los sitios web institucionales	151
Capítulo 20	
Sistema institucional de archivos y gestión de la información	154
20.1. Programa Anual de Desarrollo Archivístico	154
20.2. Instrumentos de Control y Consulta Archivísticos	155
20.2.1. Cuadro General de Clasificación Archivística (CGCA) y Catálogo de Disposición Documental (CADIDO)	155
20.2.2. Guías de Archivo Documental	155
20.3. Verificaciones en los procesos archivísticos de los Archivos de Trámite	156
20.4. Transferencias Primarias	157
Anexo	
Índice de abreviaciones recurrentes	161

Introducción

Introducción

La integración y trabajo de los órganos garantes constitucionalmente autónomos, como el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), representa el compromiso de tutelar los derechos fundamentales para los cuales han sido constituidos. En nuestro caso, garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales de la población mexiquense. Su trascendencia constituye además un proceso que requiere de la suma de voluntades y del esfuerzo conjunto de quienes lo conforman, para dar cumplimiento a la normatividad; y ahora con un reto más, ante la nueva atribución para promover iniciativas estatales de ley en la materia.

En esta ocasión presentamos ante el Poder Legislativo del Estado de México, y la sociedad mexiquense, el Informe de Actividades del 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2021, en cabal apego a las obligaciones estipuladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con el claro afán de dar muestra de la relevancia de la transparencia y la rendición de cuentas, como principal eje del actuar gubernamental; especialmente en momentos cruciales de reflexión y revaloración respecto del papel, pertinencia y funcionamiento de los órganos autónomos dentro de la sociedad.

Esta información —circunscrita en el ejercicio 2020-2021—, proporcionada y valorada por cada una de las áreas administrativas de este Instituto, y sustentada con la necesaria documentación soporte, es el parteaguas entre la conclusión de la anterior conformación y el inicio de un Pleno recientemente constituido. Los datos integrados en el presente documento reflejan el trabajo constante de las y los servidores públicos del Infoem, quienes desde el ámbito de su competencia,

promueven día a día la cultura del acceso a la información pública y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad al tratamiento de los datos personales, en poder de los sujetos obligados, los cuales se encuentran consagrados como derechos fundamentales en nuestra Carta Magna.

Ello expresa además la importancia de ejecutar acciones en el marco de un Estado de Derecho, democrático y apegado a los principios que tutelan y protegen los derechos humanos, para propiciar además actividades encaminadas a la implementación de políticas y mecanismos enfocados a temas trascendentales, como la rendición de cuentas, gobierno abierto, gestión pública digital, anticorrupción, archivos y gestión documental; los cuales se han impulsado para formar parte de la agenda estatal, pues cobran especial relevancia para mejorar las condiciones de vida de cada habitante.

Los datos numéricos referentes al estado y la actividad institucional, se encuentran disponibles en datos abiertos para su consulta y revisión detalladas, así como su uso, para quienes así lo requieran.

De esta forma, como promotores del pleno ejercicio de los derechos fundamentales tutelados, el presente informe pone a disposición de la sociedad mexiquense a la que nos debemos, una síntesis de los esfuerzos realizados por el Infoem, con responsabilidad, profesionalismo y la convicción siempre firme, de trabajar en pro de la población.

Capítulo 1

La garantía de los derechos

Capítulo 1 La garantía de los derechos

1.1. Solicitudes

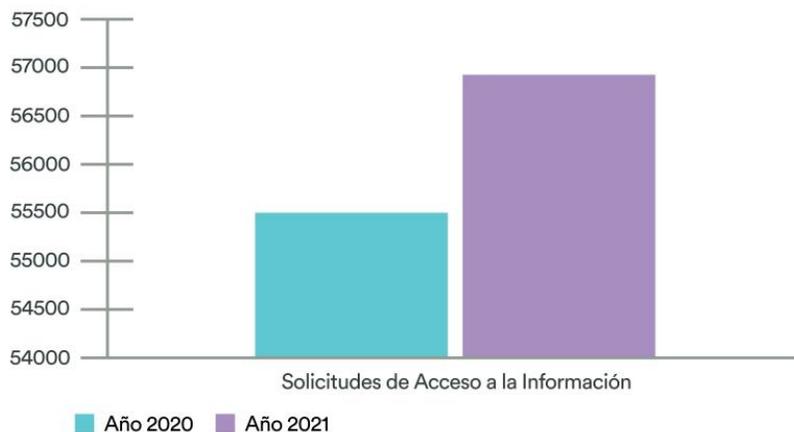
El derecho de acceso a la información pública consiste en la prerrogativa de toda persona para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico. El Infoem tiene la responsabilidad de garantizar y facilitar el ejercicio de este derecho, conforme los principios de simplicidad, rapidez, gratuidad, auxilio y orientación a los particulares, lo que lleva a cabo mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (Saimex), con el que las y los interesados pueden formular sus solicitudes de acceso a la información ante los sujetos obligados.

Las solicitudes de acceso a la información pública, período 01 de agosto del 2020 - 31 de julio del 2021 que se plantearon ante los diversos sujetos obligados de la entidad, mostraron las siguientes características:

1.1.1. En materia de acceso a la información pública

Las solicitudes de acceso a la información recibidas por los sujetos obligados ascienden a un total de 55,020

Gráfica 1.1.1. Solicitudes en materia de acceso a la información



Fuente: Dirección General de Informática

Informe de Actividades 2020-2021

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios



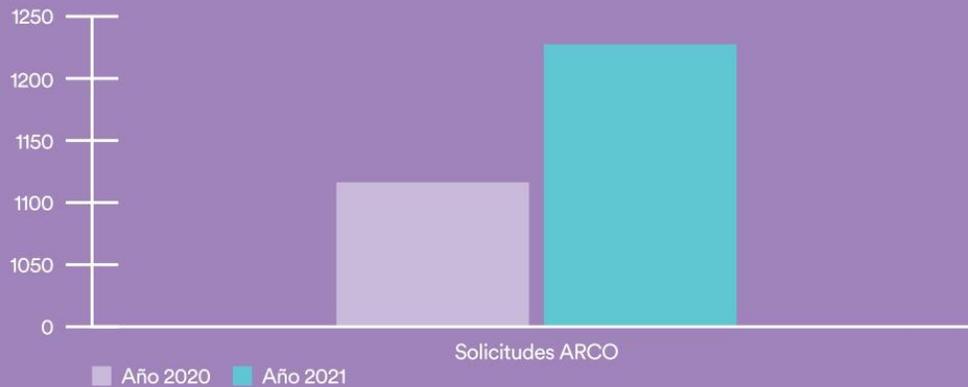
#InfoemContigo



1.1.2. En materia de protección de datos personales

Las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO) recibidas por los sujetos obligados en el período, ascendieron a un total de 1,240 en comparación al informe de actividades 2019-2020 con un total de 1,114.

Gráfica 1.1.2. Solicitudes en materia de protección de datos personales



Fuente: Dirección General de Informática

1.2. Recurso de revisión

1.2.1. En materia de acceso a la información pública

Se interpusieron 7,866 recursos de revisión, de los cuales 7,840 fueron a través del sistema Saimex, 26 mediante escrito libre; 361 se desecharon y 7,493 se admitieron y 12 se encuentran en turno.

Gráfica 1.2.1. Recursos de revisión en materia de acceso a la información



Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

Asimismo, durante este período el Pleno del Infoem ha resuelto un total de 9,456 recursos de revisión; de los cuales en 3,350 se revocó la respuesta del sujeto obligado, 2,119 se modificó, 1,359 se ordenó la entrega de información, en 1,761 se confirmó, 6 se desecharon y 861 fueron sobreseídos.

De los 7,493 recursos de revisión admitidos, se resolvieron 6,565; 928 están pendientes de resolver; y, se concluyeron 1,511 recursos de revisión de la anualidad anterior.



1.2.2. En materia de protección de datos personales y derechos ARCO

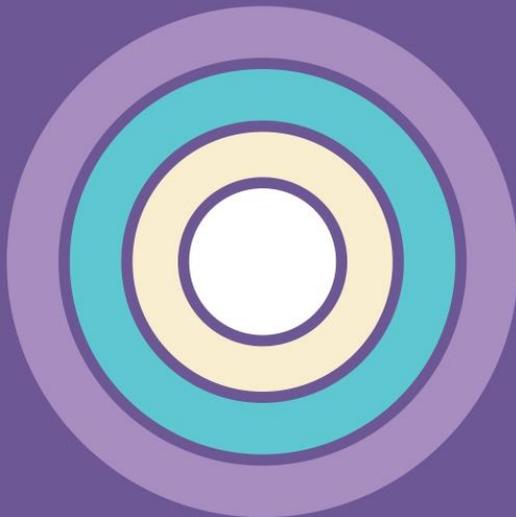
Se interpusieron 103 recursos de revisión a través del sistema Sarcoem y 1 mediante escrito libre. De ellos, 13 se desecharon, 89 se admitieron y 2 se encuentran en turno.

Gráfica 1.2.2. Recursos de revisión en materia de protección de datos personales y derechos ARCO



Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

22



En este lapso, el Pleno resolvió un total de 81 recursos de revisión en materia de derechos ARCO:

En este lapso, el Pleno resolvió un total de 81 recursos de revisión en materia de derechos ARCO: 74 de Acceso, 3 de Rectificación, 1 de Cancelación y 3 de Oposición; de los cuales, en 18 se revocó la respuesta del sujeto obligado, 6 se modificaron, 6 se ordenó la entrega de la información, 7 se confirmaron y 44 fueron sobreseídos.

Asimismo, de los 89 recursos de revisión admitidos, se resolvieron 72, quedaron pendientes 17 por resolver y de la anualidad anterior se resolvieron 9.

Para más información estadística ponemos a su disposición el siguiente enlace:
https://www.infoem.org.mx/est_/index.php

1.2.3. Versiones públicas de las resoluciones de los recursos de revisión

Como una de sus obligaciones de transparencia, el organismo garante elabora las versiones públicas de las resoluciones de los recursos de revisión aprobadas por el Pleno.

Pueden ser consultadas en la página electrónica del Infoem (<https://www.infoem.org.mx/es/node/806/>).

1.2.4. Resoluciones relevantes

Recurso de revisión:	00400/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Villa Victoria
Sesión:	Décima Sesión Ordinaria

El Pleno determinó modificar la respuesta del sujeto obligado. Estimó que no se satisface el derecho de acceso a la información, por la falta de entrega del soporte documental en materia de violencia de género.

Versión pública completa disponible en:

<https://www.infoem.org.mx/doc/versionesPublicas/2020/3c241086986ec8c3d0d9482db3310dd9.docx>

Recurso de revisión:	01005/INFOEM/AD/RR/2020
Sujeto obligado:	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Sesión:	Décimo Cuarta Sesión ordinaria

El Pleno determinó sobreseer el recurso. Ya que, si bien hubo una negativa para la entrega de datos personales de personas fallecidas, posteriormente se acreditó el interés legítimo de la solicitante.

Versión pública completa disponible en:

<https://www.infoem.org.mx/doc/versionesPublicas/2020/247a8f2f64243435563eb4195b9bcf7a.docx>

Recurso de revisión:	01552/INFOEM/AD/RR/2020
Sujeto obligado:	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Sesión:	Vigésima Primera Sesión Ordinaria

El Pleno estableció poner a disposición del titular, previa acreditación de la identidad, los documentos de alta y baja ante el Ayuntamiento donde laboraba; sus enteros en materia de seguridad social, clave de seguridad social, cuotas y aportaciones pagadas al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; el expediente clínico o médico y cualquier otro documento que contuviera sus datos personales. Con la finalidad de otorgar certeza, tanto a los particulares como a las propias instituciones a quienes se les está brindando el acceso a los datos personales; precisamente a su titular, o bien a su representante legal, pues de esa manera se evita la entrega de estos a terceros interesados o completos desconocidos que pudieran usarlos en beneficio propio y resultar contraproducente a los titulares.

Versión pública completa disponible en:

<https://www.infoem.org.mx/doc/versionesPublicas/2020/baaedfe2fb605255d1d5769d55c704b1.docx>

Recurso de revisión:	1596/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Sesión:	Vigésima Sesión Ordinaria

El Pleno modificó la respuesta, ordenó la entrega de diversa información que permita advertir que el Sujeto Obligado dio cumplimiento a la declaratoria de violencia de Género del año dos mil diecinueve; el estudio se centró en aplicar la perspectiva de género y otorgar el principio de máxima publicidad, la rendición de cuentas y ejecución de acciones en materia de protección de género.

Versión pública completa disponible en:

<https://www.infoem.org.mx/doc/versionesPublicas/2020/809fec1fdb0d9b7a77777611e157973f.pdf>

Recurso de revisión:	01621/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulado
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Sesión:	Décima Séptima Sesión Ordinaria

El Pleno ordenó la entrega de los expedientes iniciados por quejas, denuncias y procedimientos administrativos disciplinarios resueltos por la Comisión de Honor y Justicia, así como la información curricular de los miembros. El estudio concluyó que los expedientes deben ser de acceso público, por el interés que reviste esta información para la sociedad. Por tanto, deben entregarse en versión pública, sin que sea posible clasificar el nombre de aquellos policías sancionados por faltas graves.

Versión pública completa disponible en:

<https://www.infoem.org.mx/doc/versionesPublicas/2020/0dba2eb2dedf9bf2fb2ec03d10b2f3aa.pdf>

Recurso de revisión:	01861/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto obligado:	Fiscalía General de Justicia del Estado de México
Sesión:	Vigésima Quinta Sesión Ordinaria

El Pleno modificó la respuesta y ordenó la entrega de documentos que acrediten ingresos de un servidor público, sin que se clasifiquen los descuentos de pensión alimenticia. En el estudio se aplicó el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes para acreditar un ejercicio de derechos ARCO a favor de un menor a través de su madre.

Versión pública completa disponible en:

<https://www.infoem.org.mx/doc/versionesPublicas/2020/d62d2520290af45d4d1d7404b510e5e.pdf>

Recurso de revisión:	02075/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Axapusco
Sesión:	Vigésima Sesión Ordinaria

El Pleno modificó la respuesta del sujeto obligado, derivada de una interpretación sistemática, gramatical y literal de la solicitud, del acto impugnado y de las razones de inconformidad aducidas por el recurrente; por lo que resultó procedente ordenar la entrega de la información que no fue remitida mediante la respuesta primigenia y del informe justificado, garantizando el derecho de acceso a la información pública.

Versión pública completa disponible en:

<https://www.infoem.org.mx/doc/versionesPublicas/2020/3162c087d33f71bb366f00f443cf0bec.docx>

Recurso de revisión:	03582/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal
Sesión:	Vigésima Quinta Sesión Ordinaria

El Pleno acordó ordenar el número de elementos de la Marina Armada de México que operan de forma permanente en el municipio, por tratarse de información estadística; no obstante, respecto del nombre del hotel en que se hospedan se consideró clasificarlo como reservado al actualizar las fracciones I y IV del ordinal 140 de la Ley de Transparencia local.

Versión pública completa disponible en:

<https://www.infoem.org.mx/doc/versionesPublicas/2020/249d633b453600d28c2e17047305fb9e.docx>

Recurso de revisión:	03992/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Teoloyucan
Sesión:	Trigésima Sesión Ordinaria

El Pleno ordenó dar a conocer los documentos que acreditan que los terrenos de límites territoriales con Tepetzotlán pertenecen a Teoloyucan bajo el argumento de que, si bien el problema de límites territoriales subsiste entre Teoloyucan y Tepetzotlán, resulta mayor el interés de la ciudadanía por conocer aquellos documentos que en algún momento, previo a dicha controversia constitucional, se hicieron públicos mediante decretos. Es decir, si bien forman parte de un procedimiento judicial, ya se encuentran publicados previamente a través de los medios oficiales de difusión, como pueden ser Diario Oficial de la Federación o la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Versión pública completa disponible en:

<https://www.infoem.org.mx/doc/versionesPublicas/2020/672f12130b11ed2f9c3940acfb3bb47.docx>

26

Recurso de revisión:	04274/INFOEM/IP/RR/2020 Y 04275/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal
Sesión:	Novena Sesión Ordinaria

El Pleno concluyó revocar la respuesta del sujeto obligado, debido a que le solicitaron las actuaciones y oficios del expediente que administra el Órgano de Control Interno del sujeto obligado, donde obren los datos de una particular, como titular de los datos personales, que derivan de la denuncia por hostigamiento interpuesta en contra de regidores y directores.

Versión pública completa disponible en:
<https://www.infoem.org.mx/es/node/806/>

Recurso de revisión:	06098/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Xaltlaco
Sesión:	Octava Sesión Ordinaria

El Pleno aprobó, por unanimidad, revocar la respuesta del sujeto obligado y ordenar la entrega, vía Saimex, de los recibos de nómina de la primera quincena del mes de noviembre de 2020. El sujeto obligado en su respuesta comunica al particular que la información requerida está disponible en la dirección electrónica de su portal Ipomex. En consecuencia, ya que en la substanciación del recurso de revisión, al inspeccionar ese portal, se advirtió una probable responsabilidad por incumplimiento a las obligaciones previstas en la LTAIPEMM. Se dio vista a la Dirección General Jurídica y de Verificación, para que ejerza sus atribuciones de vigilancia y así el órgano de control interno inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Versión pública completa disponible en:
<https://www.infoem.org.mx/doc/versionesPublicas/saimex/recurso//2021/14ae25ba618bac56931436a15c20a72c.docx>

Recurso de revisión:	00143/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto obligado:	Poder Legislativo
Sesión:	Décima Primera Sesión Ordinaria

El Pleno del Infoem modificó la respuesta del sujeto obligado, porque el particular requirió documentación relacionada con la asignación de partidas presupuestales al Municipio de Chicoloapan, para remodelación de fachadas de propiedades privadas. El Poder Legislativo entregó únicamente el Programa Anual de Obra de 2019 y 2020 y, al identificar que el Órgano Superior de Fiscalización cuenta con facultades, atribuciones y competencias para poseer la información, determinó ordenar la entrega de la información solicitada.

Versión pública completa disponible en:
<https://www.infoem.org.mx/doc/versionesPublicas/saimex/recurso//2021/2002f3f1c7f3f2a87c98188c0b0b8419.docx>

Recurso de revisión:	00469/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Huixquilucan
Sesión:	Décima Tercera Sesión Ordinaria

El Pleno dispuso revocar la respuesta del sujeto obligado, ya que le fue requerida documentación relacionada con la compra de equipos especializados para resguardo de vacunas para atender pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2.

Versión pública completa disponible en:
<https://www.infoem.org.mx/es/node/806/>

Recurso de revisión:	00498/INFOEM/IP/RR/2021
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Huixquilucan
Sesión:	Décima Segunda Sesión Ordinaria

Solicitud de información relacionada con obras realizadas en la Universidad Anáhuac. El Sujeto Obligado manifestó que no ha expedido permiso o autorización a la Universidad para la realización de obras. A través del recurso de revisión, se presentó un medio de prueba consistente en una documental privada, que fue desahogada, se le otorgó valor probatorio que permitió conocer que existió una solicitud de autorización de obra a realizar en la Universidad para el derribo de 29 árboles; sin embargo, la Universidad no realizó la petición sino un tercero en su representación. Hechos que eran ajenos al conocimiento del particular al momento de formular la solicitud de acceso a la información. En consecuencia, el Pleno modificó la respuesta, ordenó realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, para localizar y entregar la información solicitada.

Versión pública completa disponible en:
<https://www.infoem.org.mx/doc/versionesPublicas/saimex/recurso//2021/e608e54ca9ed73f356b2f0f2d2312562.docx>



Se tramitaron 156 recursos de inconformidad; 152 se resolvieron, 3 se encontraban en trámite y 1 en etapa de instrucción ante el Inai.

De las 152 resoluciones notificadas, una sobreseyó el recurso de inconformidad por extemporáneo, 1 desecha por improcedente, mientras que 150 revocaron las resoluciones emitidas por el Infoem, quien ordenó emitir una nueva resolución.

1.2.5. Criterios de interpretación

Una vez que han causado ejecutoria las resoluciones dictadas en los recursos que se someten a su competencia, el Infoem podrá emitir los criterios de interpretación que estime pertinentes y que deriven de lo resuelto en dichos asuntos, que pueden ser consultados en el sitio web institucional <https://www.infoem.org.mx/es/contenido/conocenos/criterios-de-interpretaci%C3%B3n>

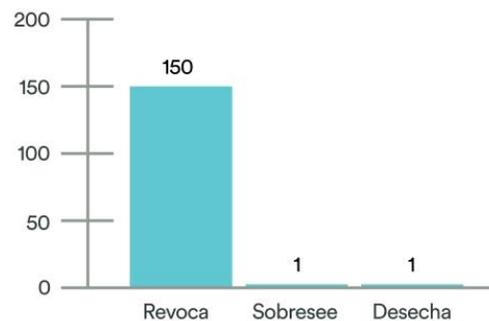
1.3. Medios de impugnación en contra de las resoluciones de los recursos de revisión

En términos del artículo 196 de la LTAIPEMYM, los particulares podrán impugnar ante el Inai las determinaciones o resoluciones del Pleno del Infoem, mediante el recurso de inconformidad; o bien, ante el Poder Judicial de la Federación mediante el Juicio de Amparo.

Durante el periodo, se recibieron 167 impugnaciones en contra de las resoluciones de los recursos de revisión emitidas por el Pleno del Infoem, de las cuales 11 consistieron en juicios de amparo y 156 en recursos de inconformidad.

1.3.1 Recurso de inconformidad (RIA)

1.3.1. Sentido de las resoluciones



Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

1.3.2. Amparos

De los juicios de amparo promovidos; 3 fueron presentados por sujetos obligados y 8 por particulares. De los juicios de amparo recibidos; 7 continúan en trámite, 4 concluyeron, mientras que 3 fueron desechados por improcedentes, los promovidos por sujetos obligados; y, en 1 se negó el amparo al quejoso.

1.4. Verificación de la calidad de la información pública

1.4.1. Cumplimiento e incumplimiento de resoluciones en materia de acceso a la información pública

A través de la Dirección de Cumplimientos del Infoem, encargada de vigilar el acatamiento de las resoluciones de los recursos de revisión emitidas por el Pleno de este organismo garante, en el período que se reporta se realizaron 5,497 revisiones sobre resoluciones de información pública aprobadas por el Pleno, de las cuales 2,479 son resoluciones cumplidas y 3,018 incumplidas.

Por esa razón se ejercieron acciones conducentes, tales como turnar acuerdos de incumplimiento al titular del Órgano de Control Interno y Vigilancia de este Instituto, así como turnar al superior jerárquico del encargado de dar atención a las resoluciones del Pleno, los incumplimientos de los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados mexiquenses, con la finalidad de que las autoridades competentes fijen las medidas de apremio respectivas. Asimismo, al Departamento de Investigación para que, en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo procedente respecto del presunto responsable o presuntos responsables y, en su caso, establezca la existencia de responsabilidad administrativa, para que se le sancione conforme a lo establecido en la legislación vigente en la materia.



1.4.2. Cumplimiento e incumplimiento de resoluciones en materia de datos personales

La verificación al cumplimiento de las resoluciones de los Recursos de Revisión de los derechos ARCO se encuentran en trámite, toda vez que, para acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de datos personales, es necesario que los recurrentes acrediten su personalidad y titularidad ante el Sujeto Obligado; por ello, a la fecha ya se han girado los oficios a los Titulares de las Unidades de Transparencia, para que precisen si la información ya fue entregada a los recurrentes, para que, esta Dirección cuente con los elementos para acordar el cumplimiento o incumplimiento en estos expedientes.

1.5. Extrañamientos públicos

El Instituto, por acuerdo del Pleno, podrá realizar extrañamientos públicos a los sujetos obligados que actualicen alguna de las causas de responsabilidad administrativa establecidas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, sin necesidad de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario. En el período que se informa, el Pleno del Infoem emitió 7 extrañamientos públicos por el incumplimiento de diversas obligaciones en materia de transparencia, visibles en <https://www.infoem.org.mx/es/contenido/conocenos/pleno/acuerdos-y-extra%C3%B1amientos>

1.6. Denuncia administrativa

A partir de septiembre del año 2020, el Infoem a través de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia, formuló denuncias administrativas dirigidas a los órganos internos de control de los sujetos obligados, para que tomaran conocimiento de los hechos y ejercieran sus atribuciones de investigación y, en su caso, la imposición de sanciones por faltas administrativas. Las denuncias administrativas pueden formularse como consecuencia de una negativa de acceso a la información, de la exposición de datos personales, así como por el incumplimiento de las resoluciones del Pleno.

Tabla 1.6. Denuncia Administrativa 2020-2021

Sujeto Obligado	Por incumplimiento a las resoluciones del Pleno	Por consecuencia de exposición de datos personales	Por la falta de atención a solicitudes de información
Ayuntamientos	426	0	9,290
Total de denuncias administrativas: 9,716			

Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia



1.6.1. Consecuencia de una negativa de acceso a la información pública

En el período se formularon 9,290 denuncias administrativas correspondientes a los ayuntamientos. Estas denuncias fueron dirigidas a los órganos internos de control o contralorías internas de los sujetos obligados, por la falta de respuesta a solicitudes de información.

1.6.2. Consecuencia de la exposición de datos personales

No se formularon denuncias, ya que no se remitieron expedientes de los que se desprendieran elementos sobre alguna presunta responsabilidad administrativa de servidoras o servidores públicos de los sujetos obligados.

1.6.3. Derivado del incumplimiento a una resolución del Pleno

Se formularon 426 denuncias correspondientes a los ayuntamientos, que se remiten a los órganos internos de control de los sujetos obligados, con origen en las resoluciones del Pleno por incumplimiento a la LTAIPEMYM.

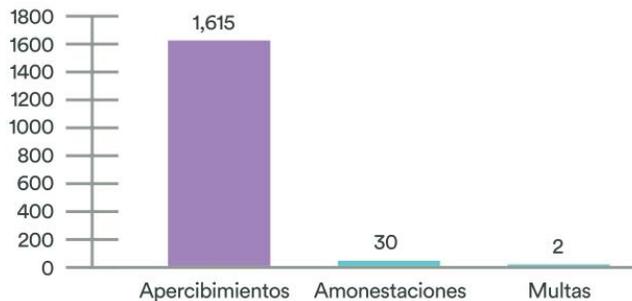
1.7. Medidas de apremio por el incumplimiento a las resoluciones

De conformidad con el artículo 214 de la LTAIPEMYM, el Instituto puede imponer medidas de apremio a la o el servidor público encargado de cumplir con las resoluciones de los recursos de revisión emitidas por el Pleno del Infoem. Las medidas de apremio consisten en apercibimiento, amonestación pública y multa, desde ciento cincuenta hasta mil quinientas veces la UMA.

Modalidad de Apercibimiento

Gráfica 1.7. Medidas de apremio por el incumplimiento a las resoluciones (2020-2021)

Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia



1.7.1. Apercibimiento

El Infoem a través de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia, impuso 1,647 apercibimientos a titulares de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, de los cuales 1,610 corresponden a Ayuntamientos, 30 al Poder Ejecutivo y 7 a Sindicatos.

1.7.2. Amonestación pública

Por lo que respecta a esta medida de apremio, se impusieron 30 amonestaciones públicas.

1.7.3. Multa

En este período, el Infoem a través de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia se impusieron 2 multas.

Capítulo 2

El organismo garante

Capítulo 2 El organismo garante

El Infoem es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión; capaz de decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna; responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.



2.1. Sesiones de Pleno

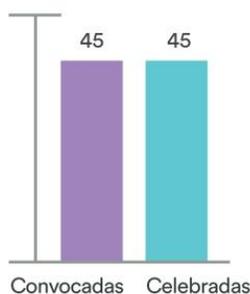
El Pleno del Infoem integrado por la Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez; la Comisionada Eva Abaid Yapur; y los Comisionados, Javier Martínez Cruz y Luis Gustavo Parra Noriega. Para el ejercicio de sus atribuciones, llevo a cabo sesiones ordinarias y extraordinarias.

Cabe hacer mención, que en la vigésima segunda sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2021 se tuvo por presentada la renuncia formal del Maestro José Guadalupe Luna Hernández como Comisionado del Infoem.

2.1.1. Sesiones ordinarias

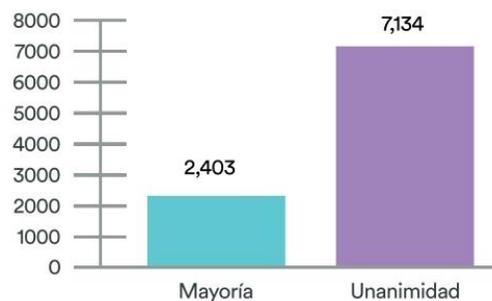
Estas sesiones se celebran de acuerdo con el calendario de sesiones aprobado previamente por este órgano colegiado. Durante el periodo que se informa, se convocaron y celebraron 45 sesiones ordinarias.

Gráfica 2.1.1. Sesiones del Pleno del Infoem (2020-2021)



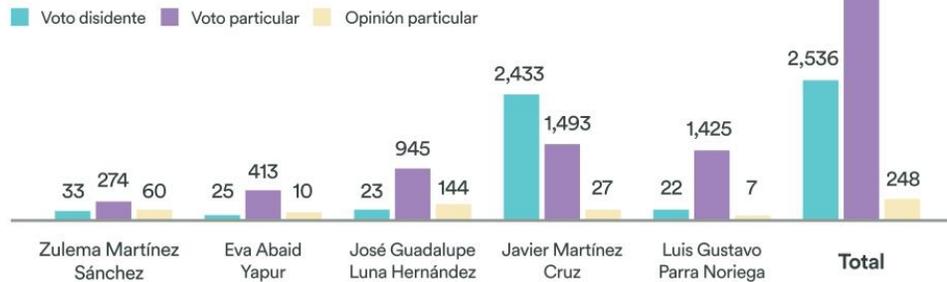
Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

Gráfica 2.1.1 Sentido de la votación (2020-2021)



Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

Gráfica 2.1.1.1. Votos disidentes, votos y opiniones particulares



Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

En las sesiones ordinarias, los proyectos de resolución de los recursos de revisión se someten a consideración del Pleno. Las y los Comisionados emiten su voto a favor, en contra o particular; o bien, una opinión particular respecto al sentido de las resoluciones presentadas. En este período se aprobaron 7,134 recursos de revisión por unanimidad y 2,403 por mayoría de votos (Gráfica 2.1.1). Asimismo, se emitió un total de 4,550 votos particulares, 2,536 votos disidentes y 248 opiniones particulares.

2.1.2. Sesiones extraordinarias

Durante este periodo únicamente se convocó y se celebró una sesión extraordinaria, para la elección de la Comisionada Presidenta.

2.2. Acuerdos aprobados

Para el cabal cumplimiento de las atribuciones del Infoem, el Pleno aprobó acuerdos, cursos, emitió pronunciamientos y convocatorias, entre los que destacan:



1. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios reanuda la celebración de las sesiones ordinarias y los plazos para el trámite y desahogo de los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Además, expide los lineamientos para el regreso seguro a las actividades que se desarrollan dentro de los inmuebles del instituto, ante la situación generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19). **Fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México: 07/08/2020.**



2. Acuerdo INFOEM/EXT/03/II/2020. Se designó a la Comisionada Zulema Martínez Sánchez como Comisionada Presidenta del Infoem para el periodo del 23 de agosto de dos mil veinte y hasta la conclusión de su encargo como Comisionada. **Fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México: 24/08/2020.**



3. Acuerdo mediante el cual se aprobó realizar las notificaciones en los correos electrónicos oficiales de los sujetos obligados que no cuenten con correo electrónico institucional de transparencia, en los procedimientos de las verificaciones virtuales oficiosas, derivado y durante de la situación generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19). **Fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México: 22/10/2020.**



4. Acuerdo mediante el cual se modificaron diversas disposiciones de los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información establecida en el Título Quinto, capítulos II, III y IV, y el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; adicional de aquella contemplada en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México: 22/10/2020.**



5. Acuerdo mediante el cual se aprobó la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas del sujeto obligado "El Colegio Mexiquense, A.C.", en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y municipios. **Fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México: 22/10/2020.**



6. Acuerdo mediante el cual se aprobó la práctica de la verificación virtual oficiosa aleatoria o muestral para el ejercicio dos mil veinte. **Fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México: 22/10/2020.**



7. Acuerdo mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para establecer el procedimiento de identificación y revisión de la información adicional que publicarán los sujetos obligados de manera obligatoria por considerarse de interés público. **Fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México: 22/10/2020.**



8. Acuerdo mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Infoem. **Fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México: 17/11/2020.**



9. Acuerdo mediante el cual se aprobó la modificación al Padrón de sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios. **Fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México: 17/11/2020.**



10. Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales 2020-2022. **Fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México: 18/12/2020.**



11. Acuerdo mediante el cual se expidió el Calendario Oficial en Materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Estado de México y Municipios, (Infoem), para dos mil veintiuno y enero de dos mil veintidós. **Fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México: 08/01/2021.**



12. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, suspendió plazos para el trámite y desahogo de los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, los días 7 y 8 de enero de 2021, ante la situación generada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19). **Fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México: 08/01/2021.**



13. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, amplió la suspensión de plazos para el trámite y desahogo de los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios hasta el 15 de enero de 2021 y suspendió sus sesiones ordinarias comprendidas en el periodo del 11 al 15 de enero de 2021, ante la situación generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19). **Fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México: 13/01/2021.**



14. Acuerdo mediante el cual el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México suspendió sus plazos, trámites y procedimientos previstos en el Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social" y su reglamento, del 07 al 15 de enero de 2021, ante la situación generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19). **Fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México: 15/01/2021.**



15. Acuerdo mediante el cual se aprobó la modificación al Padrón de sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios. **Fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México: 19/02/2021.**



16. Acuerdo mediante el cual se aprobó el catálogo de información adicional que deberán publicar los sujetos obligados, por considerarse de interés público, correspondiente al ejercicio 2019 y al primer semestre de 2020. **Fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México: 19/02/2021.**



17. Acuerdo mediante el cual se aprobó el uso e implementación de la versión 2.0, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (Saimex) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM). **Fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México: 19/02/2021.**



18. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Infoem aprobó la modificación al padrón de sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios. **Fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México: 22/03/2021.**



19. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los plazos previstos en los artículos 34, fracciones I y II, y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. **Fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México: 04/06/2021.**



20. Acuerdo mediante el cual se aprobó y modifican las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y municipios. **Fecha de publicación el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México: 07/06/2021.**



21. Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación al padrón de sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios. **Fecha de publicación el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México: 07/06/2021.**



22. Acuerdo mediante el cual se aprueba el catálogo de información adicional que deberán publicar los sujetos obligados por considerarse de interés público correspondiente al ejercicio 2021. **Fecha de publicación el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México: 07/06/2021.**



23. Acuerdo mediante el cual se agrega la fracción XII y se recorren las fracciones subsecuentes del numeral segundo y se modifican los numerales cuarto, octavo, vigésimo segundo, vigésimo sexto y trigésimo noveno de los lineamientos para la verificación virtual oficiosa y por denuncia a los portales de internet de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados o de la plataforma nacional de transparencia. **Fecha de publicación el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México: 07/06/2021.**



24. Publicación del curso en línea "Transparencia y Acceso a la Información Pública" aprobado en la Comisión de Capacitación, Educación y Cultura de este Instituto. Con la finalidad, que los servidores públicos puedan enriquecer sus conocimientos. **Fecha de aprobación por el Pleno: 02/09/2020.**



25. El Pronunciamiento de Cero Tolerancia a conductas de acoso sexual y hostigamiento sexual. Contempla la prohibición a determinadas conductas, expresiones o lenguaje, el Instituto reafirma el compromiso para reforzar un ambiente libre de violencia. **Fecha de aprobación por el Pleno: 07/10/2020.**



26. El Curso en Línea “Elaboración del Cuadro General de Clasificación Archivística”, aprobado en la Comisión de Archivos y Gestión Documental de este Instituto. Facilita garantizar el derecho a la verdad y conlleva a reflexionar el valor de los archivos en la construcción de la memoria laboral y administrativa. **Fecha de aprobación por el Pleno: 11/11/2020.**



27. El Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2021 de este organismo garante. Con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones en materia de archivos por parte de los sujetos obligados. **Fecha de aprobación por el Pleno: 27/01/2021.**



28. La “Guía práctica para la Clasificación de la Información como Reservada: Prueba de Daño”. Otorgando, así, herramientas prácticas para el quehacer de sujetos obligados. **Fecha de aprobación por el Pleno: 04/03/2021.**



29. El Curso Virtual de Gobierno Abierto. Aprobado con la finalidad de dar a conocer el cambio de paradigma en la gestión pública. **Fecha de aprobación por el Pleno: 18/03/2021.**



30. La participación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios en la implementación del Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PLAN DAI) durante el ejercicio 2021. **Fecha de aprobación por el Pleno: 02/06/2021.**



31. La Convocatoria para el Reconocimiento de Prácticas de Transparencia Proactiva 2021. Con el férreo propósito de estimular las iniciativas, prácticas y actividades que detonen la rendición de cuentas efectiva, mejoren el acceso a trámites o servicios y/o disminuyan las asimetrías de la información. **Fecha de aprobación por el Pleno: 26/05/2021.**



32. La Convocatoria al Certamen de Buenas Prácticas en materia de Transparencia 2021. Con el aliciente a los esfuerzos de mejora continua de los sujetos obligados correspondientes. **Fecha de aprobación por el Pleno: 07/07/2021.**

2.3. Convenios



Convenio de Colaboración Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Fecha: 27/08/2020

Objeto: Por medio de la colaboración interinstitucional, mediante las “Caravanas por la Justicia Cotidiana”, acercar a las y los ciudadanos la impartición de justicia a través de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos entre la población mexiquense.



Convenio General de Colaboración Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.

Fecha: 28/08/2020

Objeto: Establecer las bases generales y mecanismos para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con la docencia, investigación y vinculación en materia de transparencia, fiscalización y participación ciudadana.

Convenio General de Colaboración Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.

Fecha: 28/08/2020

Objeto: Establecimiento de los mecanismos de colaboración entre “LASPARTES” mediante los cuales el “CIDE” realizará una investigación académica para desarrollar las actividades e instrumentar un proyecto específico denominado “Escuela de Verano 2020: Rendición de cuentas, federalismo y combate a la corrupción”.

Convenio de Colaboración con la Secretaría de Educación del Estado de México.

Educación



Fecha: 27/04/2021

Objeto: Fomentar una cultura de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales entre los habitantes del Estado de México; así como fijar las bases para la implementación de programas, proyectos, trabajos, entre otras actividades en materia de los derechos tutelados por el Infoem, además de la transparencia, el actuar gubernamental, rendición de cuentas, democracia, educación digital y prevención de la violencia digital, a través de cuatro ejes: la formación académica, difusión y promoción, investigación y asesoría.



Convenio de Colaboración con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Fecha: 24/05/2021

Objeto: Fortalecer las facultades de vigilancia y sanción de posibles casos de corrupción de los entes fiscalizables por parte del OSFEM y por otro lado de prevención y verificación del Infoem.

2.4. Comisiones permanentes del Instituto

De las atribuciones legalmente conferidas a este organismo garante, las cuales en su esencia requieren de una estrategia de trabajo planeada y desarrollada puntualmente, a continuación, se enlistan todas aquellas comisiones temáticas que, de acuerdo al Reglamento Interior del Infoem, a la fecha se encuentran vigentes.

**Comisión de Capacitación,
Educación y Cultura**



Comisión de Tecnologías de la Información



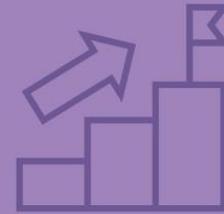
Comisión de Archivo y Gestión Documental



**Comisión de Gobierno Abierto
y Transparencia Proactiva**



Comisión de Administración



Comisión de Protección de Datos Personales



Comisión Jurídica y de Criterios



Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Capítulo 3

Verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados

Capítulo 3

Verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados

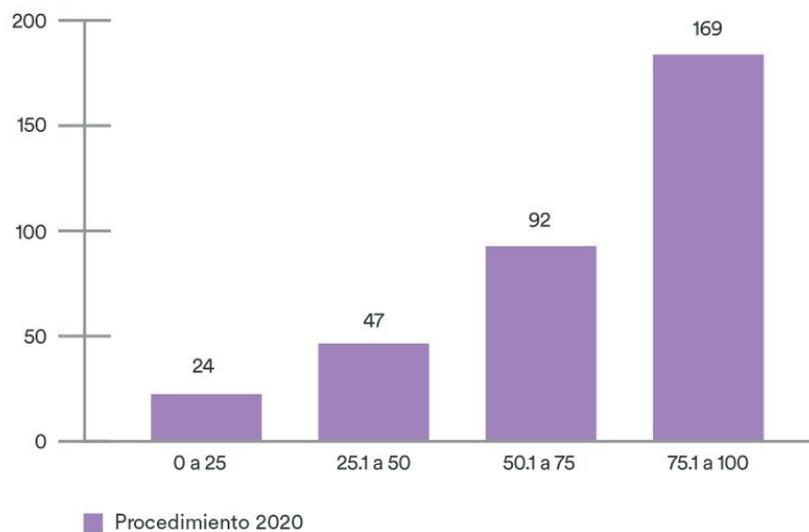
3.1. Verificaciones en materia de obligaciones comunes y específicas de transparencia

De conformidad con el artículo 78 de la LTAIPEMM, el Infoem a petición de los particulares, o de oficio, verificará el cumplimiento de los sujetos obligados de las obligaciones de transparencia.

3.1.1. Verificaciones Virtuales Oficiosas

Con base en las Verificaciones Virtuales Oficiosas del Ejercicio 2020, realizadas en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense a las obligaciones de transparencia previstas en la LTAIPEMM y demás normatividad. Fueron verificados 332 sujetos obligados, mediante un total de 959 verificaciones virtuales oficiosas. Se obtuvo un promedio general de 69.00%, que se dividió por sector de la siguiente manera. (Ver Anexo Gráfica 3.1.1.)

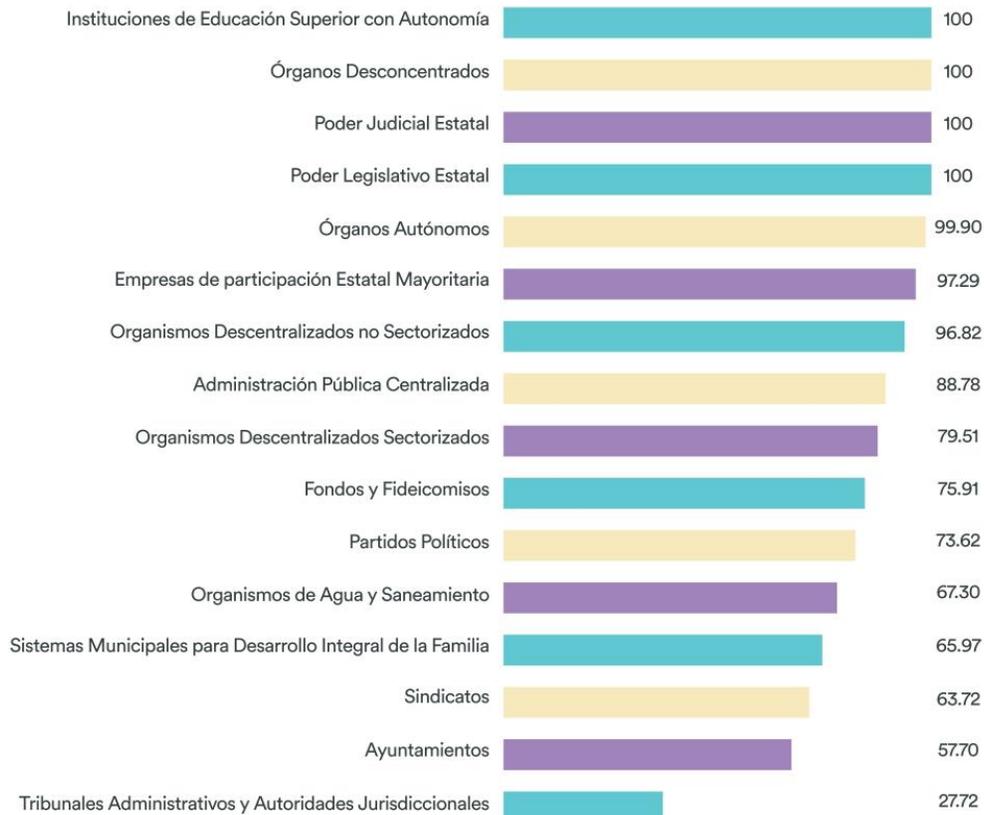
Gráfica 3.1.1. Verificaciones Virtuales Oficiosas



Fuente: Dirección General Jurídica y de Verificación

Gráfica 3.1.1. Verificaciones Virtuales Oficiosas

Promedio por Sector de los Sujetos Obligados



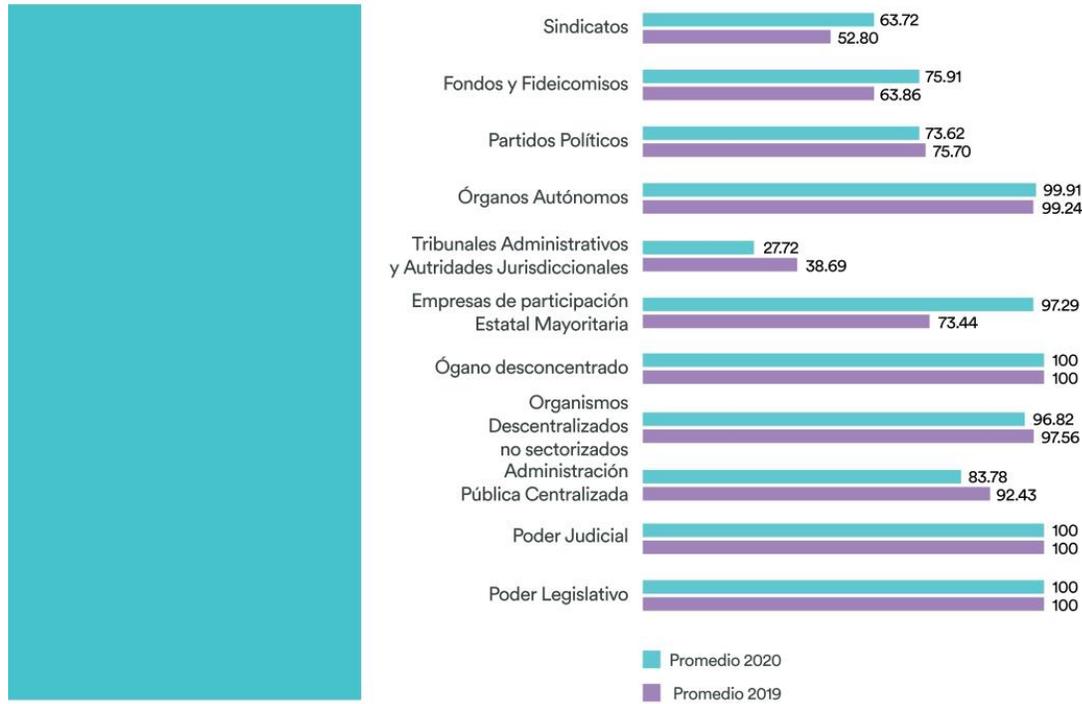
Fuente: Dirección General Jurídica y de Verificación

Comparativo entre 2019 y 2020

2019			2020		
Porcentaje de cumplimiento	Número de Sujetos Obligados	Porcentaje Sujetos Obligados	Porcentaje de cumplimiento	Número de Sujetos Obligados	Porcentaje Sujetos Obligados
0	4	1.20%	0	13	3.90%
0.01-49.99	111	33.43%	0.01-49.99	58	17.50%
50-59.99	27	8.13%	50-59.99	70	21.10%
60-69.99	22	6.63%	60-69.99	12	3.60%
70-79.99	22	6.63%	70-79.99	31	9.30%
80-89.99	33	9.94%	80-89.99	31	9.30%
90-99.99	72	21.69%	90-99.99	36	10.90%
100	41	12.35%	100	81	24.40%
Total	332	100%	Total	332	100%

Fuente: Dirección General Jurídica y de Verificación

Porcentajes 2019 y 2020



Fuente: Dirección General Jurídica y de Verificación

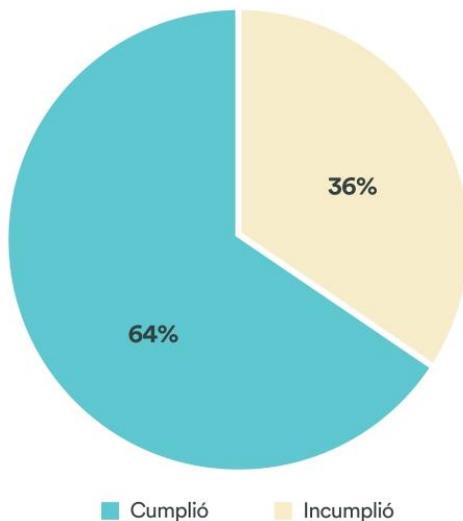
3.1.2. Por denuncia

Durante el período que se informa, se practicaron un total de 192 verificaciones como resultado de las denuncias admitidas, divididas en tres diferentes momentos, con fundamento en el numeral vigésimo sexto fracciones VI, IX y X de los Lineamientos para la Verificación Virtual Oficiosa y por Denuncia a los Portales de Internet de las Obligaciones de Transparencia de los Sujeto Obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3.2. Denuncias administrativas por el incumplimiento en materia de obligaciones comunes y específicas

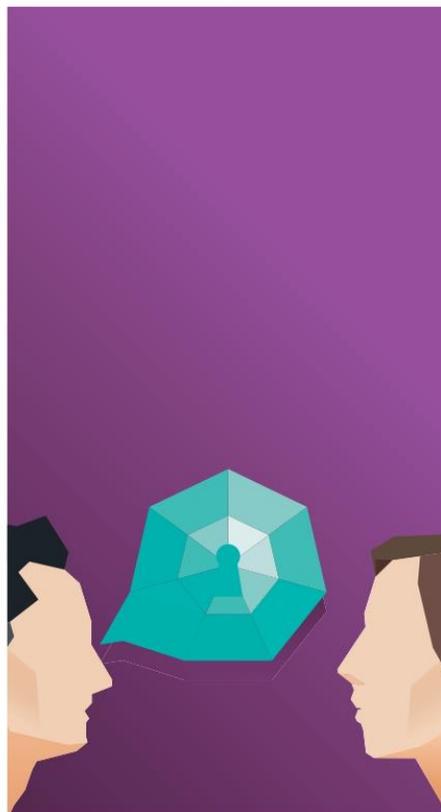
En el lapso que se reporta, se recibieron un total de 419 denuncias; de éstas, 209 fueron admitidas, 113 desechadas y 97 se tuvieron por no presentadas, ya que el denunciante no desahogó prevenciones necesarias para su admisión. De las admitidas, se tuvieron como fundadas 97 y 105 como infundadas; mientras que en 7 de esas denuncias aún no se emite resolución, puesto que continúan en etapa de instrucción. Por lo que respecta a las denuncias que resultaron fundadas, en 32 los sujetos obligados cumplieron con las resoluciones emitidas, mientras que 57 continuaron como incumplidas y en 8 continúa corriendo el término para el cumplimiento.

Gráfica 3.2. Cumplimiento de denuncias



Fuente: Dirección General Jurídica y de Verificación

De igual modo, en el período que se informa, el Infoem a través de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia, formuló 235 denuncias administrativas dirigidas a los órganos internos de control de los ayuntamientos, derivadas de los dictámenes emitidos en la verificación a los portales de internet de las obligaciones de transparencia o de la Plataforma Nacional de Transparencia de dichos sujetos obligados.



Capítulo 4

Verificación, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales de los sujetos obligados

Capítulo 4
**Verificación, vigilancia
y seguimiento del cumplimiento
de las obligaciones en materia de
protección de datos personales
de los sujetos obligados**

4.1. Procedimiento de investigación

Las investigaciones en materia de protección de datos personales son mecanismos a través de los cuales se supervisa el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia cuando se advierte una posible vulneración; se inician por oficio o como consecuencia de la interposición de una denuncia.

4.1.1. Investigación por oficio

Las investigaciones por oficio que se realizaron en el período ascienden a 133.

4.1.2. Investigación mediante denuncia

Se realizaron un total de 13 investigaciones derivadas de la presentación de alguna denuncia.

4.2. Procedimiento de verificación

La verificación en materia de protección de datos personales es el mecanismo a través del cual se supervisa el cumplimiento de los Responsables respecto a las disposiciones que emanan de la Ley en la materia para, así, salvaguardar los derechos de los titulares. De igual manera, las verificaciones se inician, sea por oficio, sea por medio de una denuncia.

4.2.1. Verificación por oficio

En el lapso que se informa se llevó a cabo una verificación, lo anterior, conforme a lo previsto en el Programa de Verificación en materia de protección de datos personales 2021.

4.2.2. Verificación por denuncia

Durante el periodo que se informa ninguna de las 13 denuncias que se presentaron derivó en la realización de verificaciones.

Capítulo 5

Acciones de promoción, coadyuvancia y apoyo técnico en la garantía del derecho de acceso a la información pública con sujetos obligados

Acciones de promoción, coadyuvancia y apoyo técnico en la garantía del derecho de acceso a la información pública con sujetos obligados

5.1. Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (Saimex 2.0)

El Infoem en aras de sumar esfuerzos con los organismos garantes de las demás entidades federativas trabaja, tanto en el desarrollo de los servicios web para intercomunicar Saimex con la nueva versión del SISAI 2.0 y el SICOM de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como en la automatización de los procesos relacionados con el envío de las respuestas a las solicitudes de información pública del período comprendido de 2008 a 2021 para su integración al buscador nacional de solicitudes de información y actualización periódica a la PNT.



De igual modo, se establecieron procesos internos para mejorar el desempeño de las áreas usuarias, como la Dirección de Cumplimientos y la Contraloría Interna del Infoem, que a través de Saimex lleven a cabo las actuaciones relacionadas con el acuerdo de cumplimiento o incumplimiento a una resolución del Pleno con y la aplicación de medidas de apremio.

El fortalecimiento del derecho de acceso a la información es primordial para el Infoem. En ese sentido y de acuerdo con la LTAIPEMYM, se facilitó a la ciudadanía inconformarse debido a la respuesta brindada en un recurso de revisión.

Finalmente, para destacar la labor de este organismo garante, se aprovechó el buen uso de las tecnologías de la información para brindar una mejor atención a la ciudadanía. En ese sentido, el Pleno del Instituto autorizó la Firma Electrónica como herramienta clave para agilizar las actuaciones del Infoem en materia de los recursos de revisión a las solicitudes de información, lo que le dio la misma certeza jurídica y legal que la firma autógrafa.

Derivado de la interconexión entre el Saimex y la PNT, se recibieron un total de 13,373 solicitudes y 412 recursos de revisión vía PNT.

5.2. Información Pública de Oficio Mexiquense (Ipomex)

Para facilitar la actualización de las fracciones referidas a las obligaciones de transparencia a través de Ipomex, el Instituto realizó mejoras para que la información sea más accesible, uniforme, sencilla, clara, precisa y oportuna, acorde a las necesidades de sujetos obligados y la ciudadanía.

Por otro lado, en el período que se informa, se transfirieron 4,605,505 registros del Ipomex a la PNT.



Entre las mejoras a la plataforma de Ipomex, resaltaron las siguientes:

- Rediseño de la pantalla para mostrar la información de cada fracción.
- Se agregó el contacto de redes sociales a la información; así como la posibilidad de asignarle un valor.
- Rediseño del directorio de los sitios electrónicos de los Sujetos Obligados con una mejor imagen para facilitar la búsqueda.
- Cambio en los formatos de captura de acuerdo con los nuevos lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia.
- Se agregó el formulario de denuncia en las pantallas donde aparecen enunciadas las fracciones.



5.3. Padrón de Sujetos Obligados

Acuerdo mediante el cual se aprobó la modificación al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, conforme a lo siguiente:

Tabla 5.3. Modificaciones al Padrón de Sujetos Obligados, en el periodo 2020-2021

17 de noviembre de 2020	19 de febrero de 2021	22 de marzo de 2021
<p>-Desincorporados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Régimen Estatal de Protección Social en Salud • Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social • Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano • Secretaría de Obra Pública • Secretaría de Comunicaciones • Secretaría de Movilidad • Secretaría de Cultura y Deporte • Secretaría de Turismo <p>- Incorporados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de la Mujer • Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra • Secretaría de Movilidad • Secretaría de Cultura y Turismo • Partido político "Partido Encuentro Solidario" <p>-Cambio de denominación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Desarrollo Agropecuario por Secretaría del Campo 	<p>-Desincorporados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán- Texcoco • Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca • Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C. • Sistema de Radio y Televisión Mexiquense <p>-Incorporados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Partido Político Redes Sociales Progresistas • Partido Político Fuerza Social por México • Centro de Conciliación Laboral del Estado de México • Instituto de Administración Pública del Estado de México • Sistema Mexiquense de Medios Públicos 	<p>-Desincorporado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procuraduría del Colono del Estado de México
7 de junio de 2021		
<p>-Desincorporados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán • Secretaría Técnica del Gabinete <p>-Incorporado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Calimaya, México 		

Fuente: Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto

Las modificaciones previamente mencionadas se ubican en los siguientes vínculos electrónicos para su consulta:

- <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/nov171.pdf>
- <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/feb191.pdf>
- <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/mar221.pdf>
- <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/jun071.pdf>

5.4. Orientación, consultas y asesorías en materia de acceso a la información pública y transparencia a sujetos obligados

Durante el período que se informa, se brindó apoyo técnico y asesorías en materia de transparencia y acceso a la información pública, con un registro de 1,417 llamadas de asesorías y apoyo técnico en materia de acceso a la información.

Tabla 5.4. Asesorías en materia de acceso a la información y transparencia a sujetos obligados, en el periodo 2020-2021

Periodo contemplado	Número de asesorías
De agosto 2020 a diciembre 2020	340 llamadas
De enero 2021 a julio 2021	1077 llamadas
Total	1417 llamadas

Fuente: Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto

5.5. Acompañamiento a sujetos obligados en cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Dirección General de Transparencia Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto brinda oportuna atención y acompañamiento a los sujetos obligados para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia.

5.5.1. Comités de Transparencia, titulares de Unidades de Transparencia y servidores públicos habilitados

En aras de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de la materia y poder brindar un seguimiento a los sujetos obligados, se integró un directorio, el cual se constituye de los siguientes elementos:

- Sujeto obligado;
- Nombre del Titular de la Unidad de Transparencia;
- Correo electrónico institucional;
- Teléfono;
- Domicilio de la unidad de transparencia;
- Nombres y cargos de los integrantes del comité al interior del sujeto obligado;
- Nombre de Servidores Públicos Habilitados;
- Domicilio de la Unidad de Transparencia

Durante el periodo que se informa, se realizaron las actualizaciones correspondientes al directorio conforme a las modificaciones realizadas al padrón de sujetos obligados, integrándose de la siguiente manera:

Tabla 5.5.1. Actualización del directorio de los Sujetos Obligados 2020-2021

Período 2020	Total
Nombramientos de titulares de Unidades de Transparencia	167
Actas de integración de Comité de Transparencia	194
Listados de servidores públicos habilitados	22
Período 2021	Total
Nombramientos de titulares de Unidades de Transparencia	222
Actas de integración de Comité de Transparencia	245
Listados de servidores públicos habilitados	100

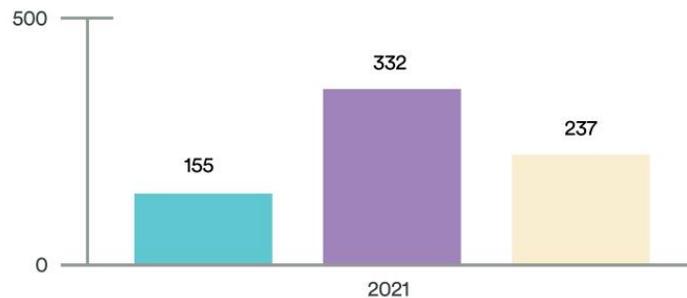
Fuente: Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto

5.5.2. Programa de Sistematización y Actualización de la Información de los Sujetos Obligados

sencillos los procedimientos de acceso a la información; en ese sentido, en enero del presente año, se realizó la solicitud a los sujetos obligados para que remitieran su programa. Lo entregaron 155, conforme con los tiempos establecidos para tal efecto; no obstante, actualmente se cuenta con 237 registros dentro de la plataforma Intranet.

El Programa de Sistematización y Actualización de la Información de los Sujetos Obligados (PASAI) tiene como objetivo que cada sujeto obligado sistematice sus actividades a desarrollar anualmente para contribuir a hacer más ágiles y

Gráfica 5.5.2. Cumplimiento de registro del PASAI, durante 2021

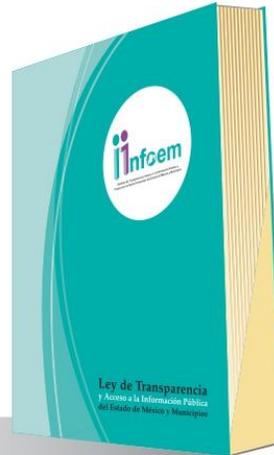


Fuente: Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto

5.5.3. Listado de personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actos de autoridad o reciban recursos públicos dentro de los sujetos obligados

Conforme con lo establecido en la LTAIPEMYM, el Infoem determinará los casos en que las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

En ese sentido, solicitó a los sujetos obligados el listado de las personas físicas o jurídicas colectivas referidas, del ejercicio 2020, para determinar si realizaron una función gubernamental, sus niveles de financiamiento público y de regulación e involucramiento gubernamental, y si el gobierno participó en su creación. Cabe resaltar que de los sujetos obligados que no remitieron información se dió parte a la Contraloría Interna de este instituto para las acciones correspondientes.



En resumen, de acuerdo con la información remitida, se tienen:

Por lo que respecta a 2021, los resultados fueron los siguientes:



5.5.4. Catálogos de información adicional que deberán publicar los sujetos obligados

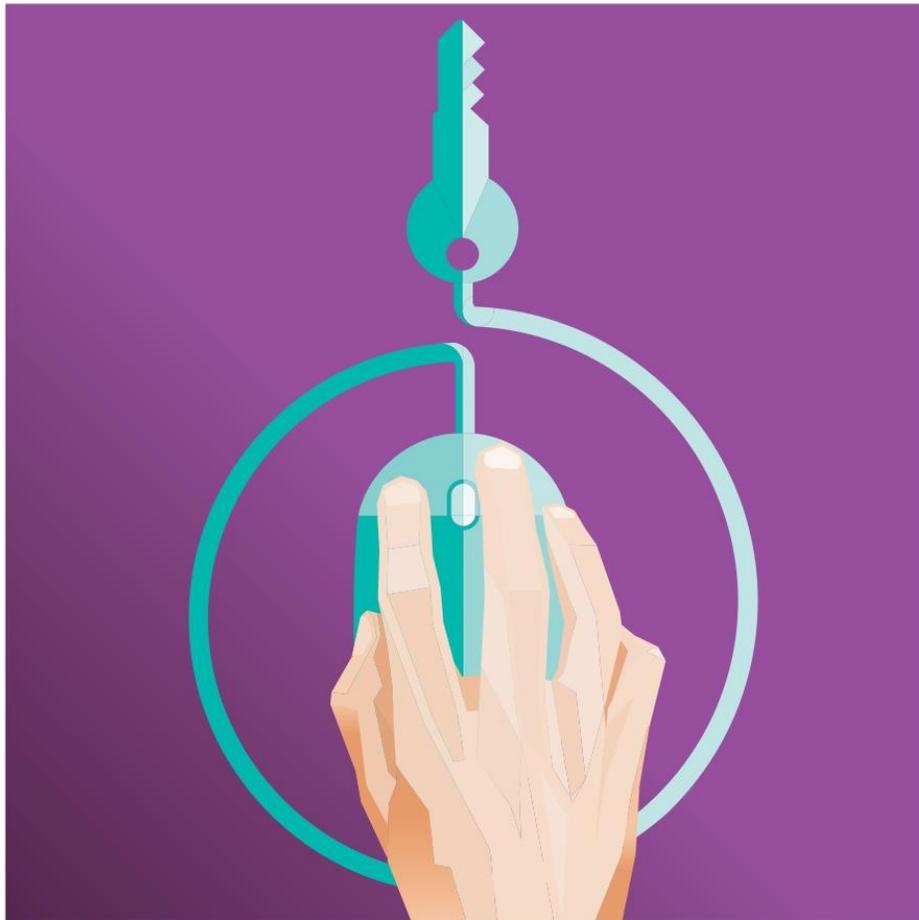
La información de interés público es aquella que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados. Por ello, el Infoem llevó a cabo el procedimiento correspondiente para determinar los catálogos de información adicional que deberán publicar los sujetos obligados, por lo que se solicitó a los 334 sujetos obligados el listado de información que se consideró de interés público.

Una vez realizado el análisis correspondiente, el Pleno de este Instituto emitió el Acuerdo mediante el cual se aprobó el Catálogo de información de interés público de los sujetos obligados, correspondiente al ejercicio 2019 y al primer semestre de 2020, advirtiéndose la siguiente información:



Por lo que respecta a 2021, los resultados fueron los siguientes:





Capítulo 6

Acciones de promoción, coadyuvancia y apoyo técnico
en la garantía del derecho de protección de datos
personales con sujetos obligados

Acciones de promoción, coadyuvancia y apoyo técnico en la garantía del derecho de protección de datos personales con sujetos obligados

6.1. Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM 2.0)

El Infoem, con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía mecanismos automatizados y seguros para el ejercicio de sus derechos ARCO, implementó el ejercer el derecho de portabilidad, al garantizar la portabilidad de la información con algoritmos de encriptación de la información, desarrollados por personal de este Instituto.

Es importante señalar que, con la aprobación del Pleno para el uso de la Firma Electrónica como herramienta clave, se agilizaron las actuaciones del Infoem en materia de recursos de revisión a las solicitudes de derechos ARCO que realice la ciudadanía, con la misma certeza jurídica y legal que la firma autógrafa.

Durante el período que se informa, se registraron 1,240 solicitudes de derechos ARCO.

6.2. Orientación, consultas, asesorías y apoyo técnico

A través del Programa de Acompañamiento en Materia de Protección de Datos Personales se realizaron un total de 432 asesorías.



6.3. Registro de sistemas y/o bases de datos personales

Durante el período que se reporta, se identificó que existe un total de 11,425 bases de datos registradas ante el Infoem.



6.3.1. Creación

Durante el mismo período, se presentaron 13 solicitudes de creación de bases de datos por parte de los Responsables en materia de protección de datos personales.





6.3.2. Modificación

Se presentaron 43 modificaciones de los sistemas y bases de datos personales.



6.3.3. Supresión

Además, se presentaron 7 solicitudes de supresión de bases de datos.



6.3.4. Actualización

Se presentaron un total de 269 actualizaciones de los sistemas y bases de datos personales.



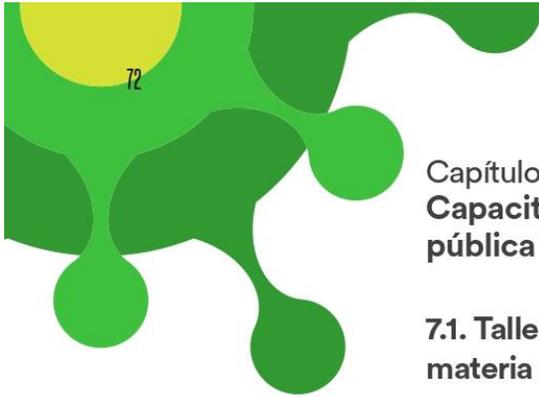
6.4. Evaluación de impacto

En el mismo período que se informa se presentaron 3 evaluaciones de impacto a la protección de datos personales: una por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; y dos del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial



Capítulo 7

Capacitación y formación en acceso a la información pública y protección de datos personales



Capítulo 7
Capacitación y formación en acceso a la información pública y protección de datos personales

7.1. Talleres, jornadas de sensibilización a personas en materia de derecho de acceso a la información pública

Parte de los objetivos del Infoem es ofrecer capacitación continua a personal del servicio público del Estado de México y garantizar la profesionalización de las y los titulares de Unidades de Transparencia, así como de las y los servidores públicos habilitados.

Sin embargo, ante el actual entorno mundial a causa de la enfermedad por el virus SARS-COV-2 (COVID 19) ocasionó que el Infoem, al igual que otras instancias públicas, utilizaron diversas herramientas tecnológicas para el cumplimiento de sus funciones.

Por ello, con el objetivo de dar cumplimiento al programa permanente de capacitación, el Infoem acordó continuar con capacitaciones por vía virtual; y así resguardar la salud de las y los participantes, sin interrumpir la profesionalización de las y los servidores públicos. De esta manera, nuestro organismo garante realizó 185 capacitaciones a distancia, con las que se beneficiaron 26,937 personas, entre servidoras y servidores públicos, ciudadanas y ciudadanos.

7.1. Talleres, jornadas de sensibilización a personas en materia de derecho de acceso a la información pública

Evento	Tema	Asistentes	Fecha
Conversatorio	“Los Retos del Acceso Universal a la Información en el Estado De México: la Perspectiva de la Lucha Contra la Injusticia”	344	02/10/2020
Foro Virtual	“Utilidad del acceso a la información pública en la lucha contra la violencia hacia las mujeres”	489	30/11/2020
Foro Internacional	Derecho de Acceso a la Información, Transparencia y Archivo	1474	15/12/2020
Conferencia	“Declaración conjunta sobre transparencia, acceso a la información y protección de los datos personales durante el proceso electoral 2021 en el Estado de México”	18	11/03/2021
Plática Taller	“Generalidades del Derecho de Acceso a la Información Pública y uso del Sistema SAIMEX	62	27/04/2021
Conferencia Magistral	Conferencia Magistral: “Las pruebas de daño y de interés público: el asalto de la ponderación”	1184	29/04/2021

Fuente: Dirección General de Capacitación, Certificación y Políticas Públicas

7.2. Talleres, jornadas de sensibilización a personas en materia de los derechos ARCO o protección de datos personales

Evento	Tema	Asistentes	Fecha
Foro Virtual	“La protección de Datos Personales de las mujeres que participan por cargos de elección popular, durante el proceso electoral 2021 en el Estado de México”	1191	14/12/2021
Foro Internacional	Protección de Datos Personales	717	09/02/2021
Conferencia	“Transformación digital: nuevas tecnologías y desafíos a la privacidad”	1037	09/03/2021

Fuente: Dirección General de Capacitación, Certificación y Políticas Públicas

7.3. Capacitación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales a los sujetos obligados

Tabla 7.3. Capacitaciones 2020-2021

Temas	Núm. Capacitaciones	Servidores Públicos
Programa Para Facilitar la Sistematización y Actualización de la Información (PASAI)	6	1087
Derecho de acceso a la información pública (DAI)	20	1240
Protección de Datos Personales	33	2165
Obligaciones de Transparencia y Uso de Sistema Ipomex	22	1121
Operación y funcionalidad de sistemas electrónicos (Saimex y SARCOEM)	14	1562
Responsabilidades administrativas	5	137

Clasificación de la Información y elaboración de versiones públicas	4	935
Prueba de Daño	5	420
Avisos de Privacidad y Documento de Seguridad	8	1010
Transparencia Proactiva	15	1091
Procedimiento para acceder a reconocimiento en materia de Transparencia Proactiva	4	524
Gobierno Abierto	23	407
Archivo	21	1626
Datos Abiertos y Accesibles	3	610
Información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad	1	135
Denuncias por incumplimiento a Obligaciones de Transparencia	1	146
Total	185	14216

Fuente: Dirección General de Capacitación, Certificación y Políticas Públicas

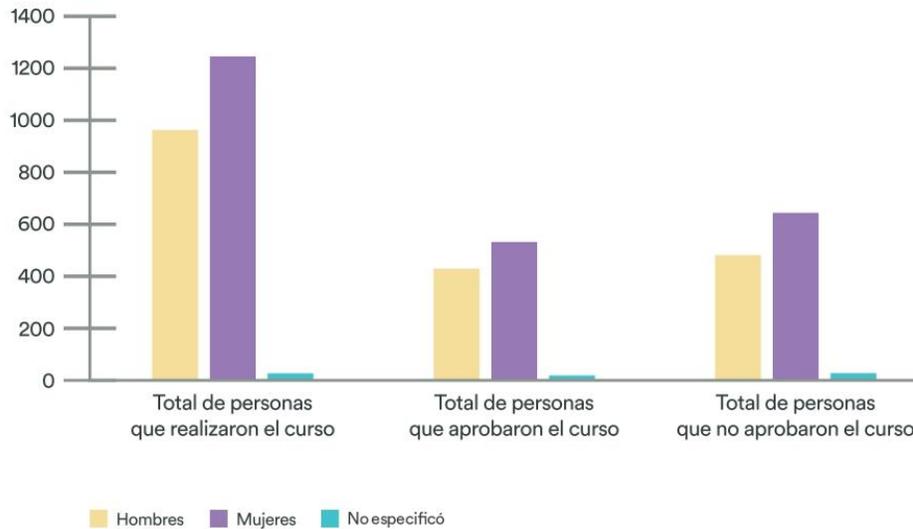
7.3.1. Cursos, talleres y seminarios en línea

Durante la 16° Sesión Ordinaria del Pleno del Infoem, celebrada el 2 de septiembre del año 2020, se aprobó el Curso en Línea “Transparencia y Acceso a la Información Pública (Servidores Públicos)”, cuya primera edición se llevó a cabo a partir del mes de septiembre y hasta el mes de noviembre del año 2020; actualmente se encuentra disponible permanentemente en <https://sites.google.com/view/curso-transparencia/>



El 06 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la ceremonia virtual de entrega de constancias, en la que 545 personas obtuvieron calificaciones aprobatorias.

Gráfica 7.3.1. Curso en Línea “Transparencia y Acceso a la Información Pública (Servidores Públicos)”



Fuente: Dirección General de Capacitación, Certificación y Políticas Públicas

Curso Virtual de “Gobierno Abierto”

En 2021 se llevó a cabo el lanzamiento del Curso Virtual de “Gobierno Abierto”, que tuvo por objeto sensibilizar a la ciudadanía, así como a personal del servicio público, respecto a las herramientas que trae consigo el establecimiento de este mecanismo de gobernanza, que se encuentra disponible en el sitio web institucional del Infoem:

Curso Virtual de “Gobierno Abierto” disponible en: <http://bitly.ws/dnve>



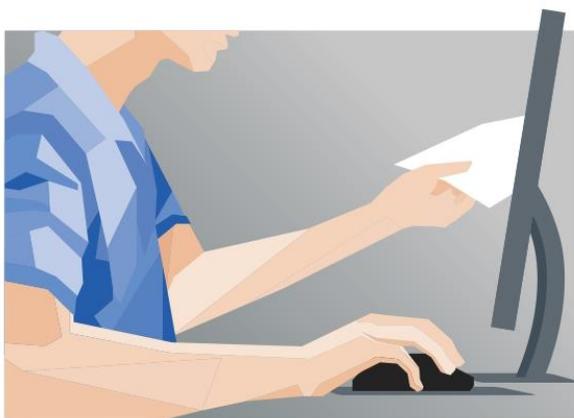
Hasta el cierre de este informe, más de 800 personas, entre servidoras y servidores públicos de los distintos sujetos obligados y ciudadanía en general, han acreditado dicho curso; adicionando un apartado en el que los participantes lo pueden emitir comentarios para su mejora y saber si la información que se pone a su disposición es de utilidad, por lo que al momento se han recibido 273 comentarios.

7.4. Certificación por competencias a servidores públicos y sociedad civil en el estándar 1057 “Garantizar el derecho de acceso a la información pública”

En atención a la profesionalización de las y los servidores públicos y para contar con un parámetro de calidad en el servicio público, la certificación en el estándar de competencia EC 1057 “Garantizar el derecho de acceso a la información pública” resulta fundamental para asegurar este derecho.

De conformidad con los procesos de certificación por competencias y como resultado de la situación de contingencia por la pandemia provocada por el SARS-COV2 (COVID-19), el Infoem decidió ampliar las medidas de seguridad para salvaguardar la integridad de las y los evaluadores, así como de las y los candidatos, para así continuar con las labores asignadas. Fue así como comenzaron los trabajos en estricto apego a las disposiciones previstas por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (Conocer) para

llevar a cabo la certificación en línea, implementando las medidas necesarias para salvaguardar la integridad, imparcialidad y desempeño de los procesos de certificación de manera virtual.



De la misma forma, se implantó el programa de convocatoria abierta, para asegurar la profesionalización de las y los servidores públicos; además, se continuaron las actividades de certificación del personal Infoem. Se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 7.4. Resultados de los Procesos de Certificación 2020-2021

Acción realizada	Evaluación	Convocatoria	Total
Registros	115	273	388
Evaluación diagnóstica	115	273	388
Taller propedéutico o sesión de asesoramiento en línea	115	217	332
Plan de evaluación	105	185	290
Evaluación bajo el modelo del Estándar de Competencia 1057 "Garantizar el derecho de acceso a la información pública"	102	132	234
Personas certificadas	101	91	192

Fuente: Dirección General de Capacitación, Certificación y Políticas Públicas

Capítulo 8

Vinculación, promoción y difusión de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales

80

Capítulo 8
Vinculación, promoción y difusión de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales

8.1. Monitor de la Transparencia y Protector de mis Datos Personales



Durante el período que se informa, el Infoem fortaleció las acciones de promoción de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales en el sector infantil, mediante la conformación del Programa “Monitor de la Transparencia y Protector de mis Datos Personales”.

El objetivo general de este programa consiste en lograr el reconocimiento de este organismo garante y de los derechos que tutela entre los estudiantes de nivel básico del Estado de México, para que niñas y niños se conviertan en futuros vigilantes de las acciones gubernamentales. Adicionalmente, busca reforzar los lazos institucionales entre la infancia mexiquense y el Infoem, considerando que este sector representa uno de los más receptivos, de cara a los desafíos implicados por el uso de las tecnologías de la información y las redes sociales.

A través de acciones de capacitación focalizadas en el período 2020-2021, el alumnado de la Escuela Primaria Cuauhtémoc, del municipio de Coacalco, acudió de manera virtual a la plática de sensibilización ligada con los beneficios del acceso a la información pública y la importancia de la protección de los datos personales; específicamente, al navegar en internet y utilizar las redes sociales.

Con base en los resultados obtenidos en 2021 se reforzó su ejecución, con la realización de pláticas virtuales a planteles educativos, a los que, en conjunto, se atendió a 126 estudiantes. Asimismo, se brindó a 51 hijos (as) de servidores públicos del Infoem la “Plática virtual: La protección de datos personales de niñas y niños”, el pasado 29 de abril de 2021.



Tabla 8.1. Pláticas en el marco del Programa Montor de la Transparencia 2020-2021

Sí	Plantel Educativo	Municipio	Número de Estudiantes Beneficiados
21/04/2021	Escuela Primaria “Cuauhtémoc”	Toluca	126
29/04/2021	“Para hijos (as) de servidores públicos del Infoem”	Toluca	51

Fuente: Dirección General de Capacitación, Certificación y Políticas Públicas

Para más información, ponemos a su disposición el siguiente enlace:
<https://www.infoem.org.mx/es/contenido/iniciativas/monitor-de-transparencia>

8.2. Políticas públicas en materia de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales

8.2.1. Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PlanDAI)



El Infoem se sumó, por primera vez, a esta política pública mediante la carta de intención firmada el 27 de febrero de 2019 que, en su primera versión, se dirigió a mujeres mexiquenses del municipio de Naucalpan de Juárez; logró una socialización de 100 mujeres mexiquenses, con la finalidad de seguirlas empoderando y ayudarlas a tener mejores condiciones de vida, así como otorgarles las bases para ejercer su derecho de acceso a estar informadas.

Resultado de la relevancia de este Programa Nacional, el Infoem manifestó su intención de participar, por segunda ocasión, en el PlanDAI 2020, mediante la correspondiente carta de intención emitida el día 11 de marzo. Así, entre las acciones realizadas el día 13 de julio de ese año, a través de una videoconferencia, se formalizó la Instalación la Red Local de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (Red) en el Estado de México; mediante su ejecución contribuyó a la resolución de las siguientes problemáticas en el municipio de Coacalco de Berriozábal: a) Falta de alumbrado público, b) Servicios de recolección de basura de enfermos Covid-19 en casa, y c) Atención a pacientes y familiares Covid-19.

Entre los casos de éxito que se registraron en la comunidad del Parque Residencial del municipio de Coacalco, se identificó la problemática de las luminarias y los programas de becas de educación básica para 2020 y 2021, para este caso, se realizaron dos videocápsulas que pueden consultarse en: https://www.youtube.com/watch?time_continue=4&v=dcniBPA7Cel&feature=emb_logo y en <https://www.youtube.com/watch?v=3lPE5Np5JvA&t=1s>.

Así en atención a la Convocatoria emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) el pasado 17 de mayo de 2021, en la cual se invita a los organismos garantes del acceso a la información y la protección de datos personales a participar en la Implementación del Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PlanDAI) durante el ejercicio 2021. En ese sentido, el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos la participación del Infoem en la implementación del Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PlanDAI) durante el ejercicio 2021.

8.3. Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (PROTAI)

El Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (PROTAI) se enmarca en la dinámica de las relaciones intergubernamentales de los integrantes del SNT, donde los esfuerzos de sus miembros proceden de procesos de colaboración y coordinación en distintos niveles de gobierno que respetan, a su vez, los espacios soberanos de cada uno de los organismos garantes locales.



En consecuencia, las actividades comprometidas y cumplidas por este Instituto, en el marco del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (PROTAI) para el segundo semestre del ejercicio 2020, fueron las siguientes:

- Se capacitó a los sujetos obligados en materia de conservación de archivos vinculados con la transparencia y protección de datos personales, gestión documental y administración de archivos; cumplimiento de obligaciones de transparencia, buenas prácticas de acceso a la información y transparencia, Plataforma de Transparencia, Derecho de acceso a la información y transparencia, conservación de archivos.
- Se elaboró un programa de capacitación sobre el derecho de acceso a la información para las y los servidores públicos y para los sujetos obligados.
- Se estableció el Plan Local de Socialización del Derecho de Acceso a la Información del Estado de México.
- Se brindó asesoría a través del Centro de Atención Telefónica (CAT) a la ciudadanía para facilitar su derecho de acceso a la información.
- Se elaboraron criterios para la interpretación en el tratamiento de las solicitudes.
- Se llevaron a cabo sesiones de trabajo del Secretariado Técnico Local.
- Se difundió información en temas de gobierno abierto.
- Se difundieron contenidos en materia de transparencia y acceso a la información a través de las redes sociales institucionales, así como el sitio web del organismo.
- Se elaboró un Programa de Cultura Institucional para la igualdad entre mujeres y hombres y un Protocolo para la atención de casos de acoso y hostigamiento sexual.
- Se capacitó a personal del Instituto, en materia de derechos humanos e igualdad de género, no discriminación e inclusión social.

Para el ejercicio 2021, se comprometieron 48 acciones por realizar, que se encuentran en desarrollo de implementación y cumplimiento

8.3.1. Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS)

El presente año se tienen 43 acciones comprometidas que se trabajan continuamente para poder alcanzar las metas pese a la actual contingencia sanitaria.



8.3.2. Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales

En diciembre de 2020 se publicó el Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos, que detalla 35 actividades que marcan las directrices entre los sujetos obligados de la entidad mexiquense. El Infoem, para vigilar la implementación de este, implementó un grupo de trabajo con el objetivo de dar seguimiento al Programa.

8.3.3. Programa Cultura de la Transparencia

En cumplimiento a la Ley de Transparencia Local, el Programa de la Cultura de Transparencia y de Protección de Datos Personales se publicó el 4 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México; contando con pautas para difundir los derechos tutelados por el Infoem en el marco de la certificación, especialización y profesionalización los sujetos obligados y personas en general, así como, la difusión del acceso a la información y la rendición de cuentas.

Actualmente, se cuenta con una modificación al Programa, misma que fue aprobada en lo general en la Primera Sesión

Ordinaria de las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva, por lo que se encuentra en proceso de revisión y adecuación para su ejecución y, posteriormente, se someterá a aprobación del Pleno del Instituto; cabe señalar que esta modificación su finalidad es difundir la transparencia y acceso a la información, a través de los ejes rectores de capacitación, certificación, educación, vinculación y difusión, con un enfoque dirigido a niñas, niños y adolescentes, mujeres, población indígena y grupos vulnerables (migrantes y personas con discapacidad).

8.4. Concursos y certámenes

En la Vigésima Cuarta sesión ordinaria celebrada el día siete de julio del año en curso, el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos la Convocatoria al Certamen de Buenas Prácticas en materia de Transparencia 2021. Así, fue que en el mes de julio del año 2021, se publicó en la Página

Oficial del INFOEM la convocatoria para participar en el “Certamen de Buenas Prácticas en Materia de Transparencia 2021” cuya finalidad fue reconocer el esfuerzo de mejora continua, realizado por los Sujetos Obligados en materia

Tabla 8.4. Rubros y puntajes a evaluar del “Certamen de Buenas Prácticas en Materia de Transparencia 2021” (2020-2021)

Tema	Puntaje
Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia (Verificación virtual oficiosa)	30
Certificación en materia de Transparencia por parte del Titular de la Unidad de Transparencia	30
Cursos de Capacitación	20
Recurrencia de Recursos de Revisión	10
No contar con Extrañamientos Públicos	10
Total	100

Fuente: Dirección General de Capacitación, Certificación y Políticas Públicas

También, en el marco de la participación en los 16 días de activismo 2020, y con la finalidad de concientizar al personal del Infoem sobre el significado de la campaña Únete, los preceptos de la “Generación Igualdad” y la importancia de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, se lanzó el concurso de fotografía o frase denominado *Por los derechos de las mujeres y un futuro igualitario*.



85

Concurso para ser Comisionada o Comisionado y formar parte del pleno infantil y adolescente del Infoem 2021

Asimismo, dado nuestro compromiso con el interés superior de la niñez, y con el objetivo de impulsar la importancia de la protección de los datos personales y la privacidad, así como fomentar la creatividad e intercambio de opiniones entre niñas, niños y adolescentes de diferentes municipios de la entidad, se promovió el Concurso para ser Comisionada o Comisionado y participar en el Pleno Infantil y Adolescente del Infoem 2021

Informe de Actividades 2020-2021
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios



8.5. Vinculación con la sociedad organizada e instituciones académicas

Seminario “El Infoem y los retos frente al Covid-19”

Del 1 al 29 de octubre de 2020, el Infoem instrumentó de manera virtual, conjuntamente con la Facultad de Derecho de la UAEM, el Seminario “El Infoem y los retos frente al Covid-19”. Esta actividad estuvo destinada a fortalecer los vínculos con la comunidad académica, constó de 5 sesiones temáticas impartidas por expertos en diversos tópicos; acudieron 3,609 personas, de las cuales 362 recibieron constancia por su asistencia permanente.

Tabla 8.5. Sesiones del Seminario “El Infoem y los retos frente al Covid-19”

Fecha	Sesión	Servidores Públicos asistentes	Ciudadanos/ Estudiantes asistentes	Total
1/10/2020	Primera sesión	529	373	902
8/10/2020	Segunda sesión	438	563	1001
15/10/2020	Tercera sesión	314	216	530
22/10/2020	Cuarta sesión	388	202	590
29/10/2020	Quinta sesión	388	198	586
Total		2,057	1,552	3,609

Fuente: Dirección General de Capacitación, Certificación y Políticas Públicas

Seminario “Estudio de la dogmática del derecho de acceso a la información pública”

Del 5 de marzo al 21 de mayo de 2021, el Infoem instrumentó de manera virtual, en conjunto con la Facultad de Derecho de la UAEM, la Comisión Jurídica de Criterios y Resoluciones, el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el Seminario “Estudio de la dogmática del derecho de acceso a la información pública”, destinado a fortalecer los vínculos con la comunidad académica.

SEMINARIO

Estudio de la dogmática del derecho de acceso a la información pública

Del 5 de marzo al 21 de mayo de 2021



Tabla 8.5.1. Sesiones del Seminario “Estudio de la dogmática del derecho de acceso a la información pública”

Módulos	Fecha
Módulo uno. Los derechos humanos y sus garantías	1 Sesión 05 de marzo 2 Sesión 12 de marzo
Módulo dos. El derecho de acceso a la información	3 Sesión 19 de marzo 4 Sesión 26 de marzo
Módulo tres. Módulo tres. Las garantías primarias del derecho	5 Sesión 09 de abril 6 Sesión 16 de abril
Módulo cuatro. Las garantías secundarias del derecho de acceso a la información pública	8 Sesión 30 de abril 9 Sesión 07 de mayo
Módulo cinco. Límites y restricciones del derecho de acceso a la información pública	10 Sesión 14 de mayo 11 Sesión 21 de mayo

Fuente: Dirección General de Capacitación, Certificación y Políticas Públicas

Al Seminario se inscribieron 374 personas, tras selección previa se seleccionaron a 218 quienes lo cursaron. Este seminario puede consultarse en el canal de YouTube del Infoem en:
https://www.youtube.com/watch?v=ahCFMptdp00&t=108s&ab_channel=Infoem

Congreso Virtual de Gobierno Abierto 2020

En el desempeño de sus atribuciones, el Infoem mantiene una constante vinculación con integrantes de la sociedad civil organizada y de la academia. Ejemplo de ello fue el “Congreso Virtual de Gobierno Abierto 2020”, en el que se involucró a la Red Académica de Gobierno MX. Entre sus invitados contó con Edgar Alejandro Ruvalcaba Gómez, Rodrigo Sandoval y Ester Kauffman. Asimismo, para sumar nuevos enfoques y actores a estos ejercicios se buscó el acercamiento con diversos académicos a nivel nacional e internacional.

Respecto al tema de las organizaciones no gubernamentales en materia de Gobierno Abierto, producto de la integración del Secretariado Técnico Local, se estableció contacto con 30 asociaciones de la sociedad civil y 9 ciudadanos con las que se trabaja en coordinación continua, y se participó activamente en la Red Mexiquense de Gobierno Abierto.

Adicionalmente, en el marco de la estrategia de gobierno abierto, se llevaron a cabo Mesas de Diálogo; se organizaron para abordar los Ejes Desarrollo Democrático (IEEM) y Cultura de Gobierno Abierto (Infoem). Se contó con la participación de 50 personas en la primera y 45 en la segunda. En el mismo sentido, en el mes de julio de 2021 se llevó a cabo la Primera Jornada de Diálogo con Académicos “Actores, escenarios y retos de implementación de la agenda de Gobierno Abierto desde una perspectiva municipal” contando con participación de investigadores, servidores públicos y representantes de la sociedad civil organizada.



Capítulo 9

Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva

Capítulo 9

Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva

9.1. Política de Gobierno Abierto

Resultado de los acuerdos tomados por la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva del Infoem, se intensificaron los trabajos de generación de materiales multimedia y visuales para la difusión y ejecución de prácticas de Gobierno Abierto, disponibles en el apartado Contenidos del sitio web institucional <https://www.infoem.org.mx/es/contenido/conocenos/infograf%C3%ADas>.

9.1.1. Secretariado Técnico Local (STL)

Es un espacio de co-creación, a través del cual las organizaciones de la sociedad civil y las autoridades que se inscribieron, al responder a la convocatoria emitida por el Infoem en el año 2019, se coordinaron para darle rumbo al **Primer Ejercicio Local de Gobierno Abierto**; sus acciones pueden ser consultadas en el micrositio dentro del sitio web institucional: <https://www.infoem.org.mx/es/contenido/iniciativas/secretariado-tecnico-local>.

En el período que se informa se realizaron 7 Sesiones del STL, en las que se trabajaron los compromisos proactivos del Infoem, del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) y de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM). Adicionalmente, en fecha 9 de junio del año en curso, el Titular del Poder Judicial de la entidad solicitó su incorporación a los trabajos del Secretariado, ampliando con ello el número de entes públicos ahí representados.

Por otro lado, también se amplió el número de participantes de la sociedad civil organizada, derivado de la emisión de la Convocatoria para invitar a nuevos actores, tanto para sumarse a estos trabajos como para elegir a su nuevo representante suplente ante el Secretariado. En ese sentido, se tiene el registro de 30 asociaciones y 9 ciudadanos que solicitaron adherirse al sector social y colaborar estrechamente con las 14 asociaciones y 3 ciudadanos que ya participaban en el STL.

Se contó con el llamado Grupo Operativo del STL, que se conformó con los representantes de los integrantes del Secretariado, quien se encarga de dar seguimiento a los trabajos que se acuerdan en su seno. Bajo esa tesitura, se llevaron a cabo 5 reuniones de trabajo, donde destacaron:

- La presentación y análisis del compromiso proactivo del árbol de problemas y la hoja de ruta del IEEM, sobre el eje “Desarrollo Democrático”; y
- La presentación y análisis del compromiso proactivo del árbol de problemas y la hoja de ruta del Infoem, sobre el eje “Cultura de Gobierno Abierto”.

Por otra parte, también destacan entre sus logros los siguientes:

- Cimiento de los compromisos proactivos del Infoem, el IEEM y la SECOGEM, quienes trabajan de forma colaborativa con la sociedad civil, en pro de construir el Primer Plan de Acción Local (PAL).
- Desarrollo de diálogos con académicos invitados, con el fin de ampliar las estrategias para la adecuada implementación de los compromisos proactivos.

Plan de Acción Local

Constituye un amplio programa de actuación que incluyó los diferentes retos que se tienen entre la sociedad mexicana. Inicialmente se contemplaron los siguientes temas: contaminación y medio ambiente, corrupción, movilidad e inseguridad. Luego de un diálogo deliberativo entre los miembros del STL, se eligieron finalmente los tres ejes del PAL: combate a la corrupción, desarrollo democrático y cultura de gobierno abierto. En ese tenor, dicho Plan se estructuró a partir de un conjunto de líneas estratégicas que constituyen los objetivos a los que pretenden dar respuesta. Actualmente el PAL continúa en desarrollo, mostró avances significativos a través de los trabajos del STL, para concretar su pronta ejecución; entre las principales acciones realizadas, destacaron las siguientes:

- Organización de mesas de trabajo para sumar actores y robustecer los objetivos planteados para el desarrollo del Primer Plan de Acción Local.
- Inclusión de los ejes de “Fortalecimiento de la democracia” por parte del IEEM y “Cultura de Gobierno Abierto” por parte del Infoem.
- Revisión de los avances del eje “Anticorrupción” por parte de SECOGEM.

Se puede consultar la ruta que se ha seguido para la elaboración de este Plan de Acción Local, conforme a su evolución y balance, en el sitio web institucional:

<https://www.infoem.org.mx/es/contenido/iniciativas/secretariado-tecnico-local>

<https://www.infoem.org.mx/doc/gobiernoAbierto/CarpetaRutadelPlandeAccionLocaldelSTLRFD.pdf>

9.2. Política de Transparencia Proactiva

La política de transparencia proactiva es un pilar fundamental del trabajo de las instituciones públicas, donde se fomenta la participación ciudadana para construir sociedades mejor informadas, que trasciendan hacia una verdadera rendición de cuentas por parte de los gobiernos. En este sentido, el Infoem llevó a cabo programas de sensibilización para que los sujetos obligados difundan información útil en beneficio de la ciudadanía.

Igualmente, en octubre de 2020 se realizó el “*Foro de arranque para las sensibilizaciones en materia de Transparencia Proactiva*”, que contó con 533 espectadores; este ejercicio se efectuó con el objeto de explicar a los sujetos obligados lo referente al tema mostró sus beneficios para optimizar la toma de decisiones de autoridades y ciudadanos, disminuir asimetrías de información y detonar mecanismos efectivos de rendición de cuentas.

Como derivación del Foro, se realizaron 6 jornadas de sensibilización, en las que participaron 108 sujetos obligados y 694 servidores públicos. Por otra parte, se incrementó el número de talleres brindados a sujetos obligados para que generen prácticas de transparencia proactiva; se llegó a 3 mil 495 servidoras y servidores públicos.

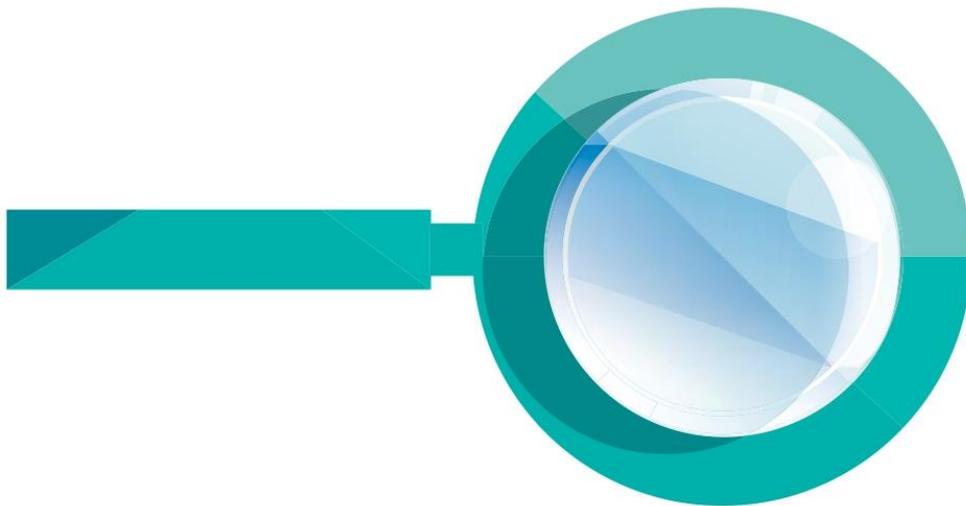
Además, como consecuencia de los acuerdos tomados por la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva del Infoem, se intensificaron los trabajos de generación de materiales multimedia y visuales para la difusión e implementación de prácticas de Transparencia Proactiva, disponibles en el sitio web institucional.

<https://www.infoem.org.mx/es/contenido/transparencia-proactiva>
<https://www.infoem.org.mx/es/contenido/conocenos/infograf%C3%ADas>

Criterios de Transparencia Proactiva

Otra de las actividades realizadas fue la revisión de las matrices de prácticas de Transparencia Proactiva que envían los sujetos obligados para su análisis y eventual validación, se aprobaron en el periodo 48 matrices, mismas que se hicieron llegar oportunamente a los sujetos obligados, a fin de que la información se publicara para su consulta.

En sintonía con lo anterior, en el mes de mayo del presente año, se emitió la Convocatoria para el Reconocimiento de Prácticas de Transparencia Proactiva, cuya finalidad fue invitar a los sujetos obligados a registrar aquellas prácticas que, al cumplir con los atributos de la información proactiva, pudieran ser merecedoras a un distintivo emitido por parte del Infoem. En este ejercicio, se recibieron 41 prácticas, de las cuales se validaron 10, correspondientes a 7 sujetos obligados.



Capítulo 10

Sistema Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y Protección
de Datos Personales (SNT)

Capítulo 10

Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT)



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Es una instancia de colaboración y articulación interinstitucional, creada en 2015 para fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano. Su instauración, diseño y regulación se encuentran previstas en las Leyes Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Durante el período que se informa, el Pleno de este instituto participó en 5 actividades relevantes del SNT.

Tabla 10. Actividades del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Fecha	Actividad
12 de octubre de 2020	Instalación del Colegio Electoral del SNT
20 de noviembre de 2020	Reunión de Vinculación con Comisionadas integrantes del SNT
26 y 27 de noviembre de 2020	Proceso de Elección y/o Reelección de las Coordinaciones de las Instancias del SNT
14 de enero de 2021	1ª Reunión de Trabajo de las Instancias del SNT
22 de junio de 2021	2ª Reunión de Trabajo de las Instancias del SNT

Fuente: Unidad de Vinculación

10.1. Consejo Nacional del SNT

El Consejo Nacional es la máxima autoridad del SNT, tiene como objeto la organización efectiva y eficaz de los esfuerzos de coordinación, cooperación, colaboración, promoción y difusión en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales. Cabe señalar que el Pleno del Infoem asistió a 7 sesiones celebradas por el Consejo Nacional.

Tabla 10.1 Sesiones Consejo Nacional del SNT

Fuente: Unidad de Vinculación

Fecha	Sesión
11 de junio de 2020	1ª Sesión Ordinaria
24 de septiembre de 2020	2ª Sesión Ordinaria
05 de noviembre de 2020	1ª Sesión Extraordinaria
30 de abril de 2021	1ª Sesión Ordinaria
26 de mayo de 2021	1ª Sesión Extraordinaria
9 de julio de 2021	2ª Sesión Ordinaria
14 de julio de 2021	2ª Sesión Extraordinaria

10.2. Sesiones ordinarias y/o extraordinarias regionales del SNT

Para el adecuado desarrollo de las actividades del SNT, sus integrantes podrán establecer sesiones regionales, con base en la división territorial del país y en función de la ubicación geográfica de las Entidades Federativas, a fin de establecer las bases y estrategias específicas para trabajar en sinergia y sumar los esfuerzos de sus integrantes, por lo que el Infoem participó en 3 sesiones regionales.

Tabla 10.2. Sesiones de la Región Centro

Fecha	Sesión
26 de octubre de 2020	2ª Sesión Ordinaria
12 de noviembre de 2020	3ª Sesión Ordinaria
18 de febrero de 2021	1ª Sesión Ordinaria

Fuente: Unidad de Vinculación

10.3. Sesiones ordinarias y/o extraordinarias de las comisiones temáticas del SNT

Las Instancias del SNT, son espacios de trabajo, discusión y deliberación de carácter especial u ordinario, conformadas por sus integrantes para coordinar, colaborar, dialogar, discutir, deliberar, analizar y dictaminar asuntos y temas de interés en las materias de especialización del SNT. Para la articulación de estas instancias, los integrantes del Pleno de este Instituto asistieron a 36 sesiones de las distintas Comisiones del SNT.

Tabla 10.3. Sesiones de Comisiones del SNT

Comisión	Fecha	Sesión
Comisiones Unidas de la Comisión Jurídica de Criterios y Resoluciones y Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva	20 de agosto de 2020	Sesión Extraordinaria
	28 de agosto de 2020	Sesión Extraordinaria
	25 de marzo de 2021	1ª Sesión Ordinaria
Comisiones Unidas de Indicadores, Evaluación e Investigación; de la Comisión Jurídica de Criterios y Resoluciones, y Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia del SNT	29 de junio de 2021	1ª Sesión Extraordinaria
Comisión Jurídica de Criterios y Resoluciones	01 de septiembre de 2020	3ª Sesión Extraordinaria
	03 de noviembre de 2020	4ª Sesión Extraordinaria
	26 de marzo de 2021	1ª Sesión Extraordinaria
	6 de julio de 2021	2ª Sesión Extraordinaria

Comisión de Protección de Datos Personales	09 de noviembre de 2020	2ª Sesión Extraordinaria
	22 de enero de 2021	1ª Sesión Ordinaria
	19 de abril de 2021	1ª Sesión Extraordinaria
Comisión de Capacitación, Educación y Cultura	19 de noviembre de 2020	2ª Sesión Extraordinaria
	10 de marzo de 2021	1ª Sesión Ordinaria
Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia	26 de octubre de 2020	2ª Sesión Extraordinaria
	04 de febrero de 2021	1ª Sesión Ordinaria
Comisión de Archivos y Gestión Documental	23 de noviembre de 2020	2ª Sesión Extraordinaria
	4 de febrero de 2021	1ª Sesión Ordinaria
Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva	20 de octubre de 2020	2ª Sesión Extraordinaria
	10 de noviembre de 2020	3ª Sesión Ordinaria
	17 de diciembre de 2020	4ª Sesión Ordinaria
	15 de febrero de 2021	1ª Sesión Ordinaria
	16 de marzo de 2021	Instalación del grupo 1 de trabajo "Apertura en Covid-19"
	17 de marzo de 2021	Mesa Colaborativa del grupo de trabajo 2 "Vitrina de Apertura"
	19 de marzo de 2021	Mesa Colaborativa del grupo de trabajo 3 "Estado del arte de apertura"
Comisión de Asuntos de Entidades Federativas y Municipios	11 de noviembre 2020	1ª Sesión Extraordinaria
	16 de febrero de 2021	1ª Sesión Ordinaria
Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación	18 de septiembre de 2020	2ª Sesión Ordinaria
Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social	15 de abril de 2021	2ª Sesión Ordinaria
	20 de abril del 2021	1ª Reunión de Trabajo del Eje 2 "Enfoque de género, de derechos humanos e inclusión de las acciones del Sistema Nacional de Transparencia"
	12 de mayo del 2021	2ª Reunión de Trabajo del Eje 2 "Enfoque de género, de derechos humanos e inclusión de las acciones del Sistema Nacional de Transparencia" de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social

Informe de Actividades 2020-2021

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

99

	25 de mayo de 2021	2ª Sesión Extraordinaria de la
	21 de junio del 2021	3ª Reunión de Trabajo del Eje 2 “Enfoque de género, de derechos humanos e inclusión de las acciones del Sistema Nacional de Transparencia” de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social
	8 de julio de 2021	3ª Sesión Ordinaria
Comisión de Rendición de Cuentas	28 de octubre de 2020	2ª Sesión Extraordinaria
	25 de enero de 2021	1ª Sesión Ordinaria
	26 de marzo del 2021	1ª Sesión Extraordinaria

Fuente: Unidad de Vinculación

10.4. Comisiones coordinadas por Comisionados

Comisión de Archivo y Gestión Documental

Del 24 de noviembre de 2019 al 26 de noviembre de 2020, el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández se desempeñó como Secretario de esta Comisión.

Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social

El Comisionado Javier Martínez Cruz fue Coordinador de esta Comisión, de 2019 a 2020, cargo que concluyó el 25 de noviembre de 2020.

Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva

El Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega fue designado Secretario de esta Comisión, para el periodo de 2020-2021.

Capítulo 11

El Infoem como sujeto obligado

Capítulo 11

El Infoem como sujeto obligado



11.1. Solicitudes de acceso a la información pública

La Unidad de Transparencia del Infoem atiende las solicitudes que ingresan los particulares, por ello, durante el período reportado se recibió un total de 971 solicitudes de acceso a información pública, de ellas 917 fueron atendidas, mientras que 54 se encuentran en trámite; de las solicitudes en que resultó competente el Infoem, se atendieron 414 dentro de los primeros cinco días hábiles, 472 dentro de quince días hábiles y 31 con ampliación del plazo.

Durante el período reportado, se interpusieron 44 recursos de revisión en contra de las respuestas otorgadas por este sujeto obligado, por lo que se observa que el porcentaje de recurrencia de las solicitudes presentadas ante el Infoem fue mínimo.

11.2. Obligaciones de Transparencia (Ipomex)

De acuerdo con los resultados de la verificación virtual oficiosa de 2020, el Infoem como sujeto obligado obtuvo una calificación de 100 en cumplimiento.

11.3. Comité de Transparencia

En este período, el Comité de Transparencia sesionó un total de 70 veces, 27 ordinarias y 43 extraordinarias.

11.4. Centro de Atención Telefónica (CAT)

Del 1 de agosto de 2020 al 31 de agosto de dos mil veintiuno, el CAT atendió 580 asesorías y orientaciones a particulares, en las que destacó el interés diferenciado en torno a los derechos tutelados por este organismo garante; en total 77 fueron de protección de datos personales y 503 de acceso a información pública.

11.5. Solicitudes de derechos ARCOP

Durante el período reportado se recibieron 60 solicitudes de acceso a datos personales, 2 de rectificación de datos personales, 9 de cancelación de datos personales, 10 de oposición de datos personales y 5 de portabilidad de datos personales, las que en su totalidad han sido competencia de un sujeto obligado distinto a este Instituto y, en su caso, la Unidad de Transparencia procedió a orientar al solicitante con el sujeto obligado correspondiente.



11.6. Sistema de gestión de protección de datos personales

Luego de que en 2020 se instaló el Grupo de Trabajo para la Implementación del Sistema de Gestión del Infoem, se trabaja para mejorar la seguridad durante el tratamiento de datos personales en todas las áreas administrativas del Instituto.

11.7. Orientación, consultas y asesorías a las personas en trámites, procedimientos y medios de impugnación relacionados con el ejercicio de derecho de protección de datos personales



Durante el periodo que se informa, a través de la Dirección General de Protección de Datos Personales se impartieron un total de 662 asesorías a sujetos obligados. Estas se hicieron primordialmente respecto a los trámites para registrar ante el Instituto las cédulas y bases de datos personales, elaborar sus avisos de privacidad y sus documentos de seguridad.

Capítulo 12

Comité de Registro de
Testigos Sociales del Estado de México

Capítulo 12

Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México



El Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México (CRTSEM) es un órgano colegiado conformado por servidoras y servidores públicos adscritos al Infoem y a la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), con el fin de registrar como testigos sociales a las personas físicas o jurídicas colectivas para que, como representantes de la sociedad civil, participen en los procedimientos de contratación pública que, por su complejidad, impacto o monto de recursos, requieren una atención especial, para reducir los riesgos de corrupción y opacidad.

Durante este período, se recibieron 17 solicitudes de registro de testigo social y 22 de ampliación de registro. Asimismo, de las 22 solicitudes de ampliación, se aprobaron 20 y se negaron 2. Mientras que, de las 17 solicitudes de registro, se otorgaron 11 y se negaron 06.

Por otro lado, no se recibió ningún recurso de reconsideración. Asimismo, el CRTSEM celebró 04 sesiones ordinarias y 06 sesiones extraordinarias, en total 10 sesiones con presencia formal de sus miembros.

En el mismo período, se recibieron 62 testimonios, originados con motivo de la participación que tuvieron los Testigos Sociales en las diferentes Unidades Contratantes sujetas a establecer este mecanismo de participación.

Al cierre del presente período, se integró un padrón de 29 testigos sociales registrados, de los cuales 2 corresponden a personas Jurídico Colectiva; en total, 4 representantes acreditados y 27 correspondientes a personas físicas.

Capítulo 13

Sistema Anticorrupción
del Estado de México y Municipios

Capítulo 13

Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios

Con la reforma constitucional de 2015, el Constituyente incorporó al sistema jurídico mexicano un nuevo modelo de gran relevancia en materia de combate a la corrupción, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción.

En el Estado de México se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de mayo de 2017, el Decreto por el que se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, con el que nació nuestro Sistema Estatal Anticorrupción. En este tenor, el 20 de octubre de 2017, se instaló formalmente el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, del que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem) es integrante, a través de la Comisionada Presidenta. En este contexto, el Infoem participó en 3 eventos relevantes del SNT.

En seguimiento a la Política Estatal Anticorrupción (PEA) aprobada en julio de 2020, en noviembre del mismo año, al interior del Infoem se designó el Grupo Interdisciplinario para la integración de la PEA. Asimismo, en diciembre de 2020 se presentó la Metodología para el diseño del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción.

Asimismo, en representación del Infoem, la Comisionada Presidenta de este Instituto asistió a 9 sesiones del Comité Coordinador y a 6 sesiones del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, durante el periodo que se informa.

Tabla 13. Eventos Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios

Fecha	Nombre del evento
10 de septiembre de 2020	Primer Encuentro Estatal "El objetivo de la Participación Ciudadana en los Sistemas Anticorrupción"
09 de diciembre de 2020	Toma de Protesta de los representantes municipales de los distritos jurisdiccionales y su responsabilidad en el sistema estatal y municipal anticorrupción
08 de febrero de 2021	Informe anual de actividades 2020 del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción

Fuente: Unidad de Vinculación

Tabla 13.1 Sesiones del Comité Coordinador

Fecha	Sesión
20 de agosto de 2020	3ra. Sesión Ordinaria
03 de septiembre de 2020	2da. Sesión Extraordinaria
21 de septiembre de 2020	3ra. Sesión Extraordinaria
16 de octubre de 2020	4ta. Sesión Ordinaria
11 de diciembre de 2020	4ta. Sesión Extraordinaria
22 de enero de 2021	1ra. Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2021	1ra. Sesión Extraordinaria
19 de marzo de 2021	2da. Sesión Ordinaria
21 de mayo de 2021	3ª Sesión Ordinaria

Fuente: Unidad de Vinculación

Tabla 13.2. Sesiones del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva

Fecha	Sesión
20 de agosto de 2020	3ª Sesión Ordinaria
25 de agosto de 2020	2da. Sesión Extraordinaria
16 de octubre de 2020	4ta. Sesión Ordinaria
11 de diciembre de 2020	3ra. Sesión Extraordinaria
22 de enero de 2021	1ra. Sesión Ordinaria
19 de marzo de 2021	2da. Sesión Ordinaria

Fuente: Unidad de Vinculación

<https://www.infoem.org.mx/es/contenido/iniciativas/combate-a-la-corrupcion>

Capítulo 14

Actividades interinstitucionales

Actividades interinstitucionales

14.1. Promoción y vinculación internacional

Con el propósito de que el Infoem se mantenga como uno de los organismos garantes más activos y participativos a nivel internacional, el Pleno actual se mantiene en una activa búsqueda de inclusión y participación con otras autoridades en la materia; lo que da como resultado las adhesiones y actividades que a continuación se mencionan:

14.2. Cooperación internacional

14.2.1. Conferencia Internacional de Comisionados de Información (ICIC)

La Conferencia Internacional de Comisionados de Información (ICIC, por sus siglas en inglés) es un foro global que conecta a los comisionados de información miembros, para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, a través del conocimiento, mejores prácticas, desarrollo de capacidades, y potenciar el derecho de la información pública en la función pública.

En diciembre de 2020 se lanzó un llamamiento inicial a las expresiones de interés para que se unieran al Comité Ejecutivo (CE). La convocatoria se cerró el 29 de enero de 2021, se recibieron 10 solicitudes de miembros.

El 24 de marzo de 2021 se acordó, por los diferentes organismos garantes locales que son parte, que el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública fungiera como la autoridad representativa para emitir el voto colectivo en nombre de los organismos garantes Locales miembros de la ICIC.

Del 1º al 28 de abril de 2021, quedaron abiertas las votaciones electrónicas para los miembros de la ICIC con el propósito de seleccionar al Comité Ejecutivo para el periodo 2021–2024.

Del 23 al 24 de junio de 2021, se llevó a cabo la sesión cerrada de la 12ª Conferencia Internacional del ICIC, organizada por la Contraloría General da União Brasileira, en la que los Comisionados, Javier Martínez Cruz y Luis Gustavo Parra Noriega estuvieron presentes en la discusión de temas específicos en torno a la transparencia y el acceso a la información.



14.2.2. Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD)

Producto de los trabajos que se realizaron en el marco de la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales, destacó la participación del Infoem en la revisión de documentos como las Recomendaciones de la Red sobre tratamientos de datos en servicios de *cloud computing*.

Aunado a lo anterior, el Infoem participó en la elaboración de la Declaración de la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD) contra la Violencia Digital en mujeres y niñas, aprobada el 4 de marzo de 2021, en Cartagena de Indias, Colombia.



14.2.3. Asociación Latinoamericana de Archivos (ALA)



La Asociación Latinoamericana de Archivos (ALA) trabajó en coadyuvancia con el Infoem en diversos eventos:

- Seminario “El Infoem y los retos frente al Covid-19” La importancia de la gestión documental en tiempos de Covid-19”.
- “Foro de Archivos una condición necesaria para la transparencia de la Justicia”.
- 5to Foro Internacional de Protección de Datos y Acceso a la Información. Panel: “Retos y desafíos de la gestión documental y archivos en la era digital”
- Se participa en el Grupo de trabajo sobre Archivos y Derechos Humanos, con el cual y derivado de la sesión de trabajo del 03 de noviembre de 2020 se logró adoptar un proyecto para el Instituto “Mapeo/censo-guía de Archivos vinculados a graves violaciones a los DDHH en Edomex”.
- Se participó en la Asamblea Nacional 2021, celebrada el 28 de enero 2021.
- El Infoem se incorporó como miembro al Grupo de Trabajo sobre Acceso a la Información y Transparencia (GTAIT) de la ALA.

Asimismo, nos sumamos a los comunicados de ALA e ICA:



- Convirtiendo la amenaza del COVID-19 en una oportunidad para un mayor apoyo al patrimonio documental.
- El papel de los archivos en la crisis del COVID 19: una perspectiva desde la protección de los derechos humanos

14.2.4. Consejo Internacional de Archivos (ICA)

El Instituto participó en la convocatoria del ICA "Los Archivos y Documentos son Accesibles - consulta el mapa". El mapa interactivo puede consultarse en: <https://www.ica.org/es/%C2%BFqu%C3%A9-son-los-archivos/los-archivos-y-documentos-son-accesibles-consulta-el-mapa>

Se desarrolló un mapa digital donde se puede compartir información sobre exposiciones en línea, catálogos virtuales, colecciones digitales específicas o proyectos de *crowdsourcing* en los que la gente puede participar mientras se encuentra en casa, con el objetivo de comunicar a todo el mundo, y no sólo a la comunidad de archivistas, que los archivos sigan siendo accesibles.

14.2.5. Asamblea Global de Privacidad (GPA)

La Asamblea Global de Privacidad (Global Privacy Assembly -GPA-, por sus siglas en inglés) se reunió por primera vez en 1979 como la Conferencia Internacional de Comisionados de Protección de Datos y Privacidad (ICDPPC, por sus siglas en inglés). La Asamblea busca brindar liderazgo a nivel internacional en protección de datos y privacidad, a través del esfuerzo conjunto de las más de 130 autoridades de todo el mundo; de la cual el Infoem es miembro desde 2015.



Del 13 al 15 de octubre de 2020, se llevó a cabo la Sesión Cerrada de la GPA, en la que participaron la Comisionada Eva Abaid Yapur y el Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega; se consideró como un evento único, ya que reunió a miembros y observadores de la asamblea de manera virtual por primera vez.

Parte de los trabajos que ha desarrollado este órgano garante como miembro de la Asamblea ha sido a través de los grupos de trabajo, de los cuales se han desarrollado estudios de caso como el Taskforce sobre Covid-19.

14.2.6. Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA)



La Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), es una red de intercambio y cooperación de conocimientos y experiencias entre autoridades de América Latina en materia de transparencia y derecho de acceso a la información.

Del 20 al 22 de octubre de 2020, se llevó a cabo el XIX Encuentro Virtual de la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que participaron la Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez, así como los Comisionados Javier Martínez Cruz y Luis Gustavo Parra Noriega.

Asimismo, el Infoem participó en el XX Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información, los días 12, 13 y 14 de mayo de 2021, celebrado de forma virtual, en el que se eligió al Inai como representante de México para ocupar la Presidencia para el período de 2021-2024, al Consejo para la Transparencia de Chile para ocupar la Secretaría Ejecutiva y; se designó como miembro del Consejo Directivo a la Contraloría General de la Unión de Brasil. Asimismo, se aprobó la Declaratoria para el XX Encuentro de la RTA 2021.

14.3. Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INEGI)

En el marco del Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Estatal, este órgano garante estatal brindó al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), desde el año 2019, información que sirva para generar información estadística y geográfica de interés nacional que permite conocer la situación que guarda la gestión y desempeño de las instituciones públicas que conforman el Estado mexicano para apoyar a los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas de alcance nacional a través del requisitado de los cuestionarios referentes al Módulo I. Estructura Organizacional y Recursos; Módulo II. Garantía de Acceso a la Información y Protección y Módulo III. Información de los Sujetos Obligados.



En el período que nos ocupa, el Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Estatal 2020, se llevó a cabo del 1 de junio al 24 de agosto de 2020; para el ejercicio 2021, se recibió el 20 de abril de 2021 oficio número 1319.5/095/2021 mediante el cual Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) hace del conocimiento de los órganos garantes de transparencia la realización del Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales Estatal 2021, haciendo la entrega de cuestionarios del CNTAIPDPE 2021, para su requisición.

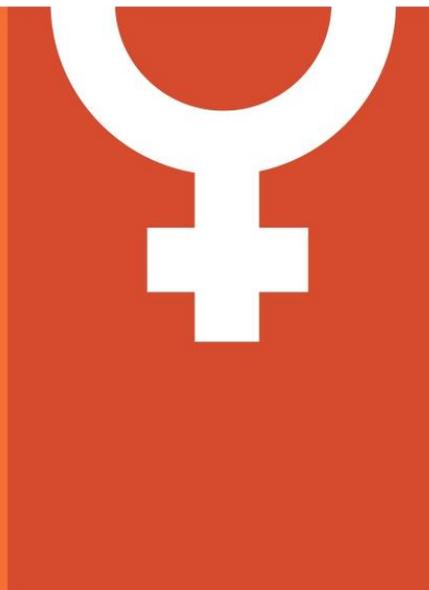
La información que recaba a través de los cuestionarios es referente a las funciones de gobierno, transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, estructura organizacional, estados de los sujetos obligados, que sirven para la generación de políticas públicas y el mejoramiento del quehacer gubernamental.

14.4. Igualdad de género y erradicación de la violencia

En este sentido, el Infoem hizo llegar el Cuadro de iniciativas y avances para implementar en el Estado de México, así como el Mapeo de actores para alcanzar los objetivos del proyecto en cita.

14.4.1 Sensibilización, capacitación y bienestar personal y laboral

Con el objetivo de implementar la institucionalización de la perspectiva de género, la elaboración de programas relacionados con la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como la coordinación de acciones interinstitucionales para contribuir a la transversalización de dicha perspectiva, el Infoem a través de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, realizó en el periodo del 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2021, las siguientes actividades:



Capacitación

Se realizaron acciones de difusión y apoyo al personal para su inscripción en diferentes promociones de cursos en línea; asimismo, se gestionó capacitación a través de videoconferencias en materia de Derechos Humanos, la Nueva Normalidad, Comunicación Igualitaria, Bienestar Personal, entre otros:

Evento	Instancia que impartió	Personal capacitado
Videoconferencia “Machismos y Masculinidades Hegemónicas”	UAEMex	28
Plática virtual “Retorno seguro a las labores sobre las implicaciones psicológicas de la nueva normalidad”	CODHEM	29
Curso en línea “Masculinidades alternativas”	INDESOL	4
Curso en línea “¿Qué te detiene? De la consciencia individual al empoderamiento colectivo”	Secretaría de las Mujeres	3
Videoconferencia “Comunicación igualitaria”	Secretaría de las Mujeres	24
Foro virtual “Utilidad del acceso a la información pública en la lucha contra la violencia hacia las mujeres”	Inai, UAEMex, Legislatura, CPC, Infoem	258
Videoconferencia “Pensamientos, Emociones y Sentimientos”	Secretaría de las Mujeres	34
Videoconferencia “Autoestima y Autocuidado”	Secretaría de las Mujeres	34
Foro Virtual “La protección de datos personales de las mujeres que participan por cargos de elección popular durante el proceso electoral 2021 en el Estado de México”	Inai, Infoem, IEEM, Sociedad Civil	535
Plática “Cómo manejar el estrés durante la pandemia”	Infoem	10
Videoconferencia “Libertad de expresión y el ciberespacio” y “La importancia del cuidado de la salud mental”	CODHEM	21
Focus Group “Empoderamiento de las Mujeres”	Infoem	20

Fuente: Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia

Sensibilización

Se difundió en redes sociales información de la semana mundial de la Lactancia Materna, así como la importancia de apoyar esta práctica.

De la misma manera, se divulgaron las principales atribuciones de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, se hizo hincapié en la importancia de la denuncia y la disposición de la Unidad para atender al personal.

Se dio a conocer también la aprobación del Protocolo para la prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento sexual por parte del Pleno del Infoem; se publicó el video elaborado relacionado con la violencia digital.

Durante octubre se divulgó información sobre el Cáncer de Mama: factores de riesgo en hombres y mujeres, cifras y acciones de prevención.

En marzo, se publicaron infografías acerca del Día Internacional de la Mujer.

En relación con la población infantil, se realizaron las siguientes actividades: Difusión de infografías sobre el acceso a la información pública y la importancia de la protección de datos personales, dirigidas a público infantil y adolescente, así como la importancia del juego en la niñez.

Del mismo modo, se impartieron las siguientes capacitaciones:

Evento	Instancia que impartió	Personal capacitado
Plática “Mis emociones durante la pandemia” (para hijas e hijos del personal)	Infoem	16
Plática virtual “La Protección de Datos Personales de Niñas y Niños” (para una escuela del municipio de Coacalco)	Infoem	41

Fuente: Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia

Finalmente, en relación con la participación y coordinación interinstitucional, se efectuaron las siguientes acciones: El personal del Infoem se sumó a la campaña de donación de libros, promovida por el entonces Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y por la Secretaría de Seguridad, a fin de crear y/o fortalecer las bibliotecas de los Centros Penitenciarios Femeniles. Se hizo entrega de un total de 83 libros; en una segunda etapa, ya con la actual Secretaría de las Mujeres, se donaron otros 27 libros.

Se iniciaron trabajos coordinados por el Inai para la realización del proyecto de apoyo para el fortalecimiento de la estrategia de lucha contra la violencia de género hacia niñas, adolescentes y mujeres en la internet, con autoridades de protección de datos de España, Colombia, Perú y Uruguay y con el financiamiento del Programa para la cohesión social en América Latina.

El 14 de octubre, la Comisionada Presidenta participó en la mesa de trabajo denominada “Reflexiones desde los Órganos Autónomos”, del Foro Virtual sobre las Reformas Legislativas en materia de Paridad de Género, convocado por el IEEM.

Bienestar personal y laboral

El 11 de noviembre, el Pleno del Infoem aprobó el Programa de Cultura Institucional para la igualdad entre mujeres y hombres, con los siguientes objetivos:

- Impulsar que en el Infoem prevalezca un clima laboral de inclusión e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con enfoque de derechos humanos, al igual que la no discriminación y la prevención de violencia laboral o de género.
- Establecer en el Infoem estrategias que armonicen la vida laboral y familiar del personal del servicio público, para fomentar una mejora en su calidad de vida y en la de sus familias.
- Establecer como política institucional la prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento sexual; promover la sensibilización del personal del servicio público en la materia.

En cumplimiento a las líneas de acción del citado programa, se difundieron las siguientes temáticas: Reforma al Artículo 65 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Infoem, Acoso sexual y hostigamiento sexual, Lactario y Ludoteca, Buenas Prácticas en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia y apoyos especiales no permanentes.

Por otra parte, con el objeto de promover el cuidado de la salud del personal, se gestionó la vacunación contra la influenza; se aplicaron a 76 personas en octubre de 2020. De la misma manera, en mayo de 2021, se contó con la presencia de personal del Instituto de Salud del Estado de México, para la medición de niveles de glucosa, colesterol y triglicéridos, así como somatometría. Beneficiando a un total de 68 servidoras y servidores públicos.

En materia de paridad laboral y salarial, se elaboraron tres diagnósticos, con corte a los meses de septiembre y diciembre de 2020, y junio de 2021, en los que se evidenció que la brecha en salarios y contratación de personal es cada vez más pequeña.

14.4.2. Activismo institucional

Como cada año, se participó en los 16 días de activismo que promueve la ONU a través de la campaña ÚNETE, cuyo lema en 2020 fue “Por los Derechos de las Mujeres y un futuro igualitario”, con las siguientes actividades, realizadas del 25 de noviembre al 10 de diciembre de 2020:

- Colocación de moño naranja monumental en la entrada del edificio sede del Infoem.
- Distribución de distintivos naranja al personal para su uso durante el periodo de la campaña.
- Realización del concurso de foto o frase “Por los derechos de las mujeres y un futuro igualitario”.
- Difusión de infografías sobre la generación de igualdad, el significado y lema de la campaña, así como la importancia de participar en ella.
- Distribución de separadores con frases sobre género, igualdad, justicia, solidaridad y otras características que pueden contribuir a combatir la violencia.

14.4.3. Atención a casos de violencia de género

En el mes de agosto, el Pleno del Infoem aprobó el Protocolo para la prevención, atención y sanción del acoso sexual y hostigamiento sexual en el Infoem, cuyos objetivos son:

- Establecer medidas específicas para prevenir conductas de acoso sexual y hostigamiento sexual en el Infoem.
- Disponer de un procedimiento de atención, orientación y acompañamiento a la persona denunciante de acoso sexual u hostigamiento sexual, que propicie el acceso a la justicia.
- Promover y propiciar una cultura institucional de igualdad de género y un ambiente laboral libre de acoso sexual y hostigamiento sexual.
- Contar con un registro de los casos de acoso sexual y hostigamiento sexual en el Infoem, que permita su análisis y la implementación de acciones que inhiban y erradiquen tales conductas.

En este sentido, en octubre el Pleno emitió un Pronunciamiento asumiendo el total compromiso de Cero Tolerancia frente a conductas de acoso sexual y hostigamiento sexual, reiteró que todo el personal debe conducirse de forma respetuosa, digna y sin cometer acciones que se enmarquen en las conductas mencionadas.

14.4.4. Comisión de erradicación de la violencia contra las mujeres e igualdad de trato y oportunidades

El Infoem forma parte de la Comisión de Erradicación de la Violencia del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

En este sentido, se participó en la décimo tercera sesión, en la que se informó el avance en la entrega de leyes traducidas al sistema braille. En su décimo quinta sesión se aprobó el reporte de actividades 2020, se propusieron acciones para el 2021 y se emitieron comentarios al Plan Estratégico Estatal de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia 2021.



14.4.5. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de México (OPMEM)



El Infoem es instancia integrante invitada en este Observatorio, y al respecto destacaron las siguientes acciones:

- Se tuvo participación en la décimo primera, décimo segunda, décimo tercera y décimo cuarta sesiones ordinarias del Observatorio. Es de resaltar que en esta última, se hizo entrega de las siguientes leyes, traducidas al braille: Código Electoral del Estado de México, Ley General en Materia de Delitos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- El 7 de diciembre se llevó a cabo la tercera sesión extraordinaria del Observatorio, en la que la Comisionada Presidenta, representando al Infoem, rindió protesta como instancia integrante por un año de la Comisión para el Seguimiento del Protocolo para la Prevención y Atención de la Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género en el Estado de México, participó en su primera sesión.
- Los días 22 y 27 de abril se impartió la Plática "Protección de Datos Personales para candidatas a cargos de elección popular", así como el Taller "Generalidades del Derecho de Acceso a la Información Pública y uso del Sistema SAIMEX". Dirigidos a mujeres interesadas en contender por algún cargo de elección popular, lo mismo que a integrantes del servicio público y de la sociedad civil, con la finalidad de contribuir al empoderamiento femenino, mediante el ejercicio de los derechos humanos que tutelamos, y contribuir así a la eliminación de la violencia política contra las mujeres con motivo de género, con la participación de 49 y 36 personas respectivamente.

14.4.6. Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

El Infoem forma parte del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Destacó:

- La Comisionada Presidenta acudió a la vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima sexta sesiones ordinarias del Sistema Estatal. Destacó que, en la vigésima quinta, se entregaron a la Secretaria de las Mujeres, las Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México, traducidas al braille.
- Por otro lado, se continuaron los reportes de avances en las líneas de acción a cargo del Infoem en el Programa Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres 2017-2023.

14.4.7. Sistema para la protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (SIPINNA)

- El Infoem también es integrante del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (SIPINNA), en este sentido participó en la octava y novena sesiones ordinarias de ese Sistema.
- Además, se continuaron las actividades para cumplir las líneas de acción comprometidas en el Programa Estatal para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México 2018-2023.
- Asimismo, en abril se participó en el “Mes de la niñez”, con la conferencia dirigida a niñas, niños y adolescentes de la Entidad, en materia de “Protección de datos personales”.

14.5. Violencia Digital

El desarrollo exponencial de las tecnologías de la información ha propiciado la proliferación de conductas que afectan directamente a las y los usuarios, aunque en mayor proporción a las mujeres, representando incluso nuevas amenazas, derivadas de la violencia con la que la información se difunde en este entorno; la posibilidad de acceder a la información gracias a los motores de búsqueda; la viralidad y la falta de olvido de esta información disponible en la red, representa dificultades adicionales para su eliminación, lo que ha generado el desarrollo conceptual de un nuevo tipo de agresión, conocido como violencia digital.

14.5.1 Informe normativo

Durante el periodo que se reporta, se elaboró un Informe Normativo sobre la Violencia Digital en México, que contiene un glosario, los antecedentes, contenidos de las minutas para las reformas a la normativa del orden federal, el marco normativo local y diversos tópicos referentes al tema.



14.5.2 Creación del Micrositio

Se trabajó en la creación del Micrositio "Violencia Digital", con el objetivo de proporcionar información de utilidad para la población y así coadyuvar en las acciones para prevenir y erradicar este tipo de violencia.

14.5.3 Guías Orientadoras

Con el claro objetivo de generar conciencia entre la sociedad sobre la relevancia de la protección de datos personales, durante el periodo que se informa, el Instituto participó activamente en la creación de los siguientes documentos:

- Guía Orientadora de Protección de Datos Personales como herramienta para prevenir la violencia digital; y
- Guía Orientadora de Protección de Datos Personales en plataformas digitales.

Ambos documentos, nacidos del seno de la Comisión de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional de Transparencia, se elaboraron con la finalidad de dotar de herramientas útiles a la población, así como a los responsables del tratamiento de datos personales y fungir como material de reflexión respecto de las posibles consecuencias que genera en las víctimas el acoso y la violencia perpetrada a través de plataformas digitales, en el afán de encontrar las medidas concretas que prevengan, atiendan y erradiquen este tipo de violencia.

14.5.4 Participación en *Webinar*

El 4 de marzo de 2021, el Infoem participó en el *Webinar* “Estrategias de las Autoridades de Protección de Datos para erradicar la violencia digital en Iberoamérica con perspectiva de género”, organizado por la Red Iberoamericana de Protección de Datos (REDIP), con apoyo de EuroSocial+ y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Derivado de esta reunión se emitió la Declaración de la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD) contra la Violencia Digital en mujeres y niñas; producto del trabajo de diversas instituciones y expertos nacionales e internacionales.

Capítulo 15

Rendición de cuentas del ejercicio
de los recursos públicos

Rendición de cuentas del ejercicio de los recursos públicos

15.1. Presupuesto aprobado

El 4 de mayo de 2016 se promulgó la reforma a la LTAIPEMYM, que estableció un crecimiento considerable en las obligaciones de transparencia específicas, lo que derivó en un incremento sustancial de la información que deben registrar los sujetos obligados y, por ende, el Instituto debe verificar que todos los sujetos obligados cumplan con dichas obligaciones.

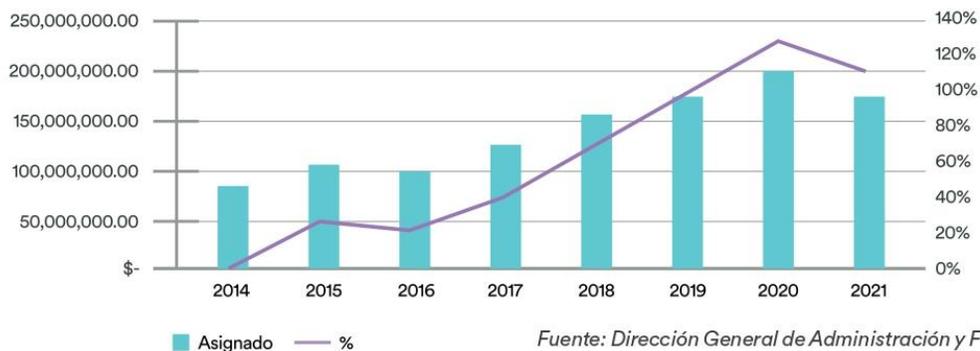
A fin de hacer frente a las nuevas disposiciones señaladas, el presupuesto autorizado al Instituto, a lo largo del tiempo, ha sufrido grandes modificaciones, de tal forma que durante la gestión del Pleno del Infoem 2014 - 2021, el presupuesto de egresos asignado, para cumplir con sus objetivos, se incrementó en un 111% en relación con el primer ejercicio de su gestión 2014, como se muestra a continuación:

Presupuesto de Egresos Asignado

Año	Importe	% de variación
2014	\$86,010,000.00	año base
2015	\$107'452,911.00	24.93
2016	\$104'680,840.00	21.71
2017	\$123'207,698.00	43.25
2018	\$155'583,436.0	80.89
2019	\$179'654,465.00	108.88
2020	\$199'625,054.00	132.10
2021	\$181'592,891.00	111.13

Fuente: Dirección General de Administración y Finanzas

Presupuesto de Egresos Asignado

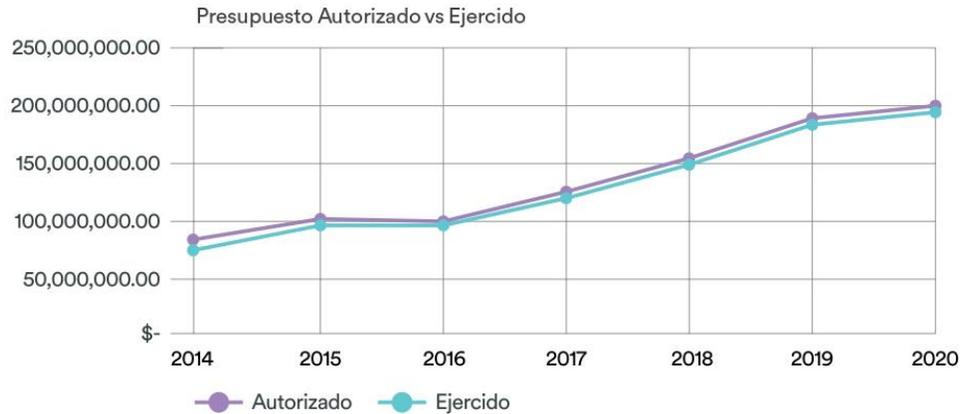


Fuente: Dirección General de Administración y Finanzas

El presupuesto asignado al Instituto había venido creciendo sistemáticamente como consecuencia del incremento de sus obligaciones; sin embargo, en el último año se vio afectado por las medidas de austeridad y contención del gasto emanado desde el gobierno federal.

15.2. Presupuesto ejercido del año 2014 al año 2020

El Infoem, para dar cumplimiento a sus objetivos establecidos, durante los ejercicios 2014 al 2020, ejerció su presupuesto conforme a la siguiente gráfica.



Fuente: Dirección General de Administración y Finanzas

Es importante mencionar que, debido a la pandemia provocada por el virus SARS-COV-2, el presupuesto del Instituto para el ejercicio 2020 se redujo en un 20%, a fin de que los recursos públicos fueran canalizados de manera prioritaria a la salud de los mexiquenses. En ese mismo sentido, el Infoem continua destinando recursos para la adquisición de insumos para controlar la contingencia; acciones alineadas con las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

15.3. Presupuesto por capítulo de gasto

Desde 2004, año de creación del Infoem, el presupuesto por capítulo de gasto se ha venido conformando de la siguiente manera:

1000	Servicios personales	78.97%
2000	Materiales y suministros	1.82%
3000	Servicios generales	13.50%
4000	Transferencias	0.17%
5000	Bienes muebles e inmuebles	4.60%
6000	Inversión Pública	0.63%
9000	Deuda pública	0.31%

Presupuesto por capítulo de gasto

AÑO AÑO	PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AÑO	CAPÍTULO 1000	%	CAPÍTULO 2000 CAPÍTULO 3000	%	CAPÍTULO 3000 CAPÍTULO 5000	%	CAPÍTULO 4000	%	CAPÍTULO 5000	%	CAPÍTULO 6000	%	CAPÍTULO 9000	%
2004	\$4,994,654.00	\$3,361,034.00	67.29	\$139,815.00	2.80	\$365,000.00	7.31	\$-	0.00	\$1,128,805.00	22.60				
2005	\$20,320,000.00	\$10,407,599.00	51.22	\$562,363.00	2.77	\$7,955,038.00	39.15	\$-	0.00	\$1,395,000.00	6.87				
2006	\$24,621,005.64	\$14,050,934.13	57.07	\$489,061.58	1.99	\$5,714,558.37	23.21	\$700,000.00	2.84	\$1,730,230.01	7.03			\$1,936,221.55	7.86
2007	\$23,562,800.00	\$15,264,794.00	64.78	\$476,193.00	2.02	\$7,151,097.00	30.35	\$300,000.00	1.27	\$370,716.00	1.57				
2008	\$30,408,492.73	\$19,422,223.73	63.87	\$506,160.17	1.66	\$6,496,506.83	21.36	\$300,000.00	0.99	\$3,683,602.00	12.11				
2009	\$61,366,106.64	\$41,415,708.00	67.49	\$1,456,919.73	2.37	\$11,660,010.27	19.00	\$300,000.00	0.49	\$6,533,468.64	10.65				
2010	\$65,583,100.00	\$51,262,000.00	78.16	\$1,270,900.00	1.94	\$9,593,000.00	14.63	\$120,000.00	0.18	\$3,337,200.00	5.09				
2011	\$66,344,270.27	\$54,837,412.27	82.66	\$1,365,000.00	2.06	\$8,571,858.00	12.92	\$120,000.00	0.18	\$1,450,000.00	2.19				
2012	\$73,935,774.08	\$59,107,284.08	79.94	\$1,570,000.00	2.12	\$12,903,290.00	17.45	\$120,000.00	0.16	\$235,200.00	0.32				
2013	\$77,071,284.04	\$66,244,379.00	85.95	\$895,000.00	1.16	\$8,855,621.00	11.49	\$145,000.00	0.19	\$90,411.04	0.12			\$840,873.00	1.09
2014	\$86,010,000.00	\$69,619,000.00	80.94	\$1,235,000.00	1.44	\$11,656,000.00	13.55	\$1,800.00	0.00	\$3,498,200.00	4.07				
2015	\$107,452,910.63	\$73,738,377.07	68.62	\$2,675,000.00	2.49	\$17,176,635.00	15.99	\$17,194.00	0.02	\$2,300,000.00	2.14	\$10,000,000.00	9.31	\$1,545,704.56	1.44
2016	\$104,680,845.38	\$84,946,865.00	81.15	\$2,085,750.00	1.99	\$14,556,644.00	13.91	\$40,000.00	0.04	\$2,489,000.00	2.38			\$562,586.38	0.54
2017	\$123,206,698.47	\$101,253,135.44	82.18	\$2,576,459.67	2.09	\$15,593,890.66	12.66	\$278,394.00	0.23	\$3,504,818.70	2.84				
2018	\$155,583,434.00	\$127,243,393.30	81.78	\$3,900,873.00	2.51	\$18,087,996.70	11.63	\$200,000.00	0.13	\$6,151,171.00	3.95				
2019	\$179,653,617.03	\$131,314,422.00	73.09	\$3,060,873.00	1.70	\$20,259,651.03	11.28	\$67,500.00	0.04	\$2,951,171.00	13.89				
2020	\$199,530,082.69	\$165,771,898.00	83.08	\$2,416,658.90	1.21	\$21,323,525.79	10.69	\$27,000.00	0.01	\$9,991,000.00	5.01				
2021	\$179,999,487.00	\$161,825,706.00	89.90	\$2,146,010.80	1.19	\$16,006,170.20	8.89	\$21,600.00	0.01	\$-	0.00				

Fuente: Dirección General de Administración y Finanzas

15.4. Entidades externas de fiscalización

A fin de dar mayor transparencia en el uso y ejercicio de los recursos públicos asignados por la H. Legislatura del Estado de México, y en estricto cumplimiento de lo establecido en los artículos 353, 354 y 355 del Código Financiero del Estado de México, los Estados Financieros que emitió el Instituto y que dan cuenta de la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, y que son un componente esencial para la conformación de la cuenta pública estatal, a lo largo de los ejercicios fiscales 2014 – 2020, han sido auditados y dictaminados año con año por diversos despachos especializados en materia de auditoría externa, así como por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para determinar que sean confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, de conformidad con lo que establece el artículo 16 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En todos los casos se dictaminaron como “Sin Salvedades”, y se emitió opinión favorable acerca de los mismos.

Igualmente se colaboró con la auditoría 834-DE-GF, denominada “Participaciones Federales a Entidades Federativas” realizada por la Auditoría Superior de la Federación para el Gobierno del Estado de México, quien involucró la participación y fiscalización de los recursos asignados a este Instituto. Se concluyó, al término de la auditoría, que fueron solventadas todas y cada una de las observaciones.



15.5. Procedimientos adquisitivos

Durante el periodo reportado, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Infoem, en apego a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, realizó los procedimientos pertinentes, de conformidad con el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México. Por lo anterior, se declaró un monto total de \$12'796,841.56 entre adjudicación directa, invitación restringida y ampliación de contrato, que se detallan a continuación:

Año	Adjudicación directa	Invitación restringida	Licitación pública	Ampliación de contrato	Monto
2020	4	3	0	2	\$8,530,831.77
2021	2	2	0	0	\$4,266,009.79
				Total	12,796,841.56

Fuente: Dirección General de Administración y Finanzas

Capítulo 16

El componente humano institucional

Capítulo 16

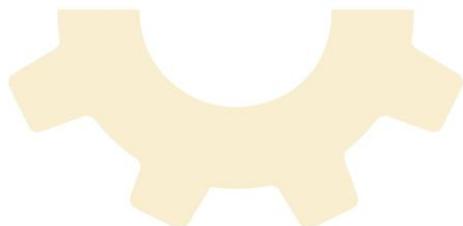
El componente humano institucional

Con el propósito de hacer frente a los nuevos retos derivados de las disposiciones señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Pleno del Instituto autorizó cambios en la estructura orgánica, que ha venido evolucionando y viéndose fortalecida e integrada de la siguiente manera.

Unidades Administrativas

Ejercicio	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Unidades Administrativas	24	33	34	34	47	47	57	58
Plaza	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Comisionado	5	5	5	5	5	5	5	5
Secretario particular CP	1	1	1	1	1	1	1	1
Secretario Técnico del Pleno	1	1	1	1	1	1	1	1
Coordinación Ejecutiva								1
Director General							13	13
Director de Área	6	6	6	6	13	13	5	5
Subdirección	6	3	3	3	3	3	3	3
Jefe de Departamento	5	17	18	18	24	24	29	29
Total	24	33	34	34	47	47	57	58

Fuente: Dirección General de Administración y Finanzas



Plantilla de Personal 2014-2021



Ejercicio	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Personal de Estructura (mandos medios y superiores)	24	33	34	34	47	47	57	58
Personal operativo/administrativo	45	74	104	126	183	191	229	217
Total	69	107	138	160	230	238	286	275

Fuente: Dirección General de Administración y Finanzas

16.1. Estructura orgánica del Instituto

Para el ejercicio 2020 el Instituto contaba con 57 unidades administrativas: 5 comisionados, 15 Direcciones Generales, 6 Direcciones de área, 3 subdirecciones y 28 jefaturas de departamento; destacó la creación de las siguientes unidades administrativas: Unidad de Comunicación; Dirección de Archivo y Gestión Documental; Dirección de Cumplimiento; Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación; Departamento de Servicios Generales; Departamento de Comunicación Social; Departamento de Comunicación Digital; Departamento de Archivo; Departamento de Gestión Documental, así como el Departamento de Acceso y Atención de Solicitudes. Cabe señalar que para el ejercicio 2021 se creó la Coordinación Ejecutiva.

16.2. Composición de la plantilla de personal del Instituto

La plantilla de personal del Instituto está integrada por un total de 275 personas, de las cuales el 54% son del sexo masculino (149 hombres) y el 46% son del sexo femenino (126 mujeres).

Cabe destacar que el 72.72% del personal del Instituto está profesionalizado; acorde con la naturaleza del organismo, el 45.1% tiene la Licenciatura en Derecho.

Por otro lado el 11.27% de la plantilla de personal del Instituto cuenta con estudios de posgrado, lo que refleja el compromiso por la prestación de un servicio público de calidad.

Plantilla de personal por género

Año	Número de personas	Género		Porcentaje	
		Masculino	Femenino	Masculino	Femenino
2014	63	33	30	52.4	47.6
2015	101	55	46	54.5	45.5
2016	137	77	57	57.5	42.5
2017	158	98	60	62.0	38.0
2018	222	123	99	55.4	44.6
2019	231	124	107	53.7	46.3
2020	278	147	131	52.9	47.1
2021	275	149	126	54.0	46.0

Fuente: Dirección General de Administración y Finanzas

Grado de profesionalización

Prog.	Nivel máximo de estudios	Número de Personas	Porcentaje
1	Bachillerato	9	3.3
2	Bachillerato Trunco	1	0.4
3	Carrera Técnica	10	3.6
4	Carrera Trunca	2	0.7
5	Doctorado	2	0.7
6	Especialización	2	0.7
7	Estudiante de Licenciatura	8	2.9
8	Licenciatura	152	54.9
9	Maestría	27	9.8
10	Pasante Carrera Técnica	1	0.4
11	Pasante de Licenciatura	44	16.1
12	Pasante de Maestría	3	1.1
13	Pasante de Doctorado	1	0.4
14	Primaria	1	0.4
15	Secundaria	7	2.5
	Total de Personas	277	100.0

Fuente: Dirección General de Administración y Finanzas

Capítulo 17

Vigilancia, control interno y responsabilidades administrativas

Capítulo 17

Vigilancia, control interno y responsabilidades administrativas

17.1. Sistema de control y evaluación del Infoem

De acuerdo con el artículo 27, fracción III, del Reglamento Interior del Infoem, en el lapso reportado, se desarrollaron los Programas Anuales de Control, Evaluación y Vigilancia para los ejercicios 2020 y 2021, que se encuentran alineados con los programas anuales autorizados por el Pleno. En consecuencia, a la fecha, se realizaron 116 acciones de control y evaluación distribuidas de la siguiente manera:

17.1.1. Resultado de auditorías externas por organismos fiscalizadores

De manera preventiva, el Infoem a través de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia, dio seguimiento a la implementación de las observaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mediante la emisión de memorándums a la Dirección General de Administración y Finanzas y por el Despacho Vergara, Elizalde y Asociados S.C., que dictaminó los Estados Financieros del Infoem al 31 de diciembre de 2020; concluyó que presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Instituto, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las bases y criterios contables establecidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

17.1.2. Resultado de auditoría administrativa y financiera

En el lapso que se informa, se ejecutaron auditorías administrativas y financieras, en las que se verificó el ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento en la ejecución de las atribuciones y funciones conferidas, metas programadas; se vigiló con esto el estricto apego a la normatividad aplicable, y se fortalecieron los instrumentos de control legal y administrativo del Instituto.

Cabe hacer mención que las recomendaciones y acciones de mejora, resultado de los procedimientos sustantivos aplicados a las distintas unidades administrativas del Infoem, se les ha dado el seguimiento respectivo hasta ser subsanadas satisfactoriamente.

17.1.3. Evaluación al desempeño institucional

De acuerdo con el artículo 27, fracción VI, del Reglamento Interior del Infoem, para el ejercicio 2021, se tienen programadas dos Evaluaciones al Desempeño Institucional, para conocer el grado de satisfacción de los sujetos obligados; en cuanto a las verificaciones realizadas por parte de la Dirección General Jurídica y de Verificación, así como al proceso de Certificación y Evaluación de las competencias de los titulares de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, que realizó el Instituto en el año 2020.

17.1.4. Inspecciones

En materia administrativa, se verificó la integración de pólizas y comprobantes fiscales; conservación del acervo documental del Instituto; protocolos de transición gradual de las acciones determinadas con motivo de la pandemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); la integración de los informes mensuales; el cumplimiento a las metas físicas; el resguardo del parque vehicular; se dio seguimiento al cumplimiento de las observaciones emitidas por la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia, por el órgano superior de fiscalización estatal y por el despacho de auditores independientes.

En el rubro financiero se practicaron revisiones al ejercicio del gasto; así como arquezos de caja para conocer la razonabilidad, confiabilidad, oportunidad y adecuado registro de la información presupuestal; de igual forma, se verificó que los levantamientos físicos de los inventarios de bienes muebles, así como de consumo propiedad del Infoem, se realicen en términos de la normatividad aplicable.

17.1.5. Testificaciones de actos de entrega-recepción

En el lapso reportado, dada la trascendencia que implica la separación del cargo de las y los servidores públicos y la modificación a la estructura orgánica del Instituto, se participó en los actos de entrega y recepción, así como de transferencia, de las unidades administrativas adscritas al Infoem; se atestiguó, igualmente, la entrega de los asuntos, información y documentación, que permita dar continuidad en la gestión pública, la salvaguarda de los recursos administrativos, financieros y materiales de las oficinas, y se otorgue certidumbre administrativa y jurídica de las y los servidores públicos que reciben o dejan el empleo, cargo o comisión, mediante las previsiones respectivas.

En resumen, la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia llevó a cabo 116 actividades.

Gráfica 17.1. Sistema de Control y Evaluación del Infoem (2020– 2021)

Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia



Tipo de acción	Cantidad	Porcentaje
Auditorías Administrativas y Financieras	13	12%
Inspecciones	22	19%
Testificaciones actos de entrega-recepción	18	15%
Testificaciones procedimiento de eliminación de documentos de comprobación administrativa inmediata	2	2%
Participación en Órganos Colegiados	61	52%
Evaluaciones	0	0%
Total	116	100%

Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia

17.2. Declaraciones patrimoniales

De conformidad con el artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos: I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del: a) Ingreso al servicio público por primera vez. b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo; II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año y III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

En virtud de las disposiciones en materia de responsabilidades por el Sistema Estatal de Anticorrupción y una vez autorizados los formatos para la declaración patrimonial, se realizó la declaración por evolución patrimonial a los servidores públicos, teniendo un 100% de cumplimiento; lo anterior, de nivel jefe de departamento hasta Comisionados, al igual que, la declaración inicial de las y los servidores públicos del Infoem.

17.3. Investigación de faltas administrativas

El Departamento de Sustanciación y Resolución conduce los procedimientos administrativos de responsabilidades administrativas, que inician con la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que es enviado por el Departamento de Investigación y se concluyen con la emisión de la sentencia que en derecho corresponda.

17.3.1. De substanciación

En el período que se informa, se concluyeron 9 expedientes por conductas no graves, ligados a la actuación de personal de los sujetos obligados, por incumplimiento a resoluciones de recurso de revisión emitidas por el Pleno del Infoem, así como a conductas relacionadas por incumplimiento a las verificaciones virtuales realizadas por la Dirección General Jurídica y de Verificación; por lo que se establecieron 4 sanciones administrativas, consistentes en amonestaciones públicas; 5 resoluciones sin responsabilidad administrativa y 1 sobreseimiento.

Tabla 17.3.1. Investigación de faltas administrativas (2020-2021)

No.	Expediente	Concluido	Sentido
1	PRA-015/2019	23/10/2020	Amonestación Pública
2	PRA-016/2019	26/10/2020	Sin Responsabilidad Administrativa
3	PRA-004/2017	18/01/2021	Sin Responsabilidad Administrativa (Abstención)
4	PRA-001/2020	15/12/2020	Amonestación Pública
5	PRA-002/2020	15/12/2020	Amonestación Pública y Sobreseimiento
6	PRA-003/2020	15/02/2021	Sin responsabilidad
7	PRA-004/2020	15/12/2020	Sin responsabilidad administrativa
8	PRA-005/2020	18/02/2021	Amonestación Pública
9	PRA-006/2020	15/12/2020	Sin responsabilidad administrativa
Total		Concluidos	Sanciones: 04 (Amonestaciones públicas)
		09	Otros: 05 Sin Responsabilidad y 01 Sobreseimiento

Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia

Capítulo 18

Difusión institucional

Capítulo 18

Difusión institucional



18.1. Publicaciones editoriales

Se realizó la edición del libro *Entre los lineamientos y la omisión. Diagnóstico sobre el cumplimiento de los órganos de transparencia en la implementación del modelo de gestión documental*, de la autoría del entonces Comisionado José Guadalupe Luna Hernández. Dicha publicación editorial permitió definir un universo de entidades públicas evaluadas en materia de archivos y gestión documental.

Asimismo, se diseñó y publicó en la página web institucional el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales 2020-2021, que aprobó el Pleno del Infoem con la finalidad de facilitar, tanto a quienes integran los diversos sujetos obligados como a la ciudadanía, el conteo de los días hábiles, en el caso de haber realizado una solicitud de acceso a la información pública, de derechos ARCO o en el de haber interpuesto algún recurso de revisión, además de dar a conocer los días en los que se realizarán las sesiones ordinarias del Pleno de este Instituto.

De igual forma, se elaboraron y diseñaron publicaciones específicas, a fin de que las y los servidores públicos cuenten con material de apoyo en la realización de sus funciones en la materia, además de dar a conocer a la población el uso de los sistemas y plataformas generados por el Infoem. Así, durante el período de este informe se diseñaron la Guía práctica para la Clasificación de la Información como Confidencial y la Guía práctica para la Clasificación de la Información como Reservada: Prueba de Daño, así como la Guía de uso del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (Saimex).

También se elaboró, diseño y publicó, de manera digital, la Revista Especializada del Infoem Información y Protección de Datos, cuyo número 5 está dedicado a la "Transparencia Proactiva"; a su vez, se elaboró, diseño y publicó los números 9 y 10 de la Revista Infoem, publicación dirigida para el público en general y que, las y los lectores, pueden encontrar en la página web institucional de este organismo garante, adicionalmente a la elaboración, edición y publicación de carteles, convocatorias, trípticos y folletos digitales, difundidos a través de los diversos canales de información y plataformas de las redes sociales institucionales.

18.2. Redes sociales institucionales

El Infoem está presente en plataformas como Twitter, desde 2009; en Facebook, desde 2011; y, en YouTube desde 2010. Esta última ha sido de gran utilidad durante la pandemia por COVID-19, ya que facilitó el acceso a foros, conversatorios, sesiones y reuniones de manera virtual, llega a más personas, sin poner en riesgo la salud de las y los asistentes.



Las redes sociales del Infoem, han sido de gran apoyo para seguir difundiendo la cultura de la Transparencia, el Acceso a la Información Pública y la Protección de los Datos Personales entre la población mexiquense.

Capítulo 19

Tecnologías y servicios de la información

Tecnologías y servicios de la información

Con el propósito de brindar a la población mexicana mecanismos óptimos para ejercer los dos derechos tutelados, el Infoem considera trascendental el desarrollo de las tecnologías de la información que resulten más pertinentes en ese cometido. En consecuencia, estableció tres plataformas que representan la columna vertebral del trabajo institucional: Saimex, Ipomex y SARCOEM, destinadas respectivamente, al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, al cumplimiento y difusión de las obligaciones de transparencia previstas, así como al ejercicio de los derechos ARCO y portabilidad.

De igual modo, al interior del Instituto se han desarrollado soluciones tecnológicas para facilitar el ejercicio de las funciones dentro de las unidades administrativas, a saber:

- Interconexión y envío de información a los sistemas I, II y III de la Plataforma Digital Estatal de la SESAEMM.
- Desarrollo del componente genérico para la implementación de la firma electrónica en procesos internos del Instituto.
- Establecimiento de firma electrónica en el sistema de Verificaciones.
- Instalación y configuración del sistema Declaranet en el Infoem.
- Análisis y desarrollo de la funcionalidad de asuntos turnados al Sistema Automatizado Gestión Documental y Administración de Archivos (SAGDAA).

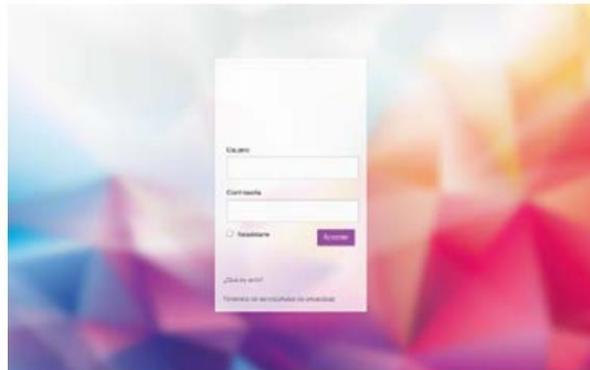
SAIMEX
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

ipomex
Información Pública de Oficio Mexiquense

SARCOEM
Sistema de Acceso, Rectificación, CANCELACIÓN y Oposición de Datos Personales del Estado de México

Además, el Infoem desarrolló distintas plataformas tecnológicas para auxiliar a los sujetos obligados en el cumplimiento de los preceptos legales correspondientes; asimismo, contribuyen a que los particulares ejerzan los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales, a través de los sistemas Saimex, Ipomex y Sarcoem. En ese sentido, se puso a disposición de los sujetos obligados el sistema Redatosem, para el registro de cédulas de bases de datos personales

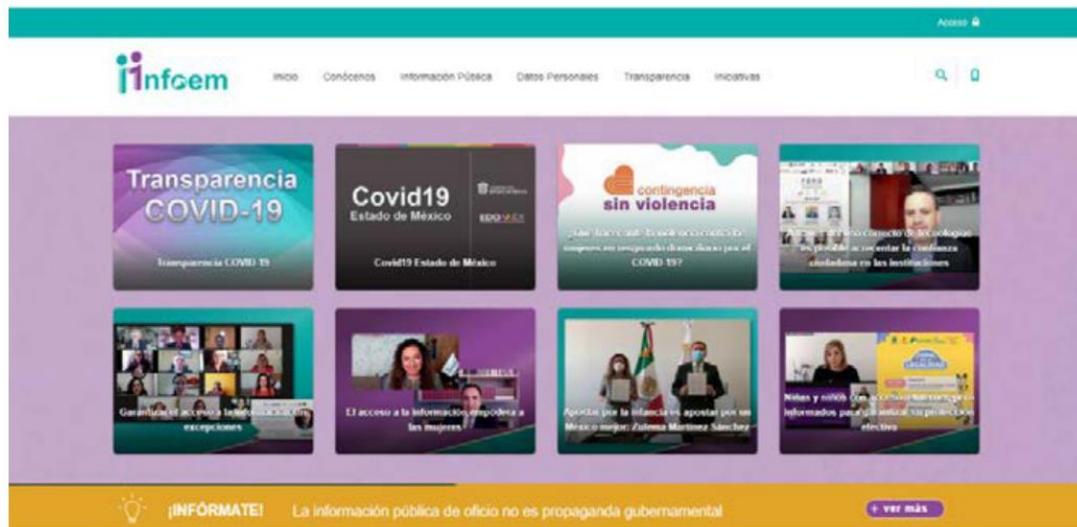
Considerar la tecnología en constante cambio, implica la necesidad de permanecer a la vanguardia, mediante la actualización de los sistemas mencionados. Las exigencias de la población determinan una evolución orientada hacia un modelo social basado en el acceso a la información pública, que debe satisfacerse, en la medida de lo posible, con la actualización de los propios sistemas.



19.1. Desarrollo y mantenimiento a los sitios web institucionales

El Infoem, comprometido con el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, se enfoca en brindar un mejor servicio a la ciudadanía y a los sujetos obligados en materia de transparencia y protección de datos personales, al mantenerse a la vanguardia mediante el uso de plataformas, que son tendencia en los niveles nacional e internacional.

Con un enfoque más ciudadano y priorizando la información relevante en la página inicial del portal, para la permanente organización de los contenidos disponibles para el visitante, como lo son los cursos en línea, eventos, comunicados y concursos que lleva a cabo el Instituto, así como los accesos directos a los apartados principales del portal.



Capítulo 20

Sistema institucional de archivos
y gestión de la información

Sistema institucional de archivos y gestión de la información

El Sistema Institucional de Archivos del Instituto ¹, se encuentra conformado de la siguiente manera:

Tabla 20. Estructura del Sistema Institucional de Archivos del Infoem

SIA	Normativa	Un Responsable del Área Coordinadora de Archivos
	Operativa	Un Responsable de Oficialía de Partes
		38 Responsables de Archivo de Trámite
		Un Responsable de Archivo de Concentración
		Un Responsable de Archivo Histórico

Fuente: Dirección de Archivo y Gestión Documental

20.1. Programa Anual de Desarrollo Archivístico

Se rindió informe de cumplimiento al PADA 2020, y se presentó el PADA 2021, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno, celebrada el 27 de enero de 2021.

Se puede consultar en la siguiente liga:

<https://www.infoem.org.mx/doc/gestionDocumental/PADA2021.pdf>

¹ Dando cumplimiento con ello al artículo 21 de la Ley General de Archivos.

20.2. Instrumentos de Control y Consulta Archivísticos

20.2.1. Cuadro General de Clasificación Archivística (CGCA) y Catálogo de Disposición Documental (CADIDO)

El Cuadro General de Clasificación Archivística (CGCA) es el instrumento técnico de control que refleja la estructura documental del Instituto, con base en sus atribuciones y funciones, lo que permite proporcionar una estructura lógica que represente la documentación producida o recibida en el ejercicio de sus funciones y atribuciones. Su actualización fue aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria del Grupo Interdisciplinario y en la Vigésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebradas el 20 y 25 de noviembre de 2020, mediante acuerdos INFOEM/GI/ORD/02/III/2020 y ACT/INFOEM/ORD/COMT/22ª /2020/OCTAVO, respectivamente.

Puede consultarse en la siguiente liga:

https://www.infoem.org.mx/doc/gestionDocumental/CGCA_2021.pdf

El Catálogo de Disposición Documental (CADIDO) es el instrumento de control que establece y regula para cada serie y subserie del Cuadro General de Clasificación Archivística (CGCA) los valores documentales, los plazos de conservación en los Archivos de Trámite y Concentración, así como su disposición documental. Su actualización fue aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del Grupo Interdisciplinario de Archivos y la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebradas los días 11 y 25 de junio del 2021, mediante acuerdos INFOEM/GI/ORD/01/VIII/2021 y ACT/INFOEM/EXT/COMT/20ª/2021/DÉCIMO, respectivamente.

Puede consultarse en la siguiente liga:

<https://www.infoem.org.mx/doc/gestionDocumental/CADIDO2021.xlsx>

20.2.2. Guías de Archivo Documental

Este instrumento de consulta es útil para identificar los documentos de archivo por medio de su descripción archivística. En diciembre de 2020 fueron validadas por titulares, responsables de archivo de trámite y el área coordinadora de archivos.

Puede consultarse en la siguiente liga:

https://www.infoem.org.mx/doc/gestionDocumental/Guia_Archivo_Documental_2020.pdf

20.3. Verificaciones en los procesos archivísticos de los Archivos de Trámite

El proyecto fue aprobado en la tercera sesión ordinaria de 2020 y durante la primera sesión ordinaria de 2021, mediante los acuerdos INFOEM/CAGD/ORD/03/VI/2020 y INFOEM/CAGD/ORD/01/VII/2021, respectivamente; con el objetivo de verificar que las unidades administrativas se encuentren administrando, organizando, y conservando de manera homogénea los documentos de archivo en los diferentes soportes (físicos y electrónicos); que, además, produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, en función de sus facultades, competencias, atribuciones o funciones.

Se realizaron 40 verificaciones a las Unidades Administrativas del 22 de febrero al 05 de marzo del 2021. Estas verificaciones se llevaron a cabo de manera virtual conforme a la siguiente dinámica:

- Aplicación de un cuestionario diagnóstico en materia de archivo de trámite;
- Revisión virtual de su inventario general de archivo de trámite;
- Explicación verbal de cómo se están aplicando los procesos técnicos archivísticos en los expedientes en soporte papel (*se seleccionó al azar los expedientes descritos en el inventario para su explicación y muestra de los procesos correctos*);
- Explicación de cómo se están aplicando los procesos técnicos archivísticos en los expedientes en soporte digital (*se mostraron los índices y sus expedientes electrónicos*).

De acuerdo con los resultados obtenidos en el ejercicio de las verificaciones se logró perfeccionar los procesos técnicos archivísticos en las unidades administrativas, para que las mismas consiguieran su proceso de transferencia primaria.

20.4. Transferencias Primarias

El archivo de concentración recibió 50 transferencias primarias, que se describen en siguiente tabla:

Tabla 20.4. Transferencias Primarias (período agosto 2020 – julio 2021)

Periodo	Total de Transferencias Primarias	Total de Cajas	Total de Expedientes	Total de Documentos
2020	4	86	399	96,968
2021	46	702	16,329	860,490
Total	50	788	16,728	957,458

Fuente: Dirección de Archivo y Gestión Documental

Tabla 20.4.1. Acervo Documental Infoem 2021

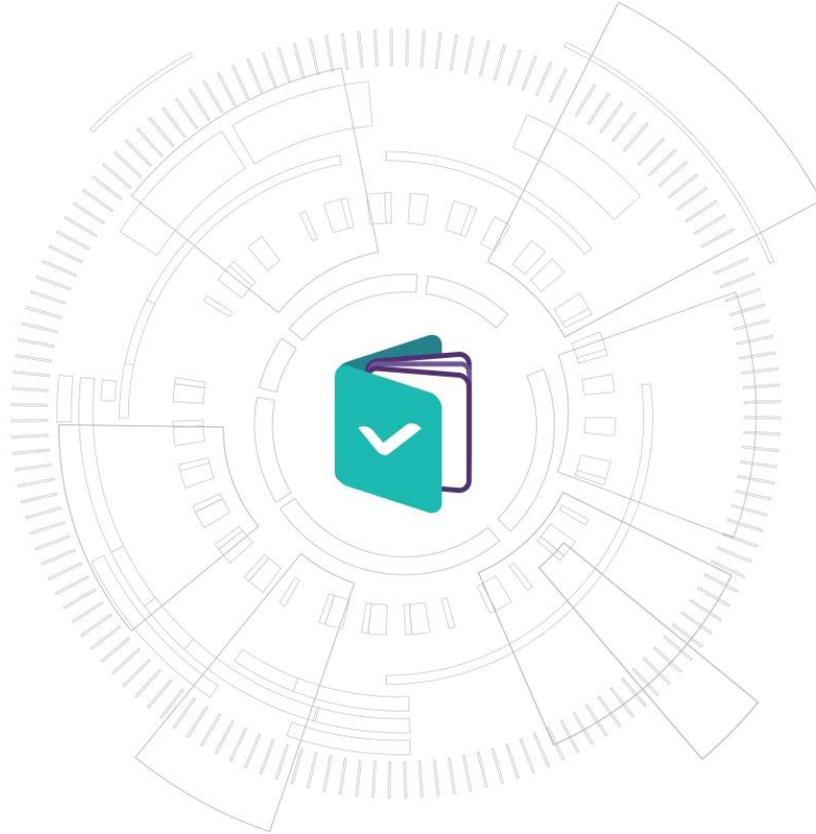
Total de remesas:	134
Total de Cajas:	1,423
Total de Expedientes:	22,038
Total de legajos:	28,290
Total de documentos:	1,662,525
Total de Metros Lineales	284.6

Fuente: Dirección de Archivo y Gestión Documental

Índice

de abreviaciones recurrentes

CAT	Centro de Atención Telefónica
CEMyBS	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
CODHEM	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
CRTSEM	Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México
CPC	Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
Derechos ARCO	Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales
DGPDP	Dirección General de Protección de Datos Personales
DGCCPP	Dirección General de Capacitación, Certificación y Políticas Públicas
CI-OCV	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia
IEEM	Instituto Electoral del Estado de México
Inai	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Infoem	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
INDESOL	Instituto Nacional de Desarrollo Social
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
IP	Información Pública
Ipomex	Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense
LGPDPSSO	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
LPDPPSOEMYM	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios
LTAIPEMYM	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
PEMPDP	Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia
Saimex	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense
SARCOEM	Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México
SAEMM	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
SESAEMM	Secretaría Ejecutiva Sistema Anticorrupción del Estado de México



INFORME
DE ACTIVIDADES

2020-2021